

Acta No.202/2013 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día diecinueve de junio del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guido Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo por estar enferma.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Informe sobre notificación de la Sala de lo Constitucional referente al amparo interpuesto por el licenciado #####.
4. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 201** Sesión Extraordinaria de fecha 11-06-13
5. Solicitud de aprobación de **veinticuatro (24)** casos para trámites de subsidios por incapacidades temporales.
6. Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####.
7. Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.
8. Informe sobre el trámite de ajuste de precios de los contratos de suministro de servicios de farmacias privadas, a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos; y **solicitud de autorización de pago del mes de mayo 2013**, según precios adjudicados bajo la condición de reintegro de la diferencia mediante debito correspondiente de abril y mayo 2013 del pago de los servicios del mes de junio 2013.
9. Solicitud de aprobación de recomendación del Informe de seguimiento al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 12.2 del Acta 201 (referente a solicitud de FARMACIAS GENESIS y DANY).
10. Solicitud de aprobación de imposición de multa a INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL (IDICPRA), por retraso en la entrega de los Ítems No. 2, 6, 7, 8, 9 y 10 de la **Libre Gestión N° 270/2011- ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DEL ISBM. TERCERA GESTIÓN".
11. Solicitud de aprobación de modificativa de Contratos, suscritos por el ISBM con Farmacias Privadas que despachan medicamentos a los afiliados al ISBM".
12. Solicitud de aprobación de Prórroga por **UN MES** al Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para el período del 01 al 31 de julio de 2013
13. Solicitud de aprobación de Prórroga de los Contratos suscritos con farmacias privadas, en los procesos de Licitación Pública No. 04/2013-ISBM y Licitación Pública No. 16/2013-ISBM".
14. Solicitud de aprobación de Prórroga de los Contratos suscritos con Laboratorios privados, en los procesos de Licitación Pública No. 06/2013-ISBM y Licitación Pública No. 17/2013-ISBM".
15. Solicitud de aprobación de recomendación de Adjudicación de **cinco (5)** Equipos de Imágenes por Ultrasonografía Diagnóstica de la **Licitación No. 00077096/4001** a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo "PNUD".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16. Acciones de Personal.
17. Gestión de inmuebles.
18. Varios:
 - 18.1 Informe de Presidencia
 - 18.2 Lectura de Correspondencia
 - 18.3 Entrega de informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 31-05-13.
 - 18.4 Entrega de Informe Final de Exámenes Especiales de la Gerencia Administrativa hoy Sub Dirección Administrativa

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Informe sobre notificación de la Sala de lo Constitucional referente al amparo interpuesto por el licenciado #####.

En este punto el Director Presidente dio lectura a la notificación de la Sala de lo Constitucional del día 18 de junio del corriente año, en la cual detallaba que admitía la demanda de amparo interpuesta por el señor Abrego por supuesta violación a los derechos de audiencia, defensa y estabilidad laboral. Posteriormente, el Director Presidente dio lectura a la propuesta de informe de respuesta de conformidad a la Ley de Procedimientos Constitucionales en la cual especificaban la inexactitud de los hechos planteados en la demanda, entre los que se puede mencionar:

1. La improcedencia del proceso de amparo por ser un asunto meramente laboral.
2. La contratación del señor ##### fue realizada mediante Contrato Individual de Trabajo.
3. El cargo ejercido por el señor Abrego era un cargo de confianza según la estructura orgánica del ISBM.
4. Imposibilidad de proceder con la suspensión del acto reclamado por ser el despido un acto consumado y los perjuicios económicos al tener dos plazas en la misma categoría.
5. El tribunal competente de conocer en el presente caso es el Juzgado de lo Laboral.
6. Que el señor ##### actuó de forma independiente y realizó una acción que excede de lo solicitado por el Consejo Directivo, brindando aviso personalmente a la proveedora sobre la posible comisión de un ilícito penal y asesorándola de efectuar un trámite para resolver el problema, mientras dilataba el procedimiento interno para que pudiese hacer las gestiones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondiente para la anulación de la partida de defunción presentada al ISBM y así reparar el ilícito cometido.

Por lo que se solicita en el mencionado informe se sobresea al Consejo Directivo del ISBM de cualquier reclamo ya que la acción es improcedente.

Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo **ACUERDA: Aprobar la redacción del informe para ser presentado este día a la Sala de lo Constitucional.**

Punto Cuatro: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 201 Sesión Extraordinaria de fecha 11-06-13.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.201 de Sesión Extraordinaria de fecha 11-06-13, siendo procedente su firma.**

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de veinticuatro (24) casos para trámites de subsidios por incapacidades temporales.

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de veinticuatro (24) casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por veintiún docentes, por el monto total de **Diecisiete mil ciento tres 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,103.68).**

La solicitud presentada dice así:.....

ANTECEDENTES:

1. De conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue al servicio del Ministerio de Educación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 006/2013, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los artículos 20 literal "g", 23 literal "b", 26 y 27, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de veinticuatro (24) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por veintiún docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del trece de mayo al diez de junio, ambas fechas del dos mil trece, por un monto total de **DIECISIETE MIL CIENTO TRES 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,103.68)**, ya que cumplen con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD No.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	ID- NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-64/2013	PRORROGA	13/05/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	04 DE JULIO 2012	07 DE MAYO AL 05 DE JUNIO 2013	\$ 561.92	MAY \$ 465.68 JUN \$ 96.24	#####	** a.	30 años 03 meses
2	#####	ST-65/2013	1A. VEZ	14/05/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	19 DE ENERO 2013	19 DE ENERO AL 17 DE FEBREO 2013	\$ 652.01	ENE \$ 266.37 FEB \$ 385.64	#####	** a.	29 años 09 meses
3	#####	ST-66/2013	1A. VEZ	16/05/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	29 DE ABRIL 2013	29 DE ABRIL AL 28 DE MAYO 2013	\$ 581.19	ABR \$ 39.95 MAY \$ 541.24	#####	** a.	24 años 08 meses
4	#####	ST-067/2013	PRORROGA	17/05/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	04 DE ABRIL 2013	19 DE ABRIL AL 17 DE JUNIO 2013	\$ 1,249.19	ABR \$ 254.07 MAY \$ 635.18 JUN \$ 359.94	#####	** a.	28 años 10 meses
5	#####	ST-068/2013	1A.VEZ	20/05/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	30 DE ABRIL 2013	30 DE ABRIL AL 29 DE MAYO 2013	\$ 477.86	ABR \$ 16.44 MAY \$ 461.42	#####	**a.	11 años 03 meses
6	#####	ST-069/2013	1A.VEZ	20/05/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	25 DE ABRIL 2013	25 DE ABRIL AL 31 DE MAYO 2013	\$ 921.98	ABR \$ 153.66 MAY \$ 768.32	#####	**a.	16 años 03 meses
7	#####	ST-70/2013	PRORROGA	20/05/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	25 DE ENERO 2013	05 DE MAYO AL 02 DE AGOSTO 2013	\$ 1,864.56	MAY \$ 553.22 JUN \$ 635.18 JUL \$635.18 AGO \$40.98	#####	** a.	25 años 05 mes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	#####	ST-71/2013	1A. VEZ	27/05/2013	ID ##### NIP ##### DUI ##### NIT-##### NUP #####	02 DE ABRIL 2013	02 DE ABRIL AL 31 DE MAYO 2013	\$ 1,249.19	ABR \$ 614.01 MAY \$ 635.18	#####	** a	29 años 09 meses
9-10-11-12	#####	ST-72/2013	1A.VEZ	27/05/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	21 DE FEBRERO 2013	21 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO 2013	\$ 185.23	FEB \$138.36 MAR \$ 46.87	#####	**a.	10 años 04 meses
		ST-73/2013	1A.VEZ	27/05/2013		04 DE MARZO 2013	04 DE MARZO AL 08 DE MARZO 2013	\$ 78.11	MAR \$78.11	#####		
		ST-74/2013	1A.VEZ	27/05/2013		11 DE MARZO 2013	11 DE MARZO AL 15 DE MARZO 2013	\$ 78.11	MAR \$78.11	#####		
		ST-75/2013	1A.VEZ	27/05/2013		03 DE ABRIL 2013	03 DE ABRIL AL 22 DE JUNIO DE 2013	\$ 1,291.40	ABR \$ 451.99 MAY \$ 484.28 JUN \$ 355.13	#####		
13	#####	ST-76/2013	1A.VEZ	29/05/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	08 DE ABRIL	08 DE ABRIL AL 02 DE MAYO 2013	\$ 402.52	ABR \$ 371.28 MAY \$ 31.24	#####	**a	11 años 07 meses
14	#####	ST-77/2013	PRORROGA	31/05/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	05 DE JUNIO 2012	01 DE MAYO AL 04 DE JUNIO 2013	\$ 582.44	MAY \$ 513.92 JUN \$ 68.52	#####	** a.	11 años 05 meses
15	#####	ST-78/2013	PRORROGA	03/06/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	07 DE MARZO 2013	13 DE MAYO AL 11 DE JUNIO 2013	\$ 599.58	MAY \$ 375.15 JUN \$ 224.43	#####	** a	31 años 04 meses
16	#####	ST-079/2013	PRORROGA	03/06/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	04 DE ENERO 2013	05 DE MARZO AL 02 DE JUNIO 2013	\$ 1,600.29	MAR \$ 474.46 ABR \$ 544.76 MAY \$ 544.76 JUN \$ 36.31	#####	** a.	22 años 01 mes
17	#####	ST-080/2012	1A. VEZ	03/06/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-0##### NUP #####	22 DE MAYO 2013	22 DE MAYO AL 25 DE JUNIO 2013	\$ 629.69	MAY \$ 175.73 JUN \$ 453.96	#####	** a.	20 años 09 meses
18	#####	ST-081/2012	1A. VEZ	03/06/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	10 DE MAYO 2013	10 DE MAYO AL 08 DE JUNIO 2013	\$ 563.79	MAY \$ 409.80 JUN \$ 153.99	#####	** a.	29 años 10 meses
19	#####	ST-082/2013	PRORROGA	03/06/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	19 DE MARZO 2013	06 DE MAYO AL 04 DE JUNIO 2013	\$ 470.74	MAY \$ 406.17 JUN \$ 64.57	#####	** a.	13 años 07 meses
20	#####	ST-083/2013	PRORROGA	04/06/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	01 DE MARZO 2013	27 DE ABRIL AL 25 DE JUNIO DE 2013	\$ 1,010.71	ABR \$ 68.52 MAY \$ 513.92 JUN \$ 428.27	#####	** a.	20 años 01 meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

21	#####	ST-084/2013	1A. VEZ	04/06/2013	ID- ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP #####	23 DE MAYO DE 2013	23 DE MAYO AL 21 DE JUNIO DE 2013	\$ 508.95	MAY \$ 149.20 JUN \$ 359.75	#####	** a.	08 años 04 meses
22	#####	ST-085/2013	1A. VEZ	04/06/2013	ID- ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP #####	28 DE MAYO DE 2013	28 DE MAYO AL 26 DE JUNIO DE 2013	\$ 446.47	MAY \$ 57.86 JUN \$ 388.61	#####	a.	05 años 05 meses
23	#####	ST-086/2013	1A. VEZ	05/06/2013	ID- ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP #####	01 MAYO DE 2013	01 AL 30 DE MAYO 2013	\$ 468.65	MAY \$ 468.65	#####	** a.	10 años 10 meses
24	#####	ST-087/2013	PRORROGA	10/06/2013	ID ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP #####	25 DE JUNIO 2012	21 DE MAYO AL 24 DE JUNIO DE 2013	\$ 629.10	MAY \$ 193.30 JUN \$ 435.80	#####	**a.	20 años 03 meses
MONTO TOTAL US						US\$		\$ 17,103.68				

II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de agilizar el pago de los subsidios.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####,

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, la gestión realizada a raíz de solicitud para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, de ** años, siendo hija del profesor #####, cotizante con número de afiliación #####, La recomendación presentada es la denegatoria de lo solicitado conforme a los antecedentes.

El Punto presentado al Directorio literalmente dice:.....

ANTECEDENTES:

1. El día 08 de abril de 2013, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por el profesor #####, con número de afiliación #####, en la que expone que su hija #####, con número de afiliación #####, padece de enfermedades #####, por lo que difícilmente puede cubrir los gastos particulares de tales enfermedades. Por lo anterior

solicita se autorice la reincorporación de su hija, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para verificar si la beneficiaria es inválida total, se agregó al expediente, los documentos siguientes:

- Constancia médica de fecha 22 de enero del 2013, extendida por el doctor Oscar Francisco Martínez Lazo, Médico Cardiólogo, en la que hace constar que la joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, #####, siendo tratada desde el 30 de noviembre de 2011.
- Constancia médica de fecha 21 de febrero del 2013, extendida por el doctor Miguel Rivas Jurado, Médico Magisterial del Programa Especial de Salud del ISBM, en la que hace constar que la joven #####, con número de afiliación #####, con diagnóstico de #####,+ #####,, necesita valoración periódica y constante de sus patologías para poder darle un mejor #####

4. También para constatar si el impedimento de la hija del profesor #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó al profesor que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, extendida a los 04 días del mes de abril del 2013, en la que hace constar que el profesor #####, ingresó al Ministerio de Educación el 03 de junio de 1996, comprobándosele a esa fecha **16 años, 10 meses**, al servicio del magisterio.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el día 09 de abril del 2013, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, evaluara el caso de la joven #####, por lo que, por medio del Dictamen Número 0642-13, emitido el día 05 de junio del 2013, determinó que la joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, #####, presenta menoscabo en la capacidad de trabajo del **%, haciendo la observación siguiente: "tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el artículo 81 del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, se determina "Impedimento configurado", y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez. De conformidad a las normas médicas establecidas en el anterior

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

reglamento, en lo que refiere a “Sistema Cardiovascular”, se establecen diferentes clases para asignar porcentajes de menoscabo en la capacidad de trabajo; por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado la información médica complementaria, se determinó que la beneficiaria en cuestión tiene un #####, por lo que puede ser controlado mediante tratamiento médico continuo.”

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y en vista de la revisión, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, con número de afiliación #####, solicitud que fue presentada por el profesor #####, con número de afiliación #####, ya que no cumple con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 0642-13, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, la cual, determinó “##### y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo (**%)”, no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez.
- II. Encomendar al Departamento de Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, y con base en lo establecido en los artículos 5 literal “c”, 20 literal “g” y 22 literal “j”, de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, hija del profesor #####, con número de afiliación #####, ya que según Dictamen número **0642-13**, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, se determinó “#####, y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo (**%)”, por lo que no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez.
- II. **Encomendar** al Departamento de Prestaciones realizar la notificación de lo resuelto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Siete: Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud

El Director Presidente comunicó a los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo ocho (8) solicitudes de aprobación de pago de sobregiros a proveedores de servicios médico hospitalarios, prestados a usuarios del ISBM.

A continuación se procedió a dar lectura a cada una de las solicitudes presentadas, que en su orden expresan lo siguiente:.....

7.1 Hospital Nacional San Juan de Dios, municipio y departamento de Santa Ana (Sobregiro en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012)

.....

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del año dos mil once, con un monto máximo total **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$425,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00)**.
2. En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA" en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **UN MILLON VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,020,000.00)**.
- 2.1. En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 359/2011 ISBM	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM En US\$
13/07/2012	098/2012	157	6.3	05/07/2012	Enero de 2012	\$3,054.97	0.30%	\$1,023,054.97
20/08/2012	127/2012	161	9.1	09/08/2012	Febrero de 2012	\$10,248.28	1.00%	\$1,033,303.25
					Marzo de 2012	\$13,030.06	1.28%	\$1,046,333.31
					Abril de 2012	\$20,360.75	2.00%	\$1,066,694.06
12/11/2012	156/2012	170	7.5	01/11/2012	Mayo de 2012	\$19,336.83	1.90%	\$1,086,030.89
22/03/2013	029/2013	188	7.1	19/03/2013	Junio de 2012	\$38,636.97	3.79%	\$1,124,667.86
					Julio de 2012	\$18,713.83	1.83%	\$1,143,381.69
08/04/2013	033/2013	189	7.1	04/04/2013	Agosto de 2012	\$33,568.53	3.29%	\$1,176,950.22
TOTALES						\$156,950.22	15.39%	

3. En fechas 03 y 22 de abril y 30 de mayo de 2013, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fecha 21 de marzo, 12 de abril y 06 de mayo de 2013, para el inicio de trámites de pagos de sobregiro por un monto total de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,641.47)**, al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para responder así a los servicios medico hospitalarios, brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012.
4. Según memorandos de fecha 21 de marzo, 12 de abril y 06 de mayo de 2013; emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, se remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, estableciéndose según los informes de la referida supervisora, que los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia, consultas externas, fisioterapias, hemodiálisis y tratamientos medico hospitalarios, los cuales eran necesarios para mantener la salud de los usuarios y usuarias y que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado, que cubrió para el mes de septiembre hasta el día 26, para el mes de octubre hasta el día 29, para el mes de noviembre hasta el día 30 y para el mes de diciembre hasta el día 31; todos los meses del año 2012.
5. Según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante los meses de septiembre, octubre,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

noviembre y diciembre de 2012, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa, que representaron erogaciones de fondos. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según el siguiente resumen:

Reporte del mes de septiembre 2012:

Número de Procedimientos	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total En US\$
31	Ingresos por tratamiento médico	\$19,234.00
2	Cirugías	\$2,372.70
20	Consultas de emergencia	\$990.00
3	Procedimientos quirúrgicos ambulatorios	\$231.00
56	Consultas externas sin medicamentos	\$739.20
2	Consultas externas con medicamentos	\$66.00
1	Consultas con un medicamento.	\$23.10
110	Fisioterapias	\$1,573.00
3	Exámenes especiales	\$623.70
12	Hemodiálisis con eritropoyetina	\$2,160.00
240	TOTAL GENERAL	\$28,012.70

Reporte del mes de octubre 2012:

Número de Procedimientos	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total En US\$
20	Ingresos por tratamiento médico	\$9,454.50
1	Cirugías	\$2,200.00
9	Consultas de emergencia	\$445.50
3	Procedimientos quirúrgicos ambulatorios	\$509.85
34	Consultas externas sin medicamento	\$459.80
1	Ultrasonografías	\$17.12
4	Exámenes especiales	\$543.60
41	Fisioterapias	\$586.30
13	Hemodiálisis con eritropoyetina	\$2,340.00
126	TOTAL GENERAL	\$16,556.67

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Reporte del mes de noviembre 2012:

Número de Procedimientos	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total En US\$
8	Ingresos por tratamiento médico	\$3,025.00
2	Consultas de emergencia	\$99.00
3	Consultas externas sin medicamento	\$66.00
1	Consultas externas con medicamento	\$23.10
38	Fisioterapias	\$543.40
13	Hemodiálisis con eritropoyetina	\$2,340.00
65	TOTAL GENERAL	\$6,096.50

Reporte del mes de diciembre 2012:

Número de Procedimientos	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total En US\$
3	Ingresos por tratamiento médico	\$1,595.00
4	Cirugía más tratamiento medico	\$28,271.10
1	Consulta de emergencia	\$49.50
17	Hemodiálisis con eritropoyetina	\$3,060.00
25	TOTAL GENERAL	\$32,975.60

6. Para verificar si existen economías y/o remanentes no utilizados dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM durante el año 2012, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, determinándose que se cuenta con economías por un monto de **CIENTO TRECE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113.38)**, por lo que existe necesidad de incrementar el monto en la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,528.09)**, con el objeto de cancelar de forma total los sobregiros presentados en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MESES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4)	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 5 MENOS)	PORCENTAJE QUE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		ASIGNADO EN US		EN US\$		COLUMNA 6) EN US\$	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012, EN RELACION A LA RESOLUCION MODIFICATIVA No. 359/2011 ISBM
Septiembre 2012.	\$113,012.43	\$84,999.73		\$28,012.70	\$0.27	\$28,012.43	2.75%
Octubre 2012.	\$101,464.92	\$84,908.25		\$16,556.67	\$91.75	\$16,464.92	1.61%
Noviembre 2012.	\$91,089.25	\$84,992.75		\$6,096.50	\$7.25	\$6,089.25	0.60%
Diciembre 2012.	\$117,961.49	\$84,985.89		\$32,975.60	\$14.11	\$32,961.49	3.23%
TOTAL	\$423,528.09	339,886.62	\$0.00	\$83,641.47	\$113.38	\$83,528.09	8.19%

7. Con la presente solicitud de incremento de monto para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, por **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,528.09)**, equivalente al **8.19%**, más los incrementos de enero a agosto de 2012 se estaría acumulando un total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,478.31)**, equivalente al **23.58%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.
8. Para establecer la base legal para el pago de los sobregiros de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**" y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

9. Consta en el expediente certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,528.09)**, emitida por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** el pago de sobregiro a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, por **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,528.09)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,260,478.31)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Declarar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,528.09)**, a favor del **Hospital Nacional “San Juan de Dios”**, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No.359/2011 ISBM del Convenio suscrito, de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,260,478.31)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

7.2 **Hospital Nacional San Juan de Dios, municipio y departamento de Santa Ana (Sobregiro de los meses de enero y febrero de 2013)**

ANTECEDENTES:

1. El 29 de diciembre 2012, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, con un monto máximo mensual de **CIENT MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**.
2. En fechas 21 de mayo y 04 de junio de 2013, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 15 y 30 de mayo de 2013, para el inicio de trámites de pagos de sobregiros por un monto total de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,168.64)**, al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ana, para responder así a los servicios medico hospitalarios, brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de enero y febrero de 2013.

- 2.1** Según memorandos de fecha 15 y 30 de mayo de 2013; ambos emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, se remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, estableciéndose según los informes de la referida supervisora, que los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia, consultas externas por diferentes patologías, fisioterapias, hemodiálisis y tratamientos médico hospitalarios, los cuales eran necesarios para mantener la salud de los usuarios y usuarias y que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado, que cubrió para el mes de enero hasta el día 30, y para el mes de febrero hasta el día 28; ambos meses del año 2013.
- 2.2** Según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante los meses de enero y febrero de 2013, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa, que representaron erogaciones de fondos. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según el siguiente resumen:

Reporte del mes de enero 2013:

Número de Atenciones.	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
12	Tratamientos médicos	\$5,346.00
6	Cirugías	\$10,306.80
15	Atención de emergencia ambulatoria	\$742.50
1	Procedimientos ambulatorios	66.00
37	Consulta externa sin medicamentos.	488.40
1	Consulta externa con un medicamento	23.10
2	Consulta externa con medicamentos	66.00
1	Radiografías	10.70
2	Ultrasonografías	34.24
1	Exámenes especiales	39.60
51	Fisioterapias	729.30
13	Hemodiálisis con Eritropoyetina	2,340.00
142	TOTAL GENERAL	\$20,192.64

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Reporte del mes de febrero 2013:

Número de Atenciones.	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
7	Tratamientos médicos	\$2,436.50
5	Atención de emergencia ambulatoria	\$247.50
3	Procedimientos ambulatorios	\$648.50
23	Consulta externa sin medicamentos	\$314.60
23	Fisioterapias	\$328.90
61	TOTAL GENERAL	\$3,976.00

3. Para verificar si existen economías y/o remanentes no utilizados dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM durante el año 2013, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de enero y febrero de 2013, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, determinándose que se cuenta con economías por un monto de **ONCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11.60)**, siendo necesario incrementar el valor del convenio por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,157.04)**, para cancelar de forma total los sobregiros presentados en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente.

1	2	3	4	5	6	7	8
MESES DEL AÑO 2013	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE ENERO Y FEBRERO DE 2013, EN RELACION AL CONVENIO SUSCRITO CON EL ISBM
Enero 2013	\$120,191.37	\$99,998.73	\$0.00	\$20,192.64	\$1.27	\$20,191.37	1.68%
Febrero 2013.	\$103,965.67	\$99,989.67	\$0.00	\$3,976.00	\$10.33	\$3,965.67	0.33%
TOTAL	\$224,157.04	\$199,988.40	\$0.00	\$24,168.64	\$11.60	\$24,157.04	2.01%

4. Para establecer la base legal para el pago de los sobregiros de los meses de enero y febrero de 2012, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

5. Consta en el expediente certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,157.04)**, emitida por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** el pago de sobregiro a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, por **VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,157.04)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de enero y febrero de 2013, siendo el nuevo monto del Convenio suscrito de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,224,157.04)**.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Autorizar** al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Declarar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,157.04)**, a favor del **Hospital Nacional “San Juan de Dios”**, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **enero y febrero de 2013**, siendo el nuevo monto del Convenio suscrito, de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,224,157.04)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

7.3 Hospital Nacional San Juan de Dios, municipio y departamento de San Miguel (Sobregiro de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012)

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del año dos mil once, con un monto máximo total **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(US\$375,000.00), pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00)**.

2. En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA” en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900,000.00)**.

- 2.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 359/2011 ISBM	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM En US\$
27/08/2012	129/2012	162	9.1	16/08/2012	Enero de 2012	\$42,784.29	4.75%	\$942,784.29
					Febrero de 2012	\$25,368.08	2.82%	\$968,152.37
22/11/2012	159/2012	172	6.2	15/11/2012	Marzo de 2012	\$33,153.84	3.68%	\$100,306.21
					Abril de 2012	\$1,654.47	0.18%	\$1,002,960.68
					Mayo de 2012	\$49,447.31	5.50%	\$1,052,407.99
06/02/2013	005/2013	181	11.4	23/01/2013	Junio de 2012	\$39,000.06	4.33%	\$1,091,408.05
					Julio de 2012	\$35,666.32	3.96%	\$1,127,074.37
22/03/2013	017/2013	184	9.1	19/02/2013	Agosto de 2012	\$25,692.54	2.85%	\$1,152,766.91
TOTALES						\$252,766.91	28.07%	

3. En fechas 09, 10 de abril y 06 de mayo de 2013, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fecha 03 y 05 de abril, y 06 de mayo de 2013, para el inicio de trámites de pagos de sobregiros por un monto total de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$166,355.00)**, al Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, para responder así a los servicios medico hospitalarios, brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. Según memorandos de fecha 03 y 05 de abril y 06 de mayo de 2013; todos emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, se remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, estableciéndose según los informes del referido supervisor, que los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia y atenciones no tipificadas como emergencias, pero que si representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de nuestros usuarios y usuarias y que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado, que cubrió para el mes de septiembre hasta el día 17, para el mes de octubre hasta el día 18, para el mes de noviembre hasta el día 26 y para el mes de diciembre hasta el día 17; todos los meses del año 2012.
5. Según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa, que representaron erogaciones de fondos. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según el siguiente resumen:

Reporte del mes de septiembre 2012:

Cantidad de Usuarios	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total En US\$
46	Consultas de emergencia	\$2,187.30
374	Consulta externa especializada	\$11,107.80
54	Hospitalización	\$26,383.40
48	Procedimientos quirúrgicos	\$16,175.50
82	Exámenes radiológicos	\$2,130.26
13	Endoscopias	\$1,930.50
16	Fisioterapias	\$2,108.70
30	Exámenes de laboratorio	\$226.68
4	Hemodiálisis	\$2,895.75
2	Diálisis peritoneales	\$297.00
669	TOTAL GENERAL	\$65,442.89

Reporte del mes de octubre 2012:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cantidad de Usuarios	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total En US\$
34	Consultas de emergencia	\$1,683.00
316	Consulta externa especializada	\$9,385.20
47	Hospitalización	\$15,838.90
36	Procedimientos quirúrgicos	\$11,848.65
48	Exámenes radiológicos	\$1,649.01
8	Electrocardiogramas	\$79.20
22	Fisioterapias	\$3,786.75
48	Exámenes de laboratorio	\$416.22
2	Hemodiálisis	\$1,158.30
2	Diálisis peritoneales	\$297.00
563	TOTAL GENERAL	\$46,142.23

Reporte del mes de noviembre 2012:

Cantidad de Usuarios	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total En US\$
9	Consultas de emergencia	\$445.50
122	Consulta externa especializada	\$3,593.70
17	Hospitalización	\$6,306.30
13	Procedimientos quirúrgicos	\$5,737.05
45	Exámenes radiológicos	\$1,061.28
10	Fisioterapias	\$1,262.25
17	Exámenes de laboratorio	\$114.37
2	Hemodiálisis	\$965.25
1	Diálisis peritoneales	\$148.50
1	Transporte interdepartamental	\$24.75
237	TOTAL GENERAL	\$19,658.95

Reporte del mes de diciembre 2012:

Cantidad de Usuarios	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total En US\$
44	Consultas de emergencia	\$2,178.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

81	Consulta externa especializada	\$2,405.70
60	Hospitalización	\$16,859.70
20	Procedimientos quirúrgicos	\$7,939.80
63	Exámenes radiológicos	\$1,532.19
22	Fisioterapias	\$2,242.35
16	Exámenes de laboratorio	\$111.79
2	Hemodiálisis	\$1,544.40
2	Diálisis peritoneales	\$297.00
310	TOTAL GENERAL	\$35,110.93

6. Para verificar si existen economías y/o remanentes no utilizados dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM durante el año 2012, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, determinándose que se cuenta con economías por un monto de **CUATRO MIL QUINCE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,015.64)**, por lo que existe necesidad de incrementar el monto en la cantidad de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162,339.36)**, con el objeto de cancelar de forma total los sobregiros presentados en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MESES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012, EN RELACION A LA RESOLUCION MODIFICATIVA No. 372/2011-ISBM
Septiembre 2012.	\$140,220.89	\$74,778.00		\$65,442.89	\$222.00	\$65,220.89	7.25%
Octubre 2012	\$120,312.30	\$74,170.07		\$46,142.23	\$829.93	\$45,312.30	5.03%
Noviembre 2012	\$93,617.84	\$73,958.89		\$19,658.95	\$1,041.11	\$18,617.84	2.07%
Diciembre 2012	\$108,188.33	\$73,077.40		\$35,110.93	\$1,922.60	\$33,188.33	3.69%
TOTAL	\$462,339.36	\$295,984.36	\$0.00	\$166,355.00	\$4,015.64	\$162,339.36	18.04%

7. Con la presente solicitud de incremento de monto para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, por **CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TREINTA Y NUEVE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162,339.36), equivalente al **18.04%**, más los incrementos de enero a agosto de 2012 se estaría acumulando un total de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SEIS 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$415,106.27)**, equivalente al **46.11%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

8. Para establecer la base legal para el pago de los sobregiros de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**" y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.
9. Consta en el expediente certificaciones de disponibilidad presupuestaria por el monto total de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162,339.36)**, en donde la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cantidad de **CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$111,585.12)** se aprovisionó con número **31070912** y la cantidad de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,754.24)**, que será aplicado a la línea presupuestaria y unidad de trabajo **0201**, con cargo al presupuesto fiscal 2013; ambas certificaciones emitidas por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** el pago de sobregiro a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, por **CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162,339.36)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SEIS 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,315,106.27)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Declarar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162,339.36)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de **San Miguel**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **septiembre, octubre,**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

noviembre y diciembre de 2012, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM, del Convenio suscrito, de **UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SEIS 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,315,106.27)**.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

.....

7.4 Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán (Sobregiro de los meses de noviembre y diciembre de 2012)

.....

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2011, con un monto máximo total de hasta **CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**.
2. En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA" en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo total de hasta **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**.
- 2.1. En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado en US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 369/2011 ISBM;	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM en US\$
13/07/2012	101/2012	157	6.6	05/07/2012	Enero 2012	\$2,262.20	0.75%	\$302,262.20
					Febrero 2012	\$16,432.00	5.48%	\$318,694.20
11/10/2012	146/2012	167	15.1	04/10/2012	Marzo 2012	\$21,207.62	7.07%	\$339,901.82
					Abril 2012	\$13,436.14	4.48%	\$353,337.96
21/12/2012	204/2012	177	7.2	13/12/2012	Mayo 2012	\$15,379.15	5.13%	\$368,717.11
					Junio 2012	\$11,022.96	3.67%	\$379,740.07
06/02/2013	004/2013	181	11.3	23/01/2013	Julio 2012	\$16,847.86	5.61%	\$396,587.93
14/05/2013	042/2013	192	4.1	23/04/2013	Agosto 2012	\$19,777.79	6.60%	\$416,365.72
					Septiembre 2012	\$16,734.66	5.57%	\$433,100.38
					Octubre 2012	\$22,199.24	7.40%	\$455,299.62
TOTALES						\$155,299.62	51.76%	

3. En fecha 29 de mayo de 2013, se recibieron en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las solicitudes de fecha 27 y 28 de mayo de 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en las cuales remitió las justificaciones técnicas para el inicio de trámite de pago se sobregiro por un total de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,723.46)**, al Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para responder así a las atenciones médico hospitalarias, brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2012.
4. Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fecha 27 y 28 de mayo de 2013; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, en la cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiros por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,723.46)**. Según los informe del supervisor los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona y por la Dra. Diana Svetlana Morales Villanueva, habiendo constatado que fueron atenciones de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

emergencias, tratamientos hospitalarios, consulta externa, exámenes de laboratorio y gabinete, que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que cubrió hasta el día 20 de noviembre de 2012 y 19 de diciembre de 2012, según el resumen siguiente:

Mes de noviembre de 2012:

Número de Atenciones	Servicios Prestados	Costo total En US\$
4	Tratamientos hospitalarios	\$525.01
106	Consulta externa especializada	\$2,364.05
8	Consulta de emergencia	\$163.29
29	Fisioterapia	\$2,209.20
17	Laboratorio clínico	\$50.12
35	Procedimientos quirúrgicos	\$8,963.35
62	Radiología	\$1,617.66
261	TOTAL GENERAL	\$15,892.68

Mes de diciembre de 2012:

Número de Atenciones	Servicios Prestados	Costo total En US\$
2	Tratamientos hospitalarios	\$525.00
10	Consulta externa especializada	\$220.50
5	Consulta de emergencia	\$101.98
24	Fisioterapia	\$1,596.00
5	Laboratorio clínico	\$11.48
13	Procedimientos quirúrgicos	\$5,917.80
27	Radiología	\$458.02
86	TOTAL GENERAL	\$8,830.78

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM, que se puedan aplicar al pago de los sobregiros de los meses de noviembre y diciembre de 2012, de conformidad a la Cláusula DÉCIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$223.22), por lo que existe la necesidad de incrementar el monto en la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,500.24)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2012 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 369/2011 ISBM
Noviembre 2012	\$40,854.63	\$24,961.95	0.00	\$15,892.68	\$38.05	\$15,854.63	5.28%
Diciembre 2012	\$33,645.61	\$24,814.83	0.00	\$8,830.78	\$185.17	\$8,645.61	2.88%
TOTALES	\$74,500.24	\$49,776.78	\$0.00	\$24,723.46	\$223.22	\$24,500.24	8.16%

Con la presente solicitud de incremento del monto para los meses de noviembre y diciembre de 2012, por **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,500.24)**, equivalente al **8.16%**, más los incrementos de enero a octubre de 2012, se estaría acumulando un total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$179,799.86)**, equivalente al **59.92%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP, los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

- Para establecer la base legal para el pago de los sobregiros de los meses de noviembre y diciembre de 2012, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

7. Consta en el expediente certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de: **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,500.24)**, emitida por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal k, y 22 de la Ley de ISBM y al Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** el pago de sobregiro a favor del **Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,500.24)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2012, siendo el monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 479,799.86)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Declarar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del respectivo Convenio -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; conforme a la recomendación planteada y lo dispuesto en los artículos 20 literal “k” y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,500.24), al Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, situado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM en los meses de noviembre y diciembre de 2012, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No.369/2011 ISBM, de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 479,799.86).**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar el seguimiento y continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar el pago de los referidos servicios.

.....

7.5 Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán (Sobregiro del mes de enero de 2013)

.....

ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”,** ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,000.00)**, por un monto máximo total de hasta **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$384,000.00).**
2. En fecha 29 de mayo de 2013, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI),

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

solicitud de fecha 27 de mayo de 2013, para el inicio de trámite de pago de sobregiro por un total de **SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,315.92)**, al **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por atenciones a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de enero de 2013.

- 2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 27 de mayo de 2013; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, en la cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por los servicios médico hospitalarios y de emergencias, brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,315.92)**. Según el referido informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos hospitalarios, consulta externa, exámenes de laboratorio y gabinete, que representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de los afiliados, realizados después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, de la cual para el mes de enero de 2013 cubrió hasta el día 29 y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, reportó incremento en las atenciones de usuarios y usuarias del programa específicamente consultas y procedimientos de emergencias ya que se derivaron a este hospital aquellas consultas y procedimientos que correspondían al área geográfica de influencia y nivel de competencia, por lo cual el monto asignado fue insuficiente y se requirió del sobregiro para brindar las atenciones. Dicho informe cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según el detalle siguiente:

Reporte del mes de enero 2013:

Numero de Atenciones	Servicios Prestados	Costo En US\$
2	Tratamientos hospitalario	\$262.50
43	Consulta externa especializada	\$995.40
2	Consulta de emergencia	\$37.40

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

18	Fisioterapias	\$1,160.25
36	Laboratorio Clínico	\$82.69
11	Procedimientos quirúrgicos	\$3,492.30
14	Radiología	\$285.38
126	TOTAL GENERAL	\$6,315.92

3. Se verificó la existencia de economías dentro de la ejecución del convenio suscrito, que puedan aplicarse al pago del sobregiro del mes de enero de 2013, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y DOS 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$152.16)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del convenio suscrito en la cantidad de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,163.76)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES DEL 2013.	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO SUSCRITO DE ENERO A DICIEMBRE 2013, POR SOBREGIRO DE ENERO 2013
Enero	\$38,163.76	\$31,847.84	0	\$6,315.92	\$152.16	\$6,163.76	1.61%
TOTAL	\$38,163.76	\$31,847.84	0	\$6,315.92	\$152.16	\$6,163.76	1.61%

4. Para establecer la base legal para el pago del sobregiro antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Consta en el expediente, Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,163.76)**, emitida por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor del **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,163.76)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de enero de 2013, siendo el nuevo monto total del convenio suscrito de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$390,163.76)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del respectivo Convenio y lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; conforme a la recomendación planteada y lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,163.76), al Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, situado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM en el mes de enero de 2013, siendo el nuevo monto total del convenio suscrito de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$390,163.76).**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar el seguimiento y continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar el pago de los referidos servicios.

7.6 **Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador (Sobregiro del mes de enero de 2013).**

ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”,** ubicado en el Municipio de Soyapango y Departamento de San Salvador, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, por un monto máximo total de hasta **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,000.00).**
2. En fecha 4 de junio de 2013, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 31 de mayo de 2013, para el inicio de trámite de pago de sobregiro por un total de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,803.10)**, al **Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”**, ubicado en el Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, por atenciones a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de enero de 2013.

- 2.1** Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 31 de mayo de 2013; en la cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana María Montoya, en la cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por los servicios médico hospitalarios y de emergencias, brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,803.10)**. Según el referido informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana María Montoya, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos médico hospitalarios y atenciones ambulatorias de consulta especializada, entrega de medicamentos, fisioterapias, que representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de los afiliados, realizados después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, de la cual para el mes de enero del año 2013 cubrió hasta el día 18 y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, el **Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”**, ubicado en el Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, reportó incremento en las atenciones de usuarios y usuarias del programa específicamente consultas y procedimientos de emergencias ya que se derivaron a este hospital aquellas consultas y procedimientos que correspondían al área geográfica de influencia y nivel de competencia, por lo cual el monto asignado fue insuficiente y se requirió del sobregiro para brindar las atenciones. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según el detalle siguiente:

Reporte del mes de enero 2013:

N° Procedimientos realizados por paciente.	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
1	(4) Fisioterapias	\$22.00
3	(8) Fisioterapias	\$132.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Amitriptilina 25mg (60 unid) \$0.05 c/u	\$3.00
1	Bipirideno 2mg (30 unid) \$0.20 c/u	\$6.00
2	Bromazepan 3mg (15 unid) \$0.03 c/u	\$0.90
2	Bromazepan 3mg (30 unid) \$0.03 c/u	\$1.80
1	Carbamazepina 200mg (90 unid) \$0.03 c/u	\$2.70
3	Clonazepan 2mg (15 unid) \$1.28 c/u	\$57.60
1	Clonazepan 2mg (35 unid) \$1.28 c/u	\$38.40
1	Clorpromazina 100mg (30 unid) \$0.03 c/u	\$0.90
1	Consulta Emergencia Psiquiátrica 2 medicamentos	\$33.50
2	Consulta Externa Psiquiátrica 1 medicamento	\$47.00
1	Consulta Externa Psiquiátrica 2 medicamento	\$33.50
3	Consulta Externa Psiquiátrica sin medicamento	\$40.50
2	Decanoato de flufenazina 25mg (1 ampolla) \$15.00 c/u	\$30.00
1	Decanoato de flufenazina 25mg (2 ampolla) \$15.00 c/u	\$30.00
2	Ingresos al área de Adicciones	\$963.60
1	Ingresos Hospitalario en el área de Crónicos Mujeres	\$1,193.50
1	Paroxetina 20mg (30 unid) \$0.90 c/u	\$27.00
1	Propranolol 40mg (30 unid) \$0.05 c/u	\$1.50
3	Sertralina 50mg (30 unid) \$1.53 c/u	\$137.70
34	TOTAL GENERAL	\$2,803.10

3. Se verificó la existencia de economía dentro de la ejecución del convenio suscrito, que pueda aplicarse al pago del sobregiro del mes de enero de 2013, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **CIENTO OCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$108.20)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del convenio en la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,694.90)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES DEL 2013.	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO SUSCRITO DE ENERO A DICIEMBRE 2013, POR SOBREGIRO DE ENERO 2013

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Enero	\$8,694.90	\$5,891.80	0	\$2,803.10	\$108.20	\$2,694.90	3.74%
TOTAL	\$8,694.90	\$5,891.80	0	\$2,803.10	\$108.20	\$2,694.90	3.74%

5. Para establecer la base legal para el pago del sobregiro antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.
6. Consta en el expediente, Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,694.90)**, emitida por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor del **Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”**, ubicado en el Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, por **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,694.90)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de enero de 2013, siendo el nuevo monto total del convenio suscrito de enero a diciembre 2013, de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74,694.90)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,694.90)**, a favor del **Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”**, ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **enero de 2013**, siendo el nuevo monto total del convenio suscrito de enero a diciembre del año dos mil trece de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74,694.90)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

7.7 Hospital Nacional “Francisco Menéndez”, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán (Sobregiro de los meses de febrero y marzo de 2012)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional Francisco Menéndez**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00)**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$168,000.00)**.
2. En fechas 22 de abril y 21 de mayo de 2013, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 11 de abril y 15 de mayo de 2013, para el inicio de trámites de pagos de sobregiros por un total de **DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,133.54)**, al **Hospital Nacional Francisco Menéndez**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, por atenciones a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de febrero y marzo de 2013.
 - 2.1 Adjuntos a los requerimientos se remitieron memorandos de fechas 11 de abril y 15 de mayo de 2013; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, en los cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por los servicios médico hospitalarios y de emergencias, brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,133.54)**. Según los referidos informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, cirugías y tratamientos médico hospitalarios que representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de los afiliados, realizados después de las fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales, los cuales para los meses febrero y marzo cubrió hasta el día 22, ambos meses del año 2013 y según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, el **Hospital Nacional Francisco Menéndez**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa específicamente consultas y procedimientos de emergencias ya que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

se derivaron a este hospital aquellas consultas y procedimientos que correspondían al área geográfica de influencia y nivel de competencia, por lo cual los montos asignados fueron insuficientes y se requirió de los sobregiros para brindar las atenciones. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según los detalles siguientes:

Reporte del mes de febrero 2013:

N° Procedimientos	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
7	Ingresos por tratamientos médicos	\$3,402.00
4	Cirugías	\$1,890.00
3	Radiografías	\$40.66
11	Consultas externas de especialidades	\$223.65
40	Fisioterapias	\$546.00
65	TOTAL GENERAL	\$6102.31

Reporte del mes de marzo 2013:

N° Procedimientos	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
4	Ingresos por tratamientos médicos	\$1,968.75
6	Cirugía	\$2,047.50
1	Radiografías	\$14.98
11	TOTAL GENERAL	\$4,031.23

- Se verificó la existencia de economías dentro de la ejecución del convenio suscrito, que puedan aplicarse al pago de los sobregiros de los meses de febrero y marzo de 2013, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **MIL DOSCIENTOS CINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,205.17)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la prórroga en la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,928.37)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	2	3	4	5	6	7	8
MES DEL 2013.	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE FEBRERO Y MARZO 2013, EN RELACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO
Febrero	\$20,083.78	\$13,981.47	0	\$6,102.31	\$631.05	\$5,471.26	3.26%
Marzo	\$17,457.11	\$13,425.88	0	\$4,031.23	\$574.12	\$3,457.11	2.06%
TOTAL	\$37,540.89	\$27,407.35	0	\$10,133.54	\$1,205.17	\$8,928.37	5.32%

7. Para establecer la base legal para el pago de los sobregiros antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.
8. Consta en el expediente, Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por un monto total de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,928.37)**, emitida por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiros a favor del **Hospital Nacional Francisco Menéndez**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, por **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,928.37)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de febrero y marzo de 2013, siendo el nuevo monto total del convenio suscrito **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$176,928.37)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,928.37)**, a favor del **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **febrero y marzo de 2012**, siendo el nuevo monto total del convenio suscrito de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$176,928.37)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo con el objeto de agilizar el pago de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

los servicios descritos.

7.8 **Hospital de Especialidades La Paz, Brizbar, S.A. de C.V., ubicado en el municipio Zacatecoluca, departamento de La Paz (Sobregiro del mes de enero de 2013)**

ANTECEDENTES:

1. En fecha 17 de diciembre de 2012, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 162/2012-ISBM referente a la Licitación Pública No. 02/2013-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013”**; se suscribió el contrato de suministro de servicios No. 003/2013-ISBM entre el ISBM y el **Hospital de Especialidades La Paz, Brizbar, S.A. de C.V.**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo C, en el Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por un plazo de DOCE meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, con un monto máximo de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00) IVA INCLUIDO**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00) IVA INCLUIDO**.
2. En fecha 4 de junio de 2013, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la solicitud de fecha 31 de mayo de 2013 del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en los cuales remitió la justificación técnica, para iniciar el proceso de trámite de pago de sobregiro por un monto total de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,227.08) IVA INCLUIDO**, al **Hospital de Especialidades La Paz, Brizbar, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, para responder así a las atenciones brindadas a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de enero de 2013.
3. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 31 de mayo de 2013 emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, de la cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Ana María Montoya Huezo; en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médicos hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el referido hospital un sobregiro total de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,227.08) IVA INCLUIDO**. Según el informe de la supervisora los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia pediátrica, tratamientos médicos hospitalarios y atenciones ambulatorias de consulta especializada y fisioterapias, mas realización de exámenes de radiología, que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que cubrió hasta el día 24 de enero de 2013, según el detalle siguiente:

Reporte del mes de enero de 2013:

N° de Pacientes	No. Procedimientos realizados por paciente	Costo total en US\$
2	2 Fisioterapias	\$60.00
3	3 Fisioterapias	\$135.00
3	4 Fisioterapias	\$180.00
1	5 Curaciones	\$35.00
1	Consulta de emergencia	\$40.67
10	Consulta de emergencia	\$384.75
22	Consulta de especialidad	\$679.62
1	Rayos X Clavícula A.P.	\$15.30
1	Rayos X Columna cervical A.P. y Lateral	\$30.60
1	Rayos X Columna Lumbo Sacra con oblicuas	\$43.33
2	Rayos X Rodilla A.P. y Lateral	\$40.80
1	Rayos X Tórax A.P. y Lateral	\$29.75
4	Rayos X Tórax A.P.	\$57.80
5	Tratamiento médico	\$1,396.71
1	USG de mamas	\$38.25
2	USG pélvica ginecológica	\$59.50
60	TOTAL GENERAL	\$3,227.08

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Contrato de Suministro de Servicios No. 003/2013-ISBM, que pueda aplicarse al sobregiro del mes de enero de 2013, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$998.88) IVA INCLUIDO**, por lo que es necesario

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

autorizar el incremento del monto del contrato de suministro por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,228.20) IVA INCLUIDO**, que equivale al **0.93%** del incremento al Contrato No. 003/2013-ISBM, por lo que el pago se ajustaría a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, el cual hace referencia que ningún incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato y de esa manera cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES DEL AÑO 2013	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 5 MENOS COLUMNAS 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTEA AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003/2013-ISBM POR SOBREGIRO DE ENERO 2013
Enero	\$22,228.20	\$19,001.12	\$0.00	\$3,227.08	\$998.88	\$2,228.20	0.93%
TOTALES	\$22,228.20	\$19,001.12	\$0.00	\$3,227.08	\$998.88	\$2,228.20	0.93%

5. Según lo establecido en el Contrato de Suministro de Servicios No. 003/2013-ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) la cual establece: “Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM”, y literal E) “De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos; determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Consta en el expediente una Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,228.20)**, emitida por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Suministro de Servicios No. 003/2013-ISBM, Cláusulas VII), literal D) y E) y XIX), artículos 83 A, 84 y 5 de la LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor de **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.**, ubicado en el Municipio de Zacatecoluca y Departamento de La Paz, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de enero de 2013, por **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,228.20) IVA INCLUIDO**, siendo el nuevo monto total del Contrato de Suministro de Servicios No. 003/2013-ISBM de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$242,228.20) IVA INCLUIDO**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud; de conformidad con lo establecido en el Contrato No.003/2013-ISBM, Cláusula VII), literal D) y E) y XIX); y con base en lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 5, 83 A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,228.20) IVA INCLUIDO**, a favor del **Hospital de Especialidades La Paz, Brizbar, S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **enero de 2013**, siendo el nuevo monto total del Contrato de Suministro de Servicios No. 003/2013-ISBM de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$242,228.20) IVA INCLUIDO**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar el seguimiento y continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar el pago de los referidos servicios.

Punto Ocho: Informe sobre el trámite de ajuste de precios de los contratos de suministro de servicios de farmacias privadas, a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos; y solicitud de autorización de pago del mes de mayo 2013, según precios adjudicados bajo la condición de reintegro de la diferencia mediante debito correspondiente de abril y mayo 2013 del pago de los servicios del mes de junio 2013.

El profesor Coto López dijo al Directorio que se procederá a dar lectura al informe presentado por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, a través de la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, referente al trámite de ajuste de precios de los contratos de suministro de servicios de farmacias privadas, a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos; y solicitud de autorización de pago del mes de mayo dos mil trece, según precios adjudicados bajo la condición de reintegro de la diferencia mediante debito correspondiente de abril y mayo dos mil trece del pago de los servicios del mes de junio dos mil trece.

Documento que literalmente expresa lo siguiente: "....."
 "....."

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 28 de mayo de 2013 mediante Punto 6 del Acta Número 199, el Consejo Directivo acordó que el pago por los servicios de despacho de medicamentos correspondiente al mes de abril de 2013, para los proveedores de Farmacias contratados en las Licitaciones Públicas No. 04/2013-ISBM y No. 16/2013-ISBM, se realice con base a los precios adjudicados, bajo la condición de reintegro mediante débito en el mes de mayo de 2013,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del diferencial existente entre precios adjudicados y los precios ajustados según la Ley de Medicamentos, para el mes de abril de 2013, como un mecanismo funcional para agilizar el pago a las farmacias privadas.

- II. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y el Comité de Ajuste de Precios han presentado inconvenientes para actualizar los aranceles y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación y posterior carga al sistema y algunos proveedores están listos para facturar el mes de mayo de 2013.
- III. Por lo anteriormente descrito y para cumplir con el plazo de pago estipulado en los contratos, además de no afectar el servicio de salud que se brinda a los usuarios y usuarias del ISBM; se propone como estrategia, continuar aplicando el mecanismo autorizado según el romano I para el mes de mayo 2013, ejecutándose el débito del diferencial de ambos meses (abril y mayo) en junio de 2013.
- IV. Asimismo, se revisó el marco legal aplicable, determinándose que el ajuste de precios, obedece a disposiciones legales de obligatorio cumplimiento, razón por lo cual ninguno de los proveedores afectados puede apartarse de su cumplimiento y considerando que según lo establecido en el artículo 84 inciso III de la LACAP, el ISBM deberá realizar el pago oportuno de los bienes y servicios recibidos, después de cumplidos los requisitos para tal efecto y dentro de los términos contractuales, se considera procedente adoptar la medida de pago bajo la condición de reintegro mediante debito en el mes de junio de 2013, de la diferencia cancelada por parte del ISBM en los meses de abril y mayo de 2013.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según lo establecido en los artículos 20 literal k, 22 literales d y n de la Ley del ISBM, 58 de la Ley de Medicamentos, 5 y 84 de la LACAP, 13,1,332 inciso final y 1,333 del Código Civil, **RECOMIENDA AL CONSEJO**

DIRECTIVO:

- I. Aprobar que el pago por los servicios de despacho de medicamentos correspondiente al mes de mayo de 2013, para los proveedores de Farmacias contratados en las Licitaciones Públicas No. 04/2013-ISBM y No. 16/2013-ISBM, se realice con base a los precios adjudicados, bajo la condición de reintegro mediante débito en el mes de junio de 2013, del diferencial existente entre precios adjudicados y los precios ajustados según la Ley de Medicamentos, para los meses de abril y mayo de 2013, como un mecanismo funcional para agilizar el pago a las farmacias privadas.
- II. Encomendar a la UACI comunicar a los proveedores la medida e implementar el mecanismo necesario para garantizar el pago oportuno de los medicamentos afectados en los precios y solicitar las modificaciones contractuales pertinentes, según el informe del Comité de Ajuste de Precios, a la brevedad posible.
- III. Encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, cancelar los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

servicios de despacho de medicamentos a las farmacias privadas, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2013, con los precios adjudicados en las Licitaciones Públicas No. 04/2013-ISBM y No. 16/2013-ISBM y debitar en los documentos presentados a cobro, correspondiente al mes de junio 2013, el diferencial de precios según la estructura modificada con el ajuste de los precios.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y la recomendación efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base a lo establecido en los artículos 20 literal k), 22 literales d) y n) de la Ley del ISBM; artículo 58 de la Ley de Medicamentos; artículos 5 y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y artículos 13, 1,332 inciso final y 1,333 del Código Civil, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago por los servicios de despacho de medicamentos correspondiente al mes de mayo del año dos mil trece**, para los proveedores de Farmacias contratados en las Licitaciones Públicas No. 04/2013-ISBM y No.16/2013-ISBM, con base a los precios adjudicados, bajo la condición de reintegro mediante débito en el mes de junio del año dos mil trece, del diferencial existente entre precios adjudicados y los precios ajustados según la Ley de Medicamentos, para los meses de abril y mayo del año dos mil trece, como un mecanismo funcional para agilizar el pago a las farmacias privadas.
- II. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, comunicar a los proveedores la medida adoptada e implementar el mecanismo necesario para garantizar el pago oportuno de los medicamentos afectados en los precios y solicitar las modificaciones contractuales pertinentes, según el informe del Comité de Ajuste de Precios, a la brevedad posible.
- III. Encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, cancelar los servicios de despacho de medicamentos a las farmacias privadas, correspondiente a los meses de abril y mayo del año dos mil trece, con los precios adjudicados en las Licitaciones Públicas No. 04/2013-ISBM y No. 16/2013-ISBM y debitar en los documentos presentados a cobro, correspondiente al mes de junio del año dos mil trece, el diferencial de precios según la estructura modificada con el ajuste de los precios.
- IV. Encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, dar el seguimiento y continuidad al respectivo trámite.
- V. Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de recomendación del Informe de seguimiento al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 12.2 del Acta 201 (referente a solicitud de FARMACIAS GENESIS y DANY).

A continuación el profesor Coto López dijo al Directorio que se procederá a dar lectura a la solicitud de aprobación de recomendación del informe preparado por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de seguimiento al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 12.2 del Acta 201 (referente a solicitud de FARMACIAS GENESIS y DANY).

Documento que literalmente expresa lo siguiente.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 31 de mayo de 2013, la señora María Victoria Guardado de Castaneda presentó al Consejo Directivo del ISBM, solicitud en la que expone lo siguiente: “En esta ocasión quiero referirme al problema que se ha presentado entre el ISBM y farmacias DANY y GÉNESIS de la ciudad de Santa Ana, respecto a la aprobación de documentos de pago por servicios prestados por estas farmacias a los usuarios del ISBM.
El problema consiste específicamente en la aprobación de los documentos de pago a favor de estas farmacias, los cuales fueron sometidos en fecha oportuna desde el mes de julio del año 2012. En reunión sostenida el día 4 de marzo del presente año con representantes del ISBM, se llegó al acuerdo de la aceptación de mi parte en cuanto a los precios presentados por el ISBM. El acuerdo en mención son los precios de referencia promedio que fueron definidos por la coordinación de seguimiento y control de contratos del ISBM. Ante tal situación les hago la siguiente pregunta: ¿si ya hubo un acuerdo, porque retienen el proceso y no aprueban los documentos de pago?, pues considero que ya es demasiado tiempo para resolver dicho problema.
Debo manifestarle que los medicamentos que amparan esos documentos, cumplieron su propósito en función terapéutica y los usuarios obtuvieron ese beneficio a su satisfacción. No omito manifestar que a la fecha continua en relación a FARMACIA GENESIS, prestando este servicio a los usuarios del ISBM, siendo responsable al compromiso adquirido; sin embargo el periodo de espera en la cancelación de estos documentos ha resultado muy perjudicial puesto que muchos de mis proveedores no me despachan productos y me amenazan con cerrarme el crédito. En vista de tal situación les solicito el pronto pago de estos documentos; de igual manera les manifiesto apreciare una pronta respuesta ya que casi tenemos un año en este impase, caso contrario me veré en la penosa situación de proceder vía judicial.”
2. En el Punto 12.2 del Acta 201 correspondiente a la Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del ISBM, se acordó requerir a la UACI informe y definición de la situación y el estado en que se encuentran los pagos correspondientes al año 2013.

3. En seguimiento al Acuerdo antes descrito, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, a cargo de la Licda. Sofía Cristina Díaz de Fagoaga quien fue nombrada de forma interina a partir del día 06 de mayo de 2013, presentó al Jefe UACI, el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

Dentro del inventario documental entregado por el Lic. Mario Roberto Rodríguez Martínez, quien se desempeñó como Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos hasta el día 03 de mayo de 2013 se encontró entre otros, expedientes que refieren a gestión de reintegro por pago de medicamentos no adjudicados a farmacias privadas a en la Licitación Pública Número **02/2011-ISBM** denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011**”, prorrogada para el año 2012, según dichos expedientes en el período 2011 y 2012, el ISBM pagó a 14 proveedores el despacho de fármacos del Cuadro Básico de Medicamentos que no les fueron adjudicados, por un monto de **CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$113,197.16)** encontrándose dentro de estos 14, los proveedores **MARIELOS GUZMAN GUARDADO**, propietaria de Farmacia DANY y **JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA**, propietario de Farmacia DANY (Contratista fallecido) ambos actualmente representados por la señora **MARIA VICTORIA GUARDADO DE CASTANEDA**, en su calidad de Apoderada, de la señora Marielos Guzmán Guardado y Heredera del contratista Juan Oswaldo Castaneda Mendoza.

Mediante un plan de contingencia el Jefe de la UACI, Licenciado José Ernesto Loza y el Ex Jefe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, Licenciado Mario Roberto Rodríguez Martínez, eliminaron de manera inmediata del Sistema de Farmacias para el despacho de Medicamentos (SIMEDI), los códigos de los medicamentos no adjudicados y procedieron a realizar la gestión de recuperación del dinero que ya se les había cancelado a las farmacias privadas y conforme se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR O FARMACIA	MONTOS MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS DESPACHADOS	MONTOS RECUPERADOS	MONTOS EN PROCESO DE RECUPERACIÓN
1	BÁRBARA DEL CARMEN RIVAS DE ALFARO ²	\$172.54		\$172.54
2	CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA	\$661.72	\$661.72	
3	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	\$56.58	\$56.58	
4	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES,S.A. DE C.V.	\$204.15	\$204.15	
5	FARMIX S.A. DE C.V.	\$13,951.74	\$13,951.74	
6	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	\$260.28	\$260.28	
7	IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	\$686.03	\$686.03	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	ISAIAS CRUZ LOPEZ	\$737.56	\$737.56	
9	JORGE ALBERTO MARIN	\$568.38	\$568.38	
10	JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA ¹	\$48,624.05		\$48,624.05
11	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	\$2,561.32	\$2,561.32	
12	MARIELOS GUZMAN GUARDADO ¹	\$41,220.79		\$41,220.79
13	RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJIA	\$3,381.50	\$3,381.50	
14	SALOMON GUARDADO ORELLANA	\$110.52	\$110.52	
TOTALES GENERALES		\$113,197.16	\$23,179.78	\$90,017.38

¹ Los montos reflejados corresponden a los valores que fueron validados por la actual coordinación y solo se consideran los pagos que fueron efectivos ya que en el caso de la Farmacia DANY, el mes de **Julio 2012** está registrado en estado **OBSERVADO**, lo cual indica que no se ha cancelado y para el caso de **Marielos Guzmán Guardado (Farmacia Génesis)** el mes de **Septiembre 2012** también está registrado en estado **OBSERVADO**. Por esta razón los montos difieren del informe presentado por el Lic. Mario Roberto Rodríguez Martínez, quien consideró dentro del adeudo lo correspondiente a dichos meses estableciendo **\$50,952.64** para el caso de **Juan Oswaldo Castaneda Mendoza (Farmacia Dany)** que comprende el periodo de enero 2011 hasta julio de 2012; y **\$44,794.19** para el caso de **Marielos Guzmán Guardado Farmacia Génesis**, que comprende el periodo desde Enero 2011 hasta septiembre de 2012; estableciendo un monto pendiente de reintegro para dichas farmacias de **\$95,746.83**.

² Según el expediente de Barbará del Carmen Rivas de Alfaro, no consta alguna gestión de reintegro; se encuentra anexa la Resolución No.189/2011 ISBM de Revocatoria de Contrato No.110/2011-ISBM, en el cual se detalla que la contratista falleció en fecha 11 de agosto de 2011, asimismo se procedió a verificar el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y se pudo constatar que no existían pagos pendientes para efectuar recuperación, sin embargo se pueden realizar las gestiones para que los herederos de la fallecida, reintegren lo pagado por el ISBM.

A continuación se detallan los pagos de medicamentos no adjudicados efectuados a los 14 proveedores:

NÚMERO DE CONTRATO	PROVEEDOR	MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS			CANTIDAD DE RECETAS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
		REGLON	CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DE MEDICAMENTO				
No.110/2011-ISBM	BÁRBARA DEL CARMEN RIVAS DE ALFARO	FARA0167	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	2	2	\$14.53	\$29.06
		FARA0043	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	2	2	\$7.48	\$14.96
		FARA0085	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	1	2	\$7.64	\$15.28
		FARB0033	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	2	60	\$0.55	\$33.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		FARB0046	07-03014-000	LOSARTAN	1	60	\$1.23	\$73.80
		FARB0051	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO,	1	1	\$6.44	\$6.44
TOTAL								\$172.54
No.114/2011- ISBM	CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA	FARA0155	03-05008-000	ACICLOVIR	36	36	\$9.27	\$333.72
		FARA0047	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	2	60	\$4.23	\$253.80
		FARA0136	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	9	140	\$0.53	\$74.20
TOTAL								\$661.72
No.117/2011- ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARB0005	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	1	4	\$6.72	\$26.88
		FARB0096	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	2	45	\$0.66	\$29.70
TOTAL								\$56.58
No. 118/2011- ISBM No. 260/2011- ISBM No. 262/2011- ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARA0048	19-01003-000	CLORHIDRATO DE DIFENIDOL	8	280	\$0.14	\$39.20
		FARA0168	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	1	1	\$2.85	\$2.85
		FARA0177	09-01020-000	KETOCONAZOL	10	10	\$2.85	\$28.50
		FARA0116	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	10	10	\$1.85	\$18.50
		FARA0126	22-01054-000	SALES REHIDRATACION ORAL	18	34	\$1.40	\$47.60
		FARA0145	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	9	10	\$3.40	\$34.00
		FARB0094	11-01034-000	BECLOMETASONA	2	2	\$16.75	\$33.50
TOTAL								\$204.15
No 119/2011 ISBM No.257/2011 ISBM	FARMIX S.A. DE C.V.	FARA0055	15-01029-000	COMPLEJO B	11	14	\$1.44	\$20.16
		FARA0057	18-01012-000	DEXAMETASONA +NEOMICINA + POLIMIXINA + FENILEFRINA,	3	3	\$4.58	\$13.74
		FARA0170	11-02055-000	DEXTROMETORFANO+FENILEFRINA+GUAIFENESINA+CLORFENIRAMINA	10	10	\$2.67	\$26.70
		FARA0081	18-01053-000	GENTAMICINA	3	3	\$3.64	\$10.92
		FARA0103	10-03013-000	METOCLOPRAMIDA	1	1	\$3.60	\$3.60
		FARA0103	19-01012-000	POLIMIXINA + NEOMICINA + HIDROCORTISONA	2	2	\$4.25	\$8.50
		FARA0078	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO	9	300	\$0.34	\$102.00
		FARA0121	10-02004-000	PROPINOXATO	3	4	\$5.69	\$22.76
		FARA0155	03-05008-000	ACICLOVIR	2	2	\$7.70	\$15.40
		FARA0156	03-05007-000	ACICLOVIR	2	50	\$1.50	\$75.00
		FARA0200	01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAINA	16	240	\$0.27	\$64.80
		FARA0087	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	3	80	\$6.37	\$509.60
		FARA0142	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	1	42	\$15.21	\$638.82
		FARA0143	15-01036-000	VITAMINA E	8	240	\$8.18	\$1,963.20
		FARB0044	11-02012-000	LORATADINA	89	90	\$4.00	\$360.00
		FARB0005	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	59	233	\$7.18	\$1,672.94
		FARB0096	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	1	90	\$0.64	\$57.60
		FARB0090	22-01024-000	DOXAZOCINA	13	372	\$2.14	\$796.08
FARB0029	02-01011-000	GABAPENTINA	87	4,680	\$1.04	\$4,867.20		
FARB0053	12-03007-000	OLANZAPINA	10	286	\$9.52	\$2,722.72		
TOTAL								\$13,951.74

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.120/2011- ISBM	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARA0103	10-03013-000	METOCLOPRAMIDA	1	1	\$3.98	\$3.98
		FARB0011	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	5	150	\$1.49	\$223.50
		FARB0005	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	1	4	\$8.20	\$32.80
TOTAL								\$260.28
No.121/2011- ISBM	ISAIAS CRUZ LOPEZ	FARA0008	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	29	36	\$7.81	\$281.16
		FARA0085	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	87	147	\$2.89	\$424.83
		FARA0186	19-01012-000	POLIMIXINA + NEOMICINA + HIDROCORTISONA	7	7	\$4.51	\$31.57
TOTAL								\$737.56
No.122/2011- ISBM	IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	FARA0028	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	110	4,948	\$0.10	\$494.80
		FARA0126	22-01054-000	SALES REHIDRATACION ORAL	68	134	\$1.38	\$184.92
		FARA0072	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	1	1	\$6.31	\$6.31
TOTAL								\$686.03
No.123/2011- ISBM	JORGE ALBERTO MARIN	FARA0039	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	2	34	\$1.03	\$35.02
		FARB0096	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	18	740	\$0.64	\$473.60
		FARB0046	07-03014-000	LOSARTAN	2	60	\$0.63	\$37.80
		FARB0050	11-01019-000	MOMETASONA , FUROATO	1	1	\$21.96	\$21.96
TOTAL								\$568.38

NUMERO DE CONTRATO	PROVEEDOR	MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS			CANTIDAD DE RECETAS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
		REGLON	CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DE MEDICAMENTO				
No. 130/2011 ISBM	JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA	FARB0041	18-01019-000	LATANOPROST	13	13	\$26.55	\$345.15
		FARB0001	03-05005-000	ACICLOVIR	19	19	\$17.51	\$332.69
		FARB0002	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	178	5,327	\$0.37	\$1,970.99
		FARB0005	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	41	160	\$9.62	\$1,539.20
		FARB0082	07-08013-000	ATORVASTATINA	126	3,705	\$2.08	\$7,706.40
		FARB0027	03-03001-000	FLUCONAZOL	178	648	\$10.55	\$6,836.40
		FARB0043	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	1,023	29,604	\$0.82	\$22,635.28
		FARB0051	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO,	527	547	\$5.42	\$2,964.74
		FARB0060	07-02002-000	PROPAFENONA	19	1,290	\$0.73	\$941.70
FARB0063	10-01004-000	RANITIDINA	191	6,703	\$0.50	\$3,351.50		
TOTAL								\$48,624.05
No. 125/2011 ISBM	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	FARA0163	09-01052-000	ALQUITRAN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRAN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	1	1	\$6.31	\$6.31
		FARA0156	03-05007-000	ACICLOVIR	8	170	\$1.22	\$207.40
		FARB0008	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	16	600	\$0.82	\$492.00
		FARB0029	02-01011-000	GABAPENTINA	29	1,830	\$0.99	\$1,811.70
		FARB0041	18-01019-000	LATANOPROST	1	1	\$43.91	\$43.91
TOTAL								\$2,561.32
No. 126/2011 ISBM	MARIELOS GUZMAN GUARDADO	FARB0041	18-01019-000	LATANOPROST	10	10	\$26.55	\$265.50
		FARB0001	03-05005-000	ACICLOVIR	13	13	\$17.51	\$227.63

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		FARB0002	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	195	5,850	\$0.37	\$2,164.50
		FARB0005	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	36	142	\$9.62	\$1,366.04
		FARB0082	07-08013-000	ATORVASTATINA	108	3,170	\$2.08	\$6,593.60
		FARB0027	03-03001-000	FLUCONAZOL	61	218	\$10.55	\$2,299.90
		FARB0043	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	1,014	28,163	\$0.82	\$23,093.66
		FARB0051	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO,	339	348	\$5.42	\$1,886.16
		FARB0060	07-02002-000	PROPAFENONA	24	1,650	\$0.73	\$1,138.80
		FARB0063	10-01004-000	RANITIDINA	132	4,370	\$0.50	\$2,185.00
TOTAL								\$41,220.79
No. 128/2011 ISBM	RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJIA	FARA0043	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	1	1	\$6.80	\$6.80
		FARB0027	03-03001-000	FLUCONAZOL	70	258	\$10.95	\$2,825.10
		FARB0028	08-01002-000	FUROSEMIDA	3	90	\$0.19	\$17.10
		FARB0033	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	9	255	\$0.50	\$127.50
		FARB0047	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	8	540	\$0.75	\$405.00
TOTAL								\$3,381.50
No. 130/2011 ISBM	SALOMON GUARDADO ORELLANA	FARA0156	03-05007-000	ACICLOVIR	1	30	\$0.71	\$21.30
		FARA0116	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	8	9	\$3.60	\$32.40
		FARA0186	19-01012-000	POLIMIXINA + NEOMICINA + HIDROCORTISONA	2	2	\$4.80	\$9.60
		FARA0190	09-01056-000	VITAMINA A, D + ZINC	3	3	\$4.96	\$14.88
		FARB0101	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	3	3	\$10.78	\$32.34
TOTAL								\$110.52
TOTAL GENERAL								\$113,197.16

La Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos Interina, verificó la Resolución de Adjudicación **No.150/2010-ISBM** referente a la Licitación Pública **02/2011-ISBM**, los contratos y sus respectivas resoluciones modificativas de prórroga; y constató que en efecto los medicamentos que las farmacias habían despachado habían sido **no adjudicados** por no haber cumplido con las especificaciones solicitadas y/o por que el precio ofertado no era favorable a los intereses del ISBM.

Del análisis de la situación se concluyó que las causas que incidieron en el pago de medicamentos no adjudicados fueron las siguientes:

A) Los medicamentos no fueron eliminados del sistema de medicamentos de farmacias (SIMEDI).

Según los archivos de la UACI, los cuadros básicos de medicamentos en el año 2011 eran cargados al sistema de medicamentos SIMEDI y se encontró que los cuadros básicos de las farmacias fueron generados con fecha 14 de marzo de 2011; pudiéndose constatar que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cuando se cargaron los cuadros básicos de los medicamentos, los no adjudicados no fueron eliminados. (Se anexan cuadros en donde se señalan los medicamentos no adjudicados y que fueron despachados por las farmacias DANY y GENESIS).

B) Falta de mecanismos de control en las áreas de Coordinación de Seguimiento y Control de contratos incluyendo las regionales de occidente y de oriente.

La Coordinación de Seguimiento y Control de contratos no se percató sobre la omisión de la eliminación de los códigos de los medicamentos no adjudicados, bajo el supuesto de que el proceso en el literal A) es automático por lo que no se realizó el proceso de verificación con los contratos respectivos.

C) Deficiencia en la supervisión realizada a las farmacias por parte de la División de Supervisión y Control.

La División de Supervisión y Control, por medio de los Supervisores de Farmacias, no se percataron oportunamente en sus visitas de campo, que algunas farmacias, habían estado despachando medicamentos no adjudicados. Únicamente la Licda. Elvis Arely Aquino de Molina reportó en el mes de septiembre de 2012 que la Farmacia Futuro estaba despachando medicamentos no adjudicados. Dicho reporte alertó al Lic. Mario Roberto Rodríguez iniciando en esa fecha el proceso de investigación correspondiente.

D) Los Administradores de Contrato no desempeñaron sus funciones.

Según el artículo 82 Bis menciona las responsabilidades que un administrador de contrato tiene, entre las cuales encontramos los literales a), d) y f), los cuales hacen referencia a lo siguiente:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustente las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la obra, bienes y servicios, en cuyos contratos no existe incumplimiento el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.

Actualmente los administradores de contrato no están cumpliendo sus responsabilidades ya que en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos se revisan muchas cosas que son técnicas y de carácter médico que es responsabilidad del administrador decidir en base a las normativas vigentes si procede para que siga el proceso de pago o no; para lo cual los Técnicos de la referida Coordinación solo deberían de revisar aranceles y que la documentación se encuentre completa; sin embargo los Técnicos revisan de una manera integral y los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

administradores solo se presentan a firmar las Actas de Recepción que generan los Técnicos de la Coordinación.

E) Incumplimiento contractual por parte de las farmacias.

Las farmacias adjudicadas, que despacharon medicamentos no adjudicados incumplieron lo dispuesto en sus contratos de servicios, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula **II) OBJETO DEL CONTRATO**, “**El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que el contratista suministre los servicios de farmacias para los afiliados y afiliadas de ISBM, que le han sido adjudicados...**”, esto debido a que aparecían detallados tanto en la Resolución de Adjudicación No. 150/2010 ISBM, de la Licitación Pública No. 02/2011 ISBM, así como también en cada uno de sus Contratos.

F) Problema de Estructura.

La Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos depende jerárquicamente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, que es la responsable de darle seguimiento a las cláusulas contractuales, para velar por el cumplimiento de las mismas por parte de los proveedores, pero actualmente en la coordinación se verifican los términos contractuales para efectos de pagos a proveedores, para lo cual se considera que debería tener relación directa con la Unidad Financiera Institucional, dependencia en cual se implementan mecanismos de control para el pago a los proveedores tomando en cuenta las bases legales que rigen a las UFI's y de esa manera evitar que se sigan dando problemas como el expuesto en este informe.

SITUACIÓN DE LAS FARMACIAS DANY Y GENESIS EN PARTICULAR.

En el proceso de reintegro durante los meses de noviembre de 2012 a marzo de 2013, la UACI, sostuvo una serie de reuniones con la señora María Victoria de Castaneda, quien actuó en su carácter de Apoderada de la señora Marielos Guzman Guardado, propietaria de Farmacia Génesis y en calidad de Heredera del señor Juan Oswaldo Castaneda Mendoza propietario de Farmacia Dany, según consta la señora María Victoria de Castaneda se negó a reintegrar lo que se les había cancelado por los medicamentos despachados y no adjudicados y solicitó buscar alternativas para no perjudicar a las farmacias con el pago por el monto total; finalmente la señora de Castaneda propuso que el ISBM reconociera el valor del costo promedio nacional del total de los medicamentos despachados, ya que los usuarios y usuarias se vieron beneficiados con dicho despacho, coadyuvando a preservar la salud de los afiliados y señaló que estarían dispuestos a reintegrar la cantidad diferencial.

Sobre la propuesta de la Señora María Victoria Guardado de Castaneda no existió Acuerdo Institucional, pues la UACI, analizó la misma y según consta en acta se le aclaró a la señora de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Castaneda, que se requería de autorización del Consejo Directivo para poder acceder a lo solicitado, por lo que, no es cierto que el ISBM, este incumpliendo un acuerdo como lo menciona dicha señora en la nota dirigida al Consejo Directivo.

A continuación se presenta el análisis de la solicitud de los proveedores Juan Oswaldo Castaneda Guzmán /María Victoria Guardado de Castaneda (FARMACIA DANY) y Marielos Guzmán Guardado (FARMACIA GENESIS), en donde solicitan que se les reconozcan los medicamentos despachados al precio promedio nacional, realizado por la anterior Jefatura de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en el cual muestra las cantidades que ambas farmacias deberían de reintegrar si el Consejo Directivo aprobara la solicitud:

Proveedor: Marielos Guzmán Guardado, Farmacia Génesis:

CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD DE RECETAS	UNIDADES	PRECIO DE VENTA UNITARIO	PRECIO DE VENTA TOTAL	PRECIO DE VENTA PROMEDIO A NIVEL NACIONAL	PRECIO DE VENTA TOTAL PROMEDIO A NIVEL NACIONAL	VARIACIÓN DE PRECIOS DE VENTA
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	10	10	\$26.55	\$265.50	\$26.55	\$265.50	\$0.00
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp. de 200 mg /5ml	13	13	\$17.51	\$227.63	\$16.61	\$215.93	\$11.70
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	195	5,850	\$0.37	\$2,164.50	\$0.04	\$234.00	\$1,930.50
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	36	142	\$9.62	\$1,366.04	\$5.30	\$752.60	\$613.44
07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	108	3,170	\$2.08	\$6,593.60	\$1.69	\$5,357.30	\$1,236.30
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	61	218	\$10.55	\$2,299.90	\$5.13	\$1,118.34	\$1,181.56
11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	1,014	28,163	\$0.82	\$23,093.66	\$0.59	\$16,616.17	\$6,477.49
18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	339	348	\$5.42	\$1,886.16	\$5.25	\$1,827.00	\$59.16
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	24	1,560	\$0.73	\$1,138.80	\$0.53	\$826.80	\$312.00
10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	132	4,370	\$0.50	\$2,185.00	\$0.38	\$1,660.60	\$524.40
TOTALES						\$41,220.79		\$28,874.24	\$12,346.55

Proveedor: Juan Oswaldo Castaneda, Farmacia Dany

CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD DE RECETAS	UNIDADES	PRECIO DE VENTA DE	PRECIO DE VENTA TOTAL	PRECIO DE VENTA	PRECIO DE VENTA TOTAL PROMEDIO A NIVEL NACIONAL	VARIACIÓN DE PRECIOS DE VENTA
-----------------------	------------------------	-------------	---------------------	----------	--------------------	-----------------------	-----------------	---	-------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					VENTA UNITARIO		PROMEDIO A NIVEL NACIONAL		
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	13	13	\$26.55	\$345.15	\$26.55	\$345.15	\$0.00
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp. de 200 mg /5ml	19	19	\$17.51	\$332.69	\$16.61	\$315.59	\$17.10
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	178	5,327	\$0.37	\$1,970.99	\$0.04	\$213.08	\$1,757.91
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	41	160	\$9.62	\$1,539.20	\$5.30	\$848.00	\$691.20
07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	126	3,705	\$2.08	\$7,706.40	\$1.69	\$6,261.45	\$1,444.95
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	178	648	\$10.55	\$6,836.40	\$5.13	\$3,324.24	\$3,512.16
11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	1,023	27,604	\$0.82	\$22,635.28	\$0.59	\$16,286.36	\$6,348.92
18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	527	547	\$5.42	\$2,964.74	\$5.25	\$2,871.75	\$92.99
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	19	1,290	\$0.73	\$941.70	\$0.53	\$683.70	\$258.00
10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	191	6,703	\$0.50	\$3,351.50	\$0.38	\$2,547.14	\$804.36
TOTALES						\$48,624.05		\$33,696.46	\$14,927.59

De acuerdo a los cuadros antes relacionados el señor Juan Oswaldo Castaneda Mendoza/María Victoria Guardado de Castaneda (Farmacia Dany) estaría reintegrando la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,927.59), IVA INCLUIDO** y para el caso de Marielos Guzmán Guardado (Farmacia Génesis) estaría reintegrando la cantidad de **DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,346.55), IVA INCLUIDO.**

La Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos Interina, considera que según lo establecido en el artículo 84 de la LACAP “El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato”, además de acuerdo al artículo 5 de la LACAP, cuando existe una situación que no está normada en dicha ley, hay que recurrir al derecho común, por lo que se procedió a revisar lo establecido en el Código Civil vigente, determinando que el artículo 2046, establece: “Si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado”; por lo que, se recomienda no acceder a lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

solicitado por la señora María Victoria Guardado de Castaneda, presentado para tal efecto a continuación el detalle final de las cantidades que deberán reintegrar dichas farmacias:

DETALLE DE LOS MONTOS POR PERIODO

NOMBRE DE LA FARMACIA	AÑO 2011. EN US\$ IVA INCLUIDO	AÑO 2012. EN US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL AÑOS 2011-2012 EN US\$ IVA INCLUIDO.
Juan Oswaldo Castaneda Mendoza (FARMACIA DANY)	\$30,420.10	\$18,203.95	\$48,624.05
Marielos Guzmán Guardado (FARMACIA GÉNESIS)	\$23,876.44	\$17,344.35	\$41,220.79
Bárbara del Carmen Rivas de Alfaro (FARMACIA LOS OLIVOS)	\$172.54		\$172.54
TOTAL GENERAL EN US\$ IVA INCLUIDO			\$90,017.38

DOCUMENTOS PRESENTADOS A COBRO QUE ESTAN EN PROCESO DE REVISION POR PARTE DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS DEL ISBM.

Dentro de todos los atrasos que se han encontrado en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, mediante verificación en el Sistema de Administración de Pagos (SAP), se pudo constatar sobre los documentos que se encuentran en revisión para pagos de LA FARMACIA GENESIS Y FARMACIA DANY correspondientes al año 2012, el cual se muestra en el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FARMACIA	MES/AÑO DE COBRO	MONTO DEL DOCUMENTO EN REVISION.
FARMACIA DANY o Juan Oswaldo Castaneda Mendoza/María Victoria Guardado de Castaneda.	Julio 2012	\$ 12,372.05
	Agosto 2012	\$ 13,191.36
TOTAL		\$ 25,563.41

NOMBRE DE LA FARMACIA	MES/AÑO DE COBRO	MONTO DEL DOCUMENTO EN REVISION.
FARMACIA GENESIS o Marielos Guzmán Guardado.	Septiembre 2012	\$ 21,358.32
	Octubre 2012	\$ 20,237.84

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Noviembre 2012	\$ 15,587.95
	Diciembre 2012	\$14,044.47
TOTAL		\$ 71,228.58

Para el caso de la FARMACIA GENESIS, la señora Marielos Guzmán Guardado suscribió contrato de servicios No. 259/2013-ISBM, derivado de la Licitación Pública No. 04/2013-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. ENERO A JUNIO 2013", siendo importante informar que a la fecha muestra un atraso en los procesos de revisión para pagos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2013, y que son necesarios de cancelar de manera inmediata ya que no tienen relación con el Contrato No. 126/2011-ISBM, y que fue prorrogado para el año 2012, según el detalle siguiente:

NOMBRE DE LA FARMACIA	MES/AÑO DE COBRO	MONTO DEL DOCUMENTO EN REVISION.
FARMACIA GENESIS o Marielos Guzmán Guardado.	Enero 2013	\$ 13,965.08
	Febrero 2013	\$ 13,789.54
	Marzo 2013	\$ 12,262.63
	Abril 2013	\$14,219.04
TOTAL		\$ 54,236.29

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y la gestión presentada por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos según lo establecido en los artículos 18 de la Constitución de la República, 20 y 22 de la Ley del ISBM, 5, 82 BIS y 84 de la LACAP, 2046 del Código Civil y 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Denegar** la solicitud de la señora María Victoria de Castaneda, quien actuó en su carácter de Apoderada de la señora Marielos Guzmán Guardado, propietaria de Farmacia Génesis y en calidad de Heredera del señor Juan Oswaldo Castaneda Mendoza propietario de Farmacia Dany, referente a que el ISBM reconociera el valor del costo promedio nacional del total de los medicamentos despachados que no le fueron adjudicados en la Resolución de Adjudicación **No. 150/2010-ISBM**, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la LACAP.
- II. **Ordenar** el reintegro total de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,624.05)**, que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

comprende los medicamentos despachados y que no fueron adjudicados del periodo de **enero de 2011 a junio de 2012**, a la señora **María Victoria Guardado de Castaneda (FARMACIA DANY)**, mediante descuento del monto total de los documentos que se encuentran en proceso de revisión para pagos correspondiente al año 2012 y que corresponde a la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,563.41)**, IVA INCLUIDO y la diferencia por medio de pago en Colecturía del ISBM por la cantidad de **VEINTITRES MIL SESENTA 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,060.64)**, IVA INCLUIDO.

- III. **Ordenar** el reintegro del total de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,220.79)**, que comprende los medicamentos despachados y que no fueron adjudicados, del periodo de **enero de 2011 a agosto de 2012**, a la señora **Marielos Guzmán Guardado (FARMACIA GENESIS)**, mediante descuento del monto total de los documentos que se encuentran en proceso de revisión para pagos correspondiente al año 2012 y que corresponde a la cantidad de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$71,228.58)**, IVA INCLUIDO.
- IV. **Encomendar** a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos aplicar los descuentos establecidos a los romanos que anteceden y agilizar el pago de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2013 del Contrato No. 259/2013-ISBM suscrito con la señora Marielos Guzmán Guardado.
- V. **Encomendar** a la Jefatura de la UACI notificar lo acordado a la señora María Victoria de Castaneda, quien actúo en su carácter de Apoderada de la señora Marielos Guzmán Guardado, propietaria de Farmacia Génesis y en calidad de Heredera del señor Juan Oswaldo Castaneda Mendoza propietario de Farmacia Dany, y realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos anteriormente descritos.
- VI. **Encomendar** a la Jefatura de la UACI y Sub Dirección de Salud, deducir responsabilidades y aplicar las medidas administrativas que fuesen necesarias para que situaciones como la presentada no vuelvan cometerse.
- VII. **Encomendar** a la Jefatura UACI, iniciar acciones de reintegro para el caso de la señora **Bárbara del Carmen Rivas de Alfaro (FARMACIA LOS OLIVOS)** por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$172.54)**; y deducir responsabilidad patrimonial en caso de no lograr el reintegro.
- VIII. **Encomendar** al Jefe UACI, advertir a los Administradores de Contrato sus responsabilidades, señalándoles lo prescrito en el artículo 82 BIS de la LACAP y 100 de la Corte Cuentas de la República, como una medida preventiva para que estas situaciones no se repitan.
- IX. **Encomendar** que las jefaturas de las dependencias involucradas, tomen las medidas administrativas correspondientes, para que no se presenten situaciones como las ocurridas en este caso.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- X. **Trasladar** en la Estructura Orgánica del ISBM a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos para que dependa jerárquicamente de la Unidad Financiera Institucional.
- XI. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo, tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación efectuada por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, con base a lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM; artículo 18 de la Constitución de la República; artículos 5, 82 BIS y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículo 2046 del Código Civil; artículo 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Denegar la solicitud de la señora María Victoria de Castaneda**, quien actuó en su carácter de **Apoderada de la señora Marielos Guzmán Guardado**, propietaria de Farmacia Génesis y en calidad de **Heredera del señor Juan Oswaldo Castaneda Mendoza propietario de Farmacia Dany**, para que el ISBM reconozca el valor del costo promedio nacional del total de los medicamentos despachados que no le fueron adjudicados en la Resolución de Adjudicación **No. 150/2010-ISBM**, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la LACAP.
- II. **Ordenar el reintegro total de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,624.05)**, que comprende los medicamentos despachados y que no fueron adjudicados del periodo de **enero de dos mil once a junio de dos mil doce**, a la señora **María Victoria Guardado de Castaneda (FARMACIA DANY)**, mediante descuento del monto total de los documentos que se encuentran en proceso de revisión para pagos correspondiente al año dos mil doce y que corresponde a la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,563.41)**, IVA INCLUIDO y la diferencia por medio de pago en Colecturía del ISBM por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL SESENTA 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,060.64)**, IVA INCLUIDO.
- III. **Ordenar el reintegro del total de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,220.79)**, que comprende los medicamentos despachados y que no fueron adjudicados, del periodo de **enero de dos mil once a agosto de dos mil doce**, a la señora **Marielos Guzmán Guardado (FARMACIA GÉNESIS)**, mediante descuento del monto total de los documentos que se encuentran en proceso de revisión para pagos correspondiente al año dos mil doce y que corresponde a la cantidad de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 58/100**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,228.58), IVA INCLUIDO.

- IV. Encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos** aplicar los descuentos establecidos a los romanos que anteceden y agilizar el pago de los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil trece del Contrato No. 259/2013-ISBM suscrito con la señora Marielos Guzmán Guardado.
- V. Encomendar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** notificar lo acordado a la **señora María Victoria de Castaneda**, quien actúo en su carácter de Apoderada de la señora Marielos Guzmán Guardado, propietaria de Farmacia Génesis y en calidad de Heredera del señor Juan Oswaldo Castaneda Mendoza propietario de Farmacia Dany, y realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos anteriormente descritos.
- VI. Encomendar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y a la Sub Dirección de Salud,** deducir responsabilidades y aplicar las medidas administrativas que fuesen necesarias para que situaciones como la presentada no vuelvan a cometerse.
- VII. Encomendar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** iniciar acciones de reintegro para el caso de la señora **Bárbara del Carmen Rivas de Alfaro (FARMACIA LOS OLIVOS)** por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$172.54);** y deducir responsabilidad patrimonial en caso de no lograr el reintegro.
- VIII. Encomendar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** advertir a los Administradores de Contrato sus responsabilidades, señalándoles lo prescrito en el artículo 82 BIS de la LACAP y 100 de la Corte Cuentas de la República, como una medida preventiva para que estas situaciones no se presenten nuevamente, asimismo, **que las jefaturas de las dependencias involucradas,** tomen las medidas administrativas correspondientes.
- IX. Autorizar el traslado en la Estructura Orgánica del ISBM de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos** para que dependa jerárquicamente de la Unidad Financiera Institucional, UFI.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CANTIDADES Y DISEÑOS REQUERIDOS						TIPO TELA	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$		
No. de Ítem	Descripción	Cantidad de Beneficiarios	Diseño	Colores	Cantidad de Piezas					
1	Uniforme para personal femenino	76	DISEÑO A	NEGRO / ROJO	76 Falda o pantalones	CASIMIR MONTECARLO	\$18.00	\$1,368.00		
			Falda o pantalón, blusa y saco		76 sacos	CASIMIR MONTECARLO	\$24.00	\$1,824.00		
					76 blusas	DACRON STRECH	\$14.00	\$1,064.00		
		MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO							\$56.00	\$4,256.00
		76	DISEÑO B	AZUL NEGRO / TURQUESA	Falda o pantalón, blusa y saco	76 Falda o pantalones	CASIMIR MONTECARLO	\$18.00	\$1,368.00	
			76 sacos			CASIMIR MONTECARLO	\$24.00	\$1,824.00		
			76 blusas			DACRON STRECH	\$14.00	\$1,064.00		
		MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO							\$56.00	\$4,256.00
		76	DISEÑO C	GRIS / BLANCO	Falda o pantalón, blusa, saco y chaleco	76 Falda o pantalones	CASIMIR MONTECARLO	\$18.00	\$1,368.00	
			76 sacos			CASIMIR MONTECARLO	\$24.00	\$1,824.00		
			76 chalecos			CASIMIR MONTECARLO	\$15.00	\$1,140.00		
			76 blusas			DACRON STRECH	\$14.00	\$1,064.00		
		MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO							\$71.00	\$5,396.00
		2	Uniforme femenino para Auxiliar de servicios	16	DISEÑO D	NEGRO / ROJO	16 pantalones	CASIMIR	\$16.00	\$256.00
					Pantalón, blusa		16 blusas	DACRON STRECH	\$14.00	\$224.00
MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO							\$30.00	\$480.00		
16	DISEÑO E			AZUL NEGRO / TURQUESA	Pantalón, blusa	16 pantalones	CASIMIR	\$16.00	\$256.00	
	16 blusas					DACRON STRECH	\$14.00	\$224.00		
MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO							\$30.00	\$480.00		
16	DISEÑO F			GRIS / BLANCO	Pantalón, blusa	16 pantalones	CASIMIR	\$16.00	\$256.00	
	16 blusas					DACRON STRECH	\$14.00	\$224.00		
MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO							\$30.00	\$480.00		
3	Uniforme femenino para Auxiliar de Enfermería	76	DISEÑO ÚNICO	BLANCO	228 pantalones	LINO	\$16.00	\$3,648.00		
			Pantalón, blusa		228 camisas	LINO	\$12.00	\$2,736.00		
		MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO							\$28.00	\$6,384.00
4	Uniforme femenino para Psicólogas	12	DISEÑO P	AZUL NEGRO / AZUL	36 pantalones jeans	LONA	\$20.00	\$720.00		
			Pantalón jeans, camisa tipo polo		36 camisas tipo polo	100% ALGODÓN PIQUE	\$16.00	\$576.00		
		MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO							\$36.00	\$1,296.00
5	Gabachas para personal del servicio médico	141	DISEÑO ÚNICO	BLANCAS	141 Gabachas	SINCATEX	\$28.00	\$3,948.00		
			Gabachas							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CANTIDADES Y DISEÑOS REQUERIDOS						TIPO TELA	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$	
No. de Ítem	Descripción	Cantidad de Beneficiarios	Diseño	Colores	Cantidad de Piezas				
		MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO					\$28.00	\$3,948.00	
6	Uniformes para personal masculino	45	DISEÑO G	CAFÉ / CELESTE	45 pantalones	CASIMIR CAVALIER	\$25.00	\$1,125.00	
			Pantalones, camisas manga larga		45 camisas manga larga	LINO OXFORD	\$18.00	\$810.00	
		MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO						\$43.00	\$1,935.00
		45	DISEÑO H	AZUL NEGRO / BLANCA CON AZUL RAYADA	45 pantalones	CASIMIR CAVALIER	\$25.00	\$1,125.00	
			Pantalones, camisas manga larga		45 camisas manga larga	MIL RAYAS	\$18.00	\$810.00	
		MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO						\$43.00	\$1,935.00
		45	DISEÑO I	NEGRO / BLANCA CON VINO RAYADA	45 pantalones	CASIMIR CAVALIER	\$25.00	\$1,125.00	
Pantalones, camisas manga larga	45 camisas manga larga		MIL RAYAS		\$18.00	\$810.00			
MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO						\$43.00	\$1,935.00		
7	Uniformes para Centros Recreativos	2	DISEÑO J	AZUL /CELESTE	2 jeans	LONA	\$20.00	\$40.00	
			jeans, camisa manga corta		2 camisa manga larga	LINO OXFORD	\$14.00	\$28.00	
		MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO						\$34.00	\$68.00
		2	DISEÑO K	CELES Y AZUL OSCURO / BLANCO CON AZUL RAYADA	4 bermudas	NYLON	\$8.00	\$32.00	
			Bermudas, camisa manga corta		4 camisas manga corta	MIL RAYAS	\$14.00	\$56.00	
MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO						\$22.00	\$88.00		
8	Uniformes para motorista, Encargado de Mantenimiento y Transporte y Auxiliares de Servicio, Tramitador	26	DISEÑO L	CAFÉ / CELESTE	26 pantalones	CASIMIR CAVALIER	\$25.00	\$650.00	
			Pantalones, camisas manga larga		26 camisas	LINO OXFORD	\$18.00	\$468.00	
		MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO						\$43.00	\$1,118.00
		26	DISEÑO M	AZUL NEGRO / BLANCA CON AZUL RAYADA	26 pantalones	CASIMIR CAVALIER	\$25.00	\$650.00	
			Pantalones, camisas manga corta		26 camisas	MIL RAYAS	\$14.00	\$364.00	
		MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO						\$39.00	\$1,014.00
		26	DISEÑO N	NEGRO / BLANCA CON VINO RAYADA	26 pantalones	CASIMIR CAVALIER	\$25.00	\$650.00	
Pantalones, camisas manga corta	26 camisas		MIL RAYAS		\$14.00	\$364.00			
MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO						\$39.00	\$1,014.00		
9	Uniforme masculino para Auxiliar de Enfermería	6	DISEÑO ÚNICO	BLANCO	18 pantalones	SINCATEX	\$20.00	\$360.00	
			Pantalón, camisa		18 camisas	SINCATEX	\$14.00	\$252.00	
		MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO						\$34.00	\$612.00
10	Uniforme masculino para Psicólogos	2	DISEÑO ÚNICO	AZUL NEGRO / AZUL	6 pantalones jeans	LONA	\$20.00	\$120.00	
			Pantalón jeans, camisa tipo polo		6 camisas tipo polo	100% ALGODÓN PIQUE	\$16.00	\$96.00	
		MONTO TOTAL POR UNIFORME COMPLETO						\$36.00	\$216.00
MONTO TOTAL CON IVA US\$							\$36,911.00		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

En fecha seis de febrero de dos mil doce, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando al Contratista que el plazo de entrega de **SESENTA DÍAS CALENDARIOS**, comenzaba a correr el día siete de febrero de dos mil doce y finalizaba el día **seis de abril del mismo año**.

3. MODIFICATIVA DE CONTRATO

En fecha treinta de marzo de dos mil doce, el Departamento de Recursos Humanos solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional incrementar la cantidad de uniformes para 51 nuevos empleados del ISBM, con un 9.8% del monto total del contrato, con las mismas especificaciones técnicas y precios originalmente contratados, emitiéndose la Resolución Modificativa No. 053/2012 ISBM, según el siguiente detalle:

No. de Ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	DISEÑO	COLORES	CANTIDAD DE PIEZAS	TIPO TELA	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL A INCREMENTAR EN US\$ IVA INCLUIDO		
1	UNIFORME PARA PERSONAL FEMENINO	5	DISEÑO A	NEGRO/ ROJO	5 Falda o pantalones	CASIMIR MONTECARLO	\$18.00	\$90.00		
			Falda o pantalón, blusa y saco		5 sacos	CASIMIR MONTECARLO	\$24.00	\$120.00		
					5 blusas	DACRON STRECH	\$14.00	\$70.00		
		TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA INCLUIDO							\$56.00	\$280.00
		5	DISEÑO B	AZUL NEGRO/ TURQUESA	5 Falda o pantalones	CASIMIR MONTECARLO	\$18.00	\$90.00		
			Falda o pantalón, blusa y saco		5 sacos	CASIMIR MONTECARLO	\$24.00	\$120.00		
					5 blusas	DACRON STRECH	\$14.00	\$70.00		
		TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA INCLUIDO							\$56.00	\$280.00
		5	DISEÑO C	GRIS / BLANCO	5 Falda o pantalones	CASIMIR MONTECARLO	\$18.00	\$90.00		
			Falda o pantalón, blusa, saco y chaleco		5 sacos	CASIMIR MONTECARLO	\$24.00	\$120.00		
					5 chalecos	CASIMIR MONTECARLO	\$15.00	\$75.00		
					5 blusas	DACRON STRECH	\$14.00	\$70.00		
		TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA INCLUIDO							\$71.00	\$355.00
		TOTAL DE INCREMENTO POR ÍTEM EN US IVA INCLUIDO								\$915.00
2	UNIFORME FEMENINO PARA AUXILIAR DE SERVICIOS	7	DISEÑO D	NEGRO / ROJO	7 pantalones	CASIMIR	\$16.00	\$112.00		
			Pantalón, blusa		7 blusas	DACRON STRECH	\$14.00	\$98.00		
		TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA INCLUIDO							\$30.00	\$210.00
		7	DISEÑO E	AZUL NEGRO/ TURQUESA	7 pantalones	CASIMIR	\$16.00	\$112.00		
Pantalón, blusa	7 blusas		DACRON STRECH		\$14.00	\$98.00				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	DISEÑO	COLORES	CANTIDAD DE PIEZAS	TIPO TELA	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL A INCREMENTAR EN US\$ IVA INCLUIDO
		TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA INCLUIDO					\$30.00	\$210.00
		7	DISEÑO F	GRIS/ BLANCO	7 pantalones	CASIMIR	\$16.00	\$112.00
			Pantalón, blusa		7 blusas	DACRON STRECH	\$14.00	\$98.00
		TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA INCLUIDO					\$30.00	\$210.00
TOTAL DE INCREMENTO POR ÍTEM EN US IVA INCLUIDO								\$630.00
3	UNIFORME FEMENINO PARA AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5	DISEÑO ÚNICO	BLANCO	15 pantalones	LINO	\$16.00	\$240.00
			Pantalón, blusa		15 camisas	LINO	\$12.00	\$180.00
		TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA INCLUIDO					\$28.00	\$420.00
TOTAL DE INCREMENTO POR ÍTEM EN US IVA INCLUIDO								\$420.00
5	GABACHAS PARA PERSONAL DEL SERVICIO MÉDICO	26	DISEÑO ÚNICO	BLANCAS	26 Gabachas	SINCATEX	\$28.00	\$728.00
			Gabachas					
TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA INCLUIDO					\$28.00	\$728.00		
TOTAL DE INCREMENTO POR ÍTEM EN US IVA INCLUIDO								\$728.00
6	UNIFORMES PARA PERSONAL MASCULINO	1	DISEÑO G	CAFÉ / CELESTE	1 pantalones	CASIMIR CAVALIER	\$25.00	\$25.00
			Pantalones, camisas manga larga		1 camisas manga larga	LINO OXFORD	\$18.00	\$18.00
		TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA INCLUIDO					\$43.00	\$43.00
		1	DISEÑO H	AZUL NEGRO/ BLANCA CON AZUL RAYADA	1 pantalones	CASIMIR CAVALIER	\$25.00	\$25.00
			Pantalones, camisas manga larga		1 camisas manga larga	MIL RAYAS	\$18.00	\$18.00
		TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA INCLUIDO					\$43.00	\$43.00
		1	DISEÑO I	NEGRO/ BLANCA CON VINO RAYADA	1 pantalones	CASIMIR CAVALIER	\$25.00	\$25.00
Pantalones, camisas manga larga	1 camisas manga larga		MIL RAYAS		\$18.00	\$18.00		
TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA INCLUIDO					\$43.00	\$43.00		
TOTAL DE INCREMENTO POR ÍTEM EN US IVA INCLUIDO								\$129.00
7	UNIFORMES PARA CENTROS RECREATIVOS	1	DISEÑO J	AZUL /CELESTE	1 jeans	LONA	\$20.00	\$20.00
			jeans, camisa manga corta		1 camisa manga larga	LINO OXFORD	\$14.00	\$14.00
		TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA INCLUIDO					\$34.00	\$34.00
		1	DISEÑO K	CELESTE Y AZUL OSCURO / BLANCO CON AZUL RAYADA	2 bermudas	NYLON	\$8.00	\$16.00
Bermudas, camisa manga corta	2 camisas manga corta		MIL RAYAS		\$14.00	\$28.00		
TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA					\$22.00	\$44.00		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	DISEÑO	COLORES	CANTIDAD DE PIEZAS	TIPO TELA	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL A INCREMENTAR EN US\$ IVA INCLUIDO		
		INCLUIDO								
TOTAL DE INCREMENTO POR ÍTEM EN US IVA INCLUIDO								\$78.00		
8	UNIFORMES PARA MOTORISTA, ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE Y AUXILIARES DE SERVICIO, TRAMITADOR	6	DISEÑO L	CAFÉ / CELESTE	6 pantalones	CASIMIR CAVALIER	\$25.00	\$150.00		
			Pantalones, camisas manga larga		6 camisas	LINO OXFORD	\$18.00	\$108.00		
		TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA INCLUIDO							\$43.00	\$258.00
		6	DISEÑO M	AZUL NEGRO/ BLANCA CON AZUL RAYADA	6 pantalones	CASIMIR CAVALIER	\$25.00	\$150.00		
			Pantalones, camisas manga corta		6 camisas	MIL RAYAS	\$14.00	\$84.00		
		TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA INCLUIDO							\$39.00	\$234.00
		6	DISEÑO N	NEGRO / BLANCA CON VINO RAYADA	6 pantalones	CASIMIR CAVALIER	\$25.00	\$150.00		
			Pantalones, camisas manga corta		6 camisas	MIL RAYAS	\$14.00	\$84.00		
		TOTAL DE INCREMENTO POR DISEÑO EN US IVA INCLUIDO							\$39.00	\$234.00
		TOTAL DE INCREMENTO POR ÍTEM EN US IVA INCLUIDO								\$726.00
MONTO TOTAL INCREMENTO EN US IVA INCLUIDO								\$3,626.00		
Los ítem 4, 9 y 10 se mantienen sin modificación, para la entrega de los uniformes incrementados se aplicarán las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. El plazo de entrega de los uniformes incrementados correrá a partir de fecha indicada en la Orden de Inicio respectiva emitida por la UACI.										

4. ORDEN DE INICIO DE MODIFICATIVA DE CONTRATO

En fecha quince de abril de dos mil doce, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando al Contratista que el plazo de entrega de **SESENTA DÍAS CALENDARIOS**, comenzaba a correr el día diez de mayo de dos mil doce y finalizaba el día **diez de julio del mismo año**.

5. RECEPCIÓN

Mediante memorándum recibido en fecha once de junio de dos mil trece, los Administradores del Contrato descrito, informaron a la UACI que el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL (IDICPRA)**, había entregado con retraso los Ítems No. 1, 2, 7, 9 y 10 según se detalla a continuación:

Contrato No. 017/2012 ISBM

Fecha en que debía entregarse según Orden de Inicio

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM-UACI-030/02/2012: 06/04/2012		
Ítem	Fecha de Recibido	Días de Retraso
Ítem 1	05/06/2012	60
Ítem 2	05/07/2012	90
Ítem 7	05/06/2012	60
Ítem 9	05/06/2012	60
Ítem 10	05/06/2012	60

Para los suministros correspondientes a la Resolución Modificativa No. 053/2012 ISBM, no se reportaron entregas fuera de tiempo por lo que no son sujetos a multa, así como los Ítems 3, 4, 5, 6 y 8 del Contrato No. 017/2012 ISBM.

6. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA

6.1 CALCULO ESTIMADO DE LA MULTA A IMPONER

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y una Administradora del contrato, estimaron el monto de la multa a imponer al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL (IDICPRA)**, determinado que corresponde imponer una multa equivalente a **UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,161.36)**.

6.2 CITACIÓN

Mediante nota de fecha doce de junio de dos mil trece, la UACI informó al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL (IDICPRA)** sobre el incumplimiento reportado, concediéndole audiencia de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, para el día trece de junio de dos mil trece.

6.3 AUDIENCIA Y/O CARTA DE ACEPTACIÓN DE MULTA

En fecha doce de junio de dos mil trece, se recibió del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL (IDICPRA)**, nota de aceptación de la multa impuesta.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con los Administradores del Contrato Número 017/2012 ISBM, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la LACAP; artículos 20, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; **RECOMIENDA** al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Imponer al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL (IDICPRA)**; una multa equivalente a **UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,161.36)**, por haber incumplido el plazo de entrega de los Ítems No. 1, 2, 7, 9 y 10, según lo establecido en el Contrato Número 017/2012 ISBM, referente a la **LIBRE GESTIÓN N° 270/2011-ISBM**, denominada **“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DEL ISBM. TERCERA GESTIÓN”**.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada a la brevedad posible.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados, según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con los Administradores del Contrato No. 017/2012–ISBM, de la **Libre Gestión N° 270/2011-ISBM**, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, artículos 18 y 85 de la LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer al Instituto para el Desarrollo Integral Comunitario, Protección y Recuperación Ambiental (IDICPRA)**, una multa equivalente a **UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,161.36)**, por haber incumplido el plazo de entrega de los ítems No. 1, 2, 7, 9 y 10, según lo establecido en el **Contrato Número 017/2012 ISBM**, referente a la **Libre Gestión N° 270/2011-ISBM**, denominada **“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DEL ISBM. TERCERA GESTIÓN”**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, UFI, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a fin de realizar la notificación a la brevedad posible.

Punto Once: Solicitud de aprobación de modificativa de Contratos, suscritos por el ISBM con Farmacias Privadas que despachan medicamentos a los afiliados al ISBM".

El profesor Coto López informó que se procederá a dar lectura a la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, referente a la aprobación de modificación de contratos de suministro de servicios de farmacias privadas, por ajuste de precios a los listados oficiales emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos y/o cambios de marca y por unificación de precios entre cabeceras y municipios.

Documento que literalmente expresa lo siguiente:"

ANTECEDENTES:

1. El 04 de diciembre de 2012, se emitió Resolución de Adjudicación No. 168/2012-ISBM referente a la Licitación Pública No. 04/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ENERO A JUNIO DE 2013" mediante la cual se adjudicaron parcialmente los servicios objeto de dicha licitación a un total de 26 proveedores que cubren los 62 farmacias de un total de 77 solicitadas por la Sub Dirección de Salud.
2. El 08 de abril de 2013, se emitió Resolución de Adjudicación No. 031/2013-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 16/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ABRIL A JUNIO DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA" mediante el cual se adjudicó parcialmente los servicios objeto de la licitación a 5 proveedores, para prestar los servicios a través de 5 de las 15 farmacias solicitadas, quedando pendientes la contratación de 10 farmacias proveedoras, para completar la planta de proveedores solicitadas por la Sub Dirección de Salud.
3. De conformidad a la Ley de Medicamentos, los precios de venta de los medicamentos deben ser determinados en base al precio internacional de referencia; dichos precios entraron en vigencia a partir del 04 de abril de 2013, para los medicamentos monofármacos; y del 24 de mayo de 2013, para los medicamentos polifármacos, afectando medicamentos del grupo A y del grupo B del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM.
4. Por lo anterior, en fechas 19 de marzo y 22 de mayo de 2013, la UACI, solicitó a los proveedores de servicios de despacho de medicamentos a través de farmacias privadas presentar propuesta para realizar el ajuste de los precios de medicamentos del Cuadro Básico del ISBM a la nueva estructura de precios establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. El 19 de marzo de 2013, la UACI, solicitó a la División de Servicios de Salud, la colaboración para planificar el ingreso de la información de nuevos aranceles al sistema informático, según las fechas establecidas por la DNM, ajuste de precios en monofármacos y en polifármacos.
6. El 28 de mayo de 2013, en el Punto SEIS Acta Número CIENTO NOVENTA Y NUEVE, por recomendación de la UACI, el Consejo Directivo acordó “que el pago por los servicios de despacho de medicamentos correspondiente al mes de abril de 2013 para los proveedores de farmacias contratadas en las Licitaciones Públicas No. 04/2013-ISBM y No. 16/2013-ISBM, se realice con base a los precios adjudicados, bajo la condición de reintegro mediante débito en el mes de mayo de 2013 del diferencial existente entre los precios adjudicados y los precios ajustados según la Ley de Medicamentos para el mes de abril de 2013”.
7. Para la revisión y análisis de las propuestas presentadas se conformó un Comité de Ajuste de Precios, integrado por: un técnico UACI y tres delegados de la División de Supervisión y Control, quienes revisaron que las propuestas presentadas se hayan ajustado a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Medicamentos. Finalmente el 31 de mayo de 2013, el Comité en referencia emitió el informe de recomendación correspondiente, el cual se resume a continuación:

Se revisó el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM y los listados de precios de los medicamentos monofármacos y polifármacos regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos, determinando lo siguiente: a) De los 152 renglones que componen el Grupo “A”, un total de 99 fármacos están regulados; y b) En el grupo “B” constituido por 139 medicamentos, se encuentran un total de 103 fármacos regulados.

Posteriormente, se revisó que las propuestas de ajuste presentadas por los proveedores afectará únicamente los medicamentos que han sido objeto de regulación según se estableció anteriormente, luego se realizó un análisis individual por farmacias, determinándose que las propuestas cumplen lo establecido en la Ley de Medicamentos y el listado final de los precios máximos de venta al público (PVMP), de acuerdo al Reglamento para establecer el Ajuste de Precios de la Dirección Nacional de Medicamentos.

A partir de este ajuste de precios se registra una disminución de precios en el Grupo “A” del 4.16% equivalente a US\$827.98 y en el grupo “B” la reducción de precios es del 6.49%, correspondiente a US\$2,116.68, según detalle a continuación:

CUADRO COMPARATIVO GENERAL DE AJUSTE DE PRECIOS CONTRATADOS

No.	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	PRECIOS TOTALES CUADROS "A"		DIFERENCIA-AHORRO	PRECIOS TOTALES CUADROS "B"		DIFERENCIA-AHORRO
			PRECIOS TOTALES INICIALES	PRECIOS AJUSTADOS, MONOFARMACOS		PRECIOS TOTALES INICIALES	PRECIOS AJUSTADOS, MONOFARMACOS	
1	ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR	FARMACIA BENITEZ	\$657.09	\$629.04	\$28.05	\$678.95	\$635.37	\$43.58
2	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS	\$700.19	\$623.77	\$76.42	\$747.72	\$682.11	\$65.61
3	CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA	FARMACIA SAN JOSÉ	\$684.03	\$642.78	\$41.25	\$95.87	\$92.45	\$3.42
4	DAYSÍ LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARIA	\$707.02	\$663.46	\$43.56	\$546.01	\$508.47	\$37.54
5	EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ	FARMACIAS MANA, Cabeceras	\$542.78	\$533.48	\$9.30	\$691.89	\$647.54	\$44.35
	EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ	FARMACIAS MANA, Otros Municip.	\$515.29	\$505.04	\$10.25	\$518.76	\$489.17	\$29.59
6	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIAS ECONÓMICAS	\$462.23	\$450.99	\$11.24	\$2,397.62	\$2,378.69	\$18.93
7	FEISOS, S.A. DE C.V.	FARMACIA MILAGRO DE LA FE	\$652.61	\$626.47	\$26.14	\$652.84	\$630.72	\$22.12

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIAS SANTA MARIA	\$546.82	\$541.80	\$5.02	\$2,956.09	\$2,770.61	\$185.48
9	GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS-IZALCO	\$533.06	\$514.56	\$18.50	\$607.29	\$573.72	\$33.57
10	ISÍAS CRUZ LÓPEZ	FARMACIA FUTURO	\$652.61	\$626.47	\$26.14	\$652.84	\$630.72	\$22.12
11	JORGE ALBERTO MARÍN	FARMACIA GRACE	\$437.92	\$422.19	\$15.73	\$1,583.00	\$1,545.56	\$37.44
12	JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ANDRES	\$551.10	\$542.93	\$8.17	\$703.00	\$655.66	\$47.34
13	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	\$651.31	\$619.56	\$31.75	\$752.76	\$695.89	\$56.87
14	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	\$692.48	\$668.88	\$23.59	\$1,416.52	\$1,302.16	\$114.36
15	RUBENIA ARELÍ CÁRCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	\$689.19	\$651.51	\$37.68	\$685.47	\$636.16	\$49.31
16	SALOMÓN GUARDADO ORELLANA	FARMACIA NICOLLE	\$678.62	\$617.45	\$61.17	\$1,642.18	\$1,562.17	\$80.01
17	SANTOS AZUCENA LOVO REYES	FARMACIA ARISH	\$571.42	\$561.64	\$9.78	\$704.07	\$651.04	\$53.03
18	SILVIA CRISTINA PINEDA DE GUZMÁN	FARMACIA BRISTOL No. 1	\$689.99	\$650.23	\$39.76	\$689.50	\$646.24	\$43.26
19	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS	FARMACIA SANTA LUCIA	\$688.92	\$660.23	\$28.69	\$692.92	\$654.91	\$38.01
20	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIAS LAS AMÉRICAS	\$579.18	\$556.59	\$22.59	\$708.28	\$666.81	\$41.47
21	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA SAN JOSÉ	\$681.54	\$642.76	\$38.78	\$690.01	\$638.75	\$51.26
22	IRMA VELIZ CHÁVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARIA y FARMACIA QUINSAN	\$638.84	\$612.48	\$26.36	\$1,776.22	\$1,357.83	\$418.39
23	MARIELOS GUZMÁN GUARDADO	FARMACIA GENESIS	\$642.36	\$624.36	\$18.00	\$1,532.75	\$1,471.93	\$60.82
24	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	\$577.85	\$572.54	\$5.31	\$2,617.52	\$2,435.53	\$181.99
25	MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO	FARMACIA SAN LUIS	\$423.99	\$420.03	\$3.96	\$1,518.18	\$1,461.40	\$56.78
26	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	\$689.50	\$643.43	\$46.07	\$712.65	\$664.91	\$47.74
SUB TOTAL PROVEEDORES PRIMERA CONVOCATORIA			\$16,537.93	\$15,824.67	\$713.26	\$28,970.92	\$27,086.52	\$1,884.40
27	ELMER ERNESTO MARTINEZ MANCIAS	FARMACIA SILOE	\$696.14	\$688.29	\$7.85	\$2,088.87	\$1,978.46	\$110.41
28	SALVADOR ESCALANTE	FARMACIA PENIEL II	\$641.20	\$622.93	\$18.27	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS	\$616.58	\$593.34	\$23.24	\$700.72	\$632.85	\$67.87
30	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	\$718.52	\$683.92	\$34.60	\$140.25	\$139.55	\$0.70
31	ZELAYA GIRON, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEUVA ES MI PASTOR	\$693.37	\$662.61	\$30.76	\$726.50	\$673.20	\$53.30
SUB TOTAL SEGUNDA CONVOCATORIA			\$3,365.81	\$3,251.09	\$114.72	\$3,656.34	\$3,424.06	\$232.28
TOTAL GENERAL			\$19,903.74	\$19,075.76	\$827.98	\$32,627.26	\$30,510.58	\$2,116.68

REPORTE DE OTROS HALLAZGOS

En la revisión y análisis de las propuestas de ajustes de precios presentadas por Edit Marleny Echeverría de López, propietaria de Farmacias Mana y Francisco Alberto Alvarenga Castillo propietario de Farmacia Santa María y Santa María II, se encontró que en la Licitación Pública No. 04/2013-ISBM se les adjudicó precios unitarios diferentes por sucursal para un mismo medicamento incumpliendo la Cláusula 8.7 de la Base de Licitación a continuación se presentan los hallazgos en cada una de estas farmacias:

EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ								
No.	FARA	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO FARMACIA MANÁ (Municipios)	PRECIO FARMACIA MANÁ (Cabeceras departamentales)	DIFERENCIA EN PRECIO
11	FARA0095	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5ml	\$10.79	\$ 6.54	\$4.25

Se aclara que la señora Edit Marleny Echeverría de López, en la propuesta de ajustes de precios presentada en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Medicamentos; el precio diferencial lo presentó en PREDNISONA 50 mg tabletas, solicitándose presentar una propuesta uniforme de acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO								
No	FARA	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO FARMACIA SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA	PRECIOS FARMACIA SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	DIFERENCIA EN PRECIO
1	FARA0012	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100mg/2ml.	Frasco Vial de 2 ml.	\$ 3.09	\$ <u>2.70</u>	\$ 0.39
2	FARA0148	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20ml	\$ 3.87	\$ <u>3.39</u>	\$ 0.48
4	FARA0061	01-01033-000	DICLOFENACOSODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml	\$ 7.48	\$ <u>4.68</u>	\$ 2.80
6	FARA0074	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión 125mg/5 ml	Frasco de 120 ml	\$ 15.82	\$ <u>11.87</u>	\$ 3.95
7	FARA0075	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20mg/5ml	Frasco de 120 ml	\$ 4.04	\$ <u>3.54</u>	\$ 0.50
11	FARA0095	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5ml	\$ 9.27	\$ <u>7.63</u>	\$ 1.64
12	FARA0181	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 gm	\$ 26.31	\$ <u>15.48</u>	\$ 10.83
13	FARA0109	10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO	Suspensión de 2.5mg/1ml	Frasco de 60ml	\$ 14.70	\$ <u>11.03</u>	\$ 3.67
14	FARA0137	01-01008-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Ampollas de 50 mg/ml	Ampolla de 1 ml	\$ 1.80	\$ <u>1.69</u>	\$ 0.11
TOTALES						\$ 86.38	\$ <u>62.01</u>	\$ 24.37

Lo anterior fue comunicado a ambos proveedores quienes estuvieron de acuerdo en unificar el precio más bajo para todas sucursales conforme a lo estipulado en la Cláusula 8.7 de la Base de Licitación a partir del mes de enero de 2013, sin embargo se confirmó a través de los registros en Sistema Informático del ISBM, que éstas farmacias del 01 de enero de 2013 a la fecha; no han despachado los medicamentos antes descritos, por lo que el ISBM, no ha realizado pagos en razón de los mismos.

8. Debido al cambio experimentado en el mercado de medicamentos, por la Ley de Medicamentos, se presentaron 18 solicitudes de cambio de marca de medicamentos, las cuales fueron analizadas, revisadas y evaluadas por la Sub Dirección de Salud y mediante memorando de fecha 03 de junio de 2013, dicha Sub Dirección remitió a la UACI, requerimiento para trámite de aprobación de cambios de marca, según el resumen siguiente: El artículo 17 de la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** vigente y numeral 14 del Término 7 de la Sección Dos de las Bases de las Licitaciones Públicas en referencia establecen: “la farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el periodo contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido, la farmacia deberá presentar -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación y que sea de igual o mejor calidad al ofertado inicialmente debiendo presentar una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado”.

Por lo anterior se verificaron los siguientes aspectos:

- a. Si los proveedores de los medicamentos, retirarían del mercado nacional los productos farmacéuticos solicitados.
- b. Si las farmacias solicitantes enviaban el medicamento alternativo con su marca y precio, para darle cumplimiento al artículo normativo antes mencionado.

Finalmente se emitió la recomendación que se resume a continuación:

ANA GLADYS BENITEZ DE ESCOBAR, FARMACIA BENÍTEZ, SANTA TECLA, LA LIBERTAD									
CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO, CONCENTRACIÓN Y PRESENTACIÓN	LABORATORIO O FABRICANTE	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO ADJUDICADO	CAMBIOS SOLICITADOS			RESULTADO EVALUACION	RECOMENDACIÓN
					LABORATORIO FABRICANTE	NOMBRE COMERCIAL	NUEVO PRECIO		
02-01019-000	FENITOINA, JARABE O SUSPENSIÓN 125MG/5ML FRASCO DE 120 ML	LAB. PFIZER.	EPAMIN	\$ 14.44			\$ 11.61	DROGUERÍA NO RETIRA PRODUCTO DEL PAÍS DEBE MANTENER MARCA ADJUDICADA Y SE ACEPTA PRECIO REGULADO	CAMBIO DENEGADO
21-01009-000	FLOROGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINOL, CÁPSULA DE 80MG/80MG, BLÍSTER DE CAPSULAS	ATLANTIS	PANCLASA	\$ 0.42			\$ 0.42	NO PRESENTA NOTA DE LABORATORIO NI EL MEDICAMENTO ALTERNATIVO PARA LA SUSTITUCIÓN	CAMBIO DENEGADO
22-01024-000	DOXAZOCINA, TABLETA DE 2MG, BLÍSTER CON TABLETAS	LAB. LOPEZ	REDUPROST 2MG.	\$ 1.75	LAB. LOPEZ	<u>REDUPROST</u>	\$ 1.08	SE ACEPTA CAMBIO DE PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
02-01020-000	FENITOINA SODICA, TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG, BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS, O FRASCO DE 100 TABLETAS O CÁPSULAS	LAB. WARNER CHILCOTT	DILANTIN	\$ 0.32	LAB. ARSAL	<u>HIDAMIN</u>	\$ 0.17	DEBE MANTENER MARCA ADJUDICADA CON SU PRECIO, LABORATORIO FABRICANTE CONTINUARA EN EL PAÍS	CAMBIO DENEGADO
18-01019-000	LATANOPROST, COLIRIO 0.005%, FRASCO GOTERO DE 2.5ML	LAB. POEN	LOUTEN	\$34.13	LAB. POEN	<u>LOUTEN</u>	\$ 26.88	PRESENTA NOTA, SE ACEPTA CAMBIO DE PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
12-03007-000	OLANZAPINA, TABLETA DE 10 MG, BLÍSTER DE TABLETAS	LAB. LILLY	ZYPREXA	\$ 9.5	INDO GULF COMPANYY	<u>MEDOLAN</u>	\$ 3.81	PRESENTA NOTA, SE ACEPTA CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
SILVIA CRISTINA PINEDA DE GUZMAN, FARMACIA BRISTOL, TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR.									
02-01019-000	FENITOINA, JARABE O SUSPENSIÓN 125MG/5ML FRASCO DE 120 ML	MC NEIL LA LLC	EPAMIN SUSPENSION	\$15.82	---	---	\$12.22	SE ACEPTA CAMBIO DE PRECIO REGULADO Y MANTENER MARCA ORIGINAL	CAMBIO DENEGADO
21-01009-000	FLOROGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINOL, CÁPSULA DE 80MG/80MG, BLÍSTER DE CAPSULAS	ATLANTIS, S.A. DE C.V.	PANCLASA CAPSULA	\$0.51	---	---	\$0.51	NO PRESENTA NOTA DE LABORATORIO NI EL MEDICAMENTO ALTERNATIVO PARA LA SUSTITUCIÓN, DEBE MANTENER MARCA ADJUDICADA INICIAL CON SU PRECIO	CAMBIO DENEGADO
10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO, SUSPENSIÓN DE 2.5MG/1ML, FRASCO DE 60ML	LABORATORIOS DONOVAN WERKE	PERIVAN SUSPENSION	\$13.79	LABORATORIOS LAPRIN	<u>MUCIPRIN SUSPENSIÓN</u>	\$12.87	DEBE MANTENER MARCA ADJUDICADA CON SU PRECIO, LABORATORIO FABRICANTE CONTINUARA EN EL PAÍS	CAMBIO DENEGADO
12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, TABLETA O GRAGEA DE 25 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS GENERIX	AMITRIPTILINA GX TABLETA	\$0.18	LABORATORIOS CHILE	<u>AMITRIPTILINA LCH</u>	\$0.18	DEBE MANTENER MARCA ADJUDICADA CON SU PRECIO, LABORATORIO FABRICANTE CONTINUARA EN EL PAÍS	CAMBIO DENEGADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA, TABLETA 1.0MG/0.2MG, TABLETA DISOLUBLES EN CAVIDAD BUCAL, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS SAGLIK GIDA TARIM URUNLERI	MEBOCAINA TABLETA	\$0.2	LABORATORIOS QUIMIFAR S.A. DE C.V.	<u>AMIGDOCAÍNA</u>	\$0.19	DEBE MANTENER MARCA ADJUDICADA CON SU PRECIO, LABORATORIO FABRICANTE CONTINUARA EN EL PAÍS	CAMBIO DENEGADO
10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO, TABLETA 5 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS ARSAL S.A DE C.V.	PRIDASIM TABLETA	\$0.31	LABORATORIOS RODIM	<u>MOTIGEST</u>	\$0.31	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y SE MANTIENE PRECIO ORIGINAL	CAMBIO ACEPTADO
16-02002-000	BROMOCRIPTINA MESILATO, TABLETA DE 2.5 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS	PARLODEL	\$1.04	---	---	\$0.97	SE ACEPTA CAMBIO DE PRECIO REGULADO Y MANTENER MARCA ORIGINAL	CAMBIO DENEGADO
02-01020-000	FENITOINA SODICA, TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG, BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS, O FRASCO DE 100 TABLETAS O CÁPSULAS	PARKE DAVIS	DILANTIN	\$0.36	LABORATORIOS ARSAL	<u>HIDAMIN</u>	\$0.14	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, FARMACIA CRISTAL, SAN MIGUEL									
02-01019-000	FENITOINA, JARABE O SUSPENSIÓN 125MG/5ML FRASCO DE 120 ML	PFIZER	EPAMIN	\$11.8	---	---	\$11.8	NO PRESENTA NOTA DE LABORATORIO NI EL MEDICAMENTO ALTERNATIVO PARA LA SUSTITUCIÓN	CAMBIO DENEGADO
21-01009-000	FLOROGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINOL, CÁPSULA DE 80MG/80MG, BLÍSTER DE CAPSULAS	ATLANTIS PHARMA	PANCLASA	\$0.42	---	---	\$0.42	NO PRESENTA NOTA DE LABORATORIO NI EL MEDICAMENTO ALTERNATIVO PARA LA SUSTITUCIÓN	CAMBIO DENEGADO
10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO, SUSPENSIÓN DE 2.5MG/1ML, FRASCO DE 60ML	DONOVAN WERKE	PERIVAN	\$11.95	LAPRIN	<u>MUCIPRIN</u>	\$11.95	DEBE MANTENER MARCA ADJUDICADA INICIAL CON SU PRECIO	CAMBIO DENEGADO
01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA, TABLETA 1.0MG/0.2MG, TABLETA DISOLUBLES EN CAVIDAD BUCAL, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS	MEBOCAINA	\$0.17	QUIMIFAR	<u>AMIGDOCAÍNA</u>	\$0.17	DEBE MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
16-02002-000	BROMOCRIPTINA MESILATO, TABLETA DE 2.5 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS	PARLODEL	\$1.07	---	---	\$0.97	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
02-01020-000	FENITOINA SODICA, TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG , BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS, O FRASCO DE 100 TABLETAS O CÁPSULAS	PFIZER	DILANTIN	\$0.36	ARSAL	<u>HIDAMIN</u>	\$0.14	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
18-01019-000	LATANOPROST, COLIRIO 0.005%, FRASCO GOTERO DE 2.5 ML	PFIZER	XALATAN	\$43.91	SAVAL	<u>LATOF COLIRIO</u>	\$26.88	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
12-03007-000	OLANZAPINA, TABLETA DE 10 MG, BLISTER DE TABLETAS	GUTIS	TELORZAN	\$5.10	MEDPHARMA	<u>OLEXA</u>	\$5.10	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
RUBENIA ARELÍ CÁRCAMO DE MEJÍA, FARMACIA DON BOSCO, SAN VICENTE.									
18-01019-000	LATANOPROST, COLIRIO 0.005%, FRASCO GOTERO DE 2.5ML	PFIZER	XALATAN	\$39.6	SAVAL NICOLICH	<u>LATOF</u>	\$26.88	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V., FARMACIAS ECONÓMICAS									
02-01019-000	FENITOINA, JARABE O SUSPENSIÓN 125MG/5ML FRASCO DE 120 ML	MCNEIL LA LLC	EPAMIN	\$9.25	---	---	\$9.25	NO PRESENTA NOTA DE LABORATORIO NI EL MEDICAMENTO ALTERNATIVO PARA LA SUSTITUCIÓN, DEBE MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
21-01009-000	FLOROGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINOL, CÁPSULA DE 80MG/80MG, BLÍSTER DE CAPSULAS	ATLANTIS S.A. DE C.V.	PANCLASA	\$0.47	---	---	\$0.47	NO PRESENTA NOTA DE LABORATORIO NI EL MEDICAMENTO ALTERNATIVO PARA LA SUSTITUCIÓN, MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA, SOLUCIÓN DE 200 MG/ML, FRASCO DE 40ML	SANOFI WINTHROP INDUSTRIE	VALPAKINE	\$16.85	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	<u>VALPROKEN</u>	\$7.29	DEBE MANTENER MARCA ADJUDICADA INICIAL CON SU PRECIO, ALTERNATIVA NO CUMPE COMPOSICIÓN Y NO PRESENTA NOTA DE DISTRIBUIDOR LOCAL	CAMBIO DENEGADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

22-01020-000	OXCARBAZEPINA, TABLETA DE 300 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	OKASA PHARMA PVT. LTD	TUSSDRA 300MG	\$0.67	TECNOQUIMICA S S.A.	OXCARBAZET EG	\$0.67	DROGUERÍA NO DISTRIBUIRÁ MEDICAMENTO EN EL PAÍS, SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
11-01013-000	SALBUTAMOL + BECLOMETASONA, AEROSOL PARA INH. 100 MCG/50 MCG, FRASCO INH. DE 200 DOSIS	MEDISPRAY LABORATORIOS PVT. LTD	BECCLOSSAL 50-100MCG	\$14.5	LABORATORIOS GENERIX	SALBROM	\$14.5	DROGUERÍA NO DISTRIBUIRÁ MEDICAMENTO EN EL PAÍS, SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO, AEROSOL PARA INHALACIONES 100 MCG/ DOSIS, FRASCO INHALADOR DE 200 DOSIS	MEDISPRAY LABORATORIOS PVT. LTD	SALCROSS HFA	\$4.5	MEDISPRAY LABORATORIOS PVT LTDA	SALBUTATEG	\$4.5	NO SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA YA QUE AUMENTA EL PRECIO A \$5.85 SOBRE EL REGULADO	CAMBIO DENEGADO
01-03004-000	LEFLUNAMIDA, TABLETA DE 20MG, FRASCO O BLÍSTER CON TABLETAS	OKASA PHARMA PVT. LTD	LEFLUCROSS 20MG	\$2.3	MEDITAB SPECIALITIES PVT. LTD INDIA PARA MEDSOL S.A. DE C.V.	FLUMIDA-20	\$2.3	DROGUERÍA NO DISTRIBUIRÁ MEDICAMENTO EN EL PAÍS, SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
FARMIX S.A. DE C.V., FARMACIA LAS AMÉRICAS									
03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO, CÁPSULA 500 MG, BLISTER CON CÁPSULAS	LABORATORIO FARDEL	FADROXIDEL 500 MG CAPSULAS	\$0.61	LABORATORIO GENFAR	CEFADROXIL O GENFAR	\$0.61	MANTENER MARCA ADJUDICADA	CAMBIO DENEGADO
03-02075-000	CEFIXIME, TABLETA O CÁPSULA 400 MG, BLISTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	LABORATORIOS FARDEL	CEFIBAC CAPSULAS 400 MG	\$4.48	UNIPHARM PHARMANOVA	FIXIM 400 MG	\$4.48	MANTENER MARCA ADJUDICADA	CAMBIO DENEGADO
02-01020-000	FENITOÍNA SÓDICA, TABLETA O CÁPSULA 100 MG, BLISTER CON TABLETAS O CÁPSULAS O FRASCO DE 100 TABLETAS	PFIZER	DILANTIN 100 MG CÁPSULAS	\$0.32	ARSAL	HIDAMIN CAPSULAS	\$0.19	MANTENER MARCA ADJUDICADA	CAMBIO DENEGADO
12-03007-000	OLANZAPINA, TABLETA 10 MG, BLISTER DE TABLETAS	LILLY	ZYPREXA 10 MG TABLETAS	\$9.02	LAMFER MEDPHARMA	OLEXA 10 MG TABLETAS	\$6.51	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
ISAÍAS CRUZ LÓPEZ, FARMACIA FUTURO, SAN MARTÍN Y QUEZALTEPEQUE.									
02-01019-000	FENITOÍNA, JARABE O SUSPENSIÓN 125MG/5ML FRASCO DE 120 ML	MC NEIL LA LLC	EPAMIN SUSPENSIÓN	\$15.23	---	---	\$12.21	MANTENER MARCA ORIGINAL	CAMBIO DENEGADO
10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO, SUSPENSIÓN DE 2.5MG/1ML, FRASCO DE 60ML	LABORATORIOS DONOVAN WERKE	PERIVAN SUSPENSIÓN	\$14.34	LABORATORIOS LAPRIN S.A.	MUCIPRIN SUSPENSIÓN	\$14.34	MANTENER MARCA ADJUDICADA INICIAL	CAMBIO DENEGADO
12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, TABLETA O GRAGEA DE 25 MG, BLÍSTER CON TABLETAS O GRAGEAS	LABORATORIOS GENERIX	AMITRIPTILINA GX TABLETA	\$0.19	LABORATORIOS CHILE	AMITRIPTILINA LCH	\$0.19	MANTENER MARCA ADJUDICADA	CAMBIO DENEGADO
01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA, TABLETA 1.0MG/0.2MG, TABLETA DISOLUBLES EN CAVIDAD BUCAL, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS SAGLIK GIDA TARIM URUNLERI	MEBOCAINA TABLETA	\$0.20	LABORATORIOS QUIMIFAR S.A. DE C.V.	AMIGDOCAÍ NA	\$0.20	DEBE MANTENER MARCA ADJUDICADA	CAMBIO DENEGADO
10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO, TABLETA 5MG, BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS ARSAL S.A DE C.V.	PRIDASIM TABLETA	\$0.31	RODIM	MOTIGEST	\$0.31	DROGUERÍA NO DISTRIBUIRÁ MEDICAMENTO EN EL PAÍS, SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
16-02002-000	BROMOCRIPTINA MESILATO, TABLETA DE 2.5 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS FARMA S.P.A.	PARLODEL TABLETA	\$1.00	---	---	\$0.97	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
02-01020-000	FENITOÍNA SÓDICA, TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG, BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS, O FRASCO DE 100 TABLETAS O CÁPSULAS	PFIZER PHARMACEUTICALS LLC	DILANTIN CÁPSULA	\$0.32	LABORATORIOS ARSAL	HIDAMIN	\$0.19	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
LUZ AVELINA GONZÁLES DE RODRÍGUEZ, FARMACIA GABRIELA MISTRAL, SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN									
02-01019-000	FENITOÍNA, JARABE O SUSPENSIÓN 125MG/5ML FRASCO DE 120 ML	MCNEIL LA LLC	EPAMIN	\$14.84	---	---	\$12.00	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

21-01009-000	FLOROGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINOL, CÁPSULA DE 80MG/80MG, BLÍSTER DE CAPSULAS	ATLANTIS PHARMA	PANCLASA	\$0.42	---	---	\$0.42	NO PRESENTA NOTA DE LABORATORIO NI EL MEDICAMENTO ALTERNATIVO PARA LA SUSTITUCIÓN, DEBE MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO, SUSPENSIÓN DE 2.5MG/1ML, FRASCO DE 60ML	DONOVAN WERKE A.G.S.A. INTERNACIONAL	PERIVAN	\$11.03	LABORATORIO LAPRIN	MUCIPRIN	\$11.03	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA, TABLETA 1.0MG/0.2MG, TABLETA DISOLUBLES EN CAVIDAD BUCAL, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS SAGLIK	MEBOCAINA	\$0.20	QUIMIFAR S.A. DE C.V.	AMIGDOCAÍNA	\$0.20	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
16-02002-000	BROMOCRIPTINA MESILATO, TABLETA DE 2.5 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS	PARLODEL	\$1.13	---	---	\$0.97	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
02-01020-000	FENITOINA SODICA, TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG , BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS, O FRASCO DE 100 TABLETAS O CÁPSULAS	PFIZER	DILANTIN	\$0.36	LABORATORIOS ARSAL	HIDAMIN	\$0.14	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
18-01019-000	LATANOPROST, COLIRIO 0.005%, FRASCO GOTERO DE 2.5 ML	PFIZER BELGIUM	XALATAN	\$41.47	LABORATORIOS SAVAL S.A.	LATOF	\$26.88	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
12-03007-000	OLANZAPINA, TABLETA DE 10 MG, BLISTER DE TABLETAS	GUTIS	TELORZAN	\$5.10	MEDPHARMA	OLEXA	\$5.10	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
JORGE ALBERTO MARÍN, FARMACIA GRACE, ZACATECOLUCA, LA PAZ.									
02-01019-000	FENITOINA, JARABE O SUSPENSIÓN 125MG/5ML FRASCO DE 120 ML	PARKE DAVIS	EPAMIN	\$6.52	---	---	\$6.52	NO PRESENTA NOTA DE LABORATORIO NI EL MEDICAMENTO ALTERNATIVO PARA LA SUSTITUCIÓN, DEBE MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
21-01009-000	FLOROGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINOL, CÁPSULA DE 80MG/80MG, BLÍSTER DE CAPSULAS	AFLANTIS	PANCLASA	\$0.31	---	---	\$0.31	NO PRESENTA NOTA DE LABORATORIO NI EL MEDICAMENTO ALTERNATIVO PARA LA SUSTITUCIÓN, DEBE MANTENER MARCA ADJUDICADA INICIAL CON SU PRECIO	CAMBIO DENEGADO
12-02003-000	IMIPRAMINA, COMPRIMIDOS O TABLETAS DE 25MG, BLÍSTER CON COMPRIMIDOS Ó TABLETAS	LAB CHILE	IMIPRAMINA	\$0.09	---	---	\$0.09	NO PRESENTA NOTA DE LABORATORIO NI EL MEDICAMENTO ALTERNATIVO PARA LA SUSTITUCIÓN, DEBE MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO, SUSPENSIÓN DE 2.5MG/1ML, FRASCO DE 60ML	DONOVAN	PERIVAN	\$5.73	---	---	\$5.73	NO PRESENTA NOTA DE LABORATORIO NI EL MEDICAMENTO ALTERNATIVO PARA LA SUSTITUCIÓN, DEBE MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO, CÁPSULA DE 300MG, BLÍSTER CON CAPSULAS	PHIZER	DALACIN	\$1.03	CHALVER	EUROCLIN 300 MG	\$0.96	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA, TABLETA 1.0MG/0.2MG, TABLETA DISOLUBLES EN CAVIDAD BUCAL, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS	MEBOCAINA	\$0.16	---	---	\$0.16	NO PRESENTA NOTA DE LABORATORIO NI EL MEDICAMENTO ALTERNATIVO PARA LA SUSTITUCIÓN, DEBE MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
16-02002-000	BROMOCRIPTINA MESILATO, TABLETA DE 2.5 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS	PARLODEL	\$0.8	---	---	\$0.63	MANTENER MARCA ORIGINAL	CAMBIO DENEGADO
02-01020-000	FENITOINA SODICA, TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG , BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS, O FRASCO DE 100 TABLETAS O CÁPSULAS	PARKE DAVIS	DILANTIN	\$0.17	---	---	\$0.15	MANTENER MARCA ORIGINAL	CAMBIO DENEGADO
22-01024-000	DOXAZOCINA, TABLETA DE 2MG, BLÍSTER CON TABLETAS	PFIZER	CARDURA	\$1.19	LAB NORMON	DOXAZOCIN A 2 MG	\$0.96	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO, TABLETA DE 20 MG. BLISTER CON TABLETAS	GENFAR	MONONITRATO	\$0.4	PHARMEDIC	CARDIOSORB IDE M 20	\$0.33	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI, FARMACIA SAN JOSÉ, SONSONATE

02-01019-000	FENITOINA, JARABE O SUSPENSIÓN 125MG/5ML FRASCO DE 120 ML	LAB. PFIZER.	EPAMIN	\$15.82	---	---	\$12.22	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
21-01009-000	FLOROGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINOL, CÁPSULA DE 80MG/80MG, BLÍSTER DE CAPSULAS	ATLANTIS	PANCLASA	\$0.48	---	---	\$0.48	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
22-01024-000	DOXAZOCINA, TABLETA DE 2MG, BLÍSTER CON TABLETAS	PFIZER	CARDURA	\$2.07	LAB. LOPEZ	REDUPROST	\$1.12	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
02-01020-000	FENITOINA SODICA, TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG, BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS, O FRASCO DE 100 TABLETAS O CÁPSULAS	WARNER CHILCOTT	DILANTIN	\$0.32	LAB. ARSAL	HIDAMIN	\$0.19	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
18-01019-000	LATANOPROST, COLIRIO 0.005%, FRASCO GOTERO DE 2.5ML	PFIZER	XALATAN	\$36.59	LAB. POEN	LOUTEN	\$26.34	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
12-03007-000	OLANZAPINA, TABLETA DE 10 MG, BLÍSTER DE TABLETAS	LILLY	ZYPREXA	\$8.93	INDO GULF COMPANYY	MEDOLAN	\$4.24	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO

FEISOS S.A. DE. CV, FARMACIA MILAGRO DE LA FÉ, CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR.

02-01019-000	FENITOINA, JARABE O SUSPENSIÓN 125MG/5ML FRASCO DE 120 ML	MC NEIL LA LLC	EPAMIN SUSPENSIÓN	\$15.23	---	---	\$12.21	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO, SUSPENSIÓN DE 2.5MG/1ML, FRASCO DE 60ML	LABORATORIOS DONOVAN WERKE	PERIVAN SUSPENSIÓN	\$14.34	LABORATORIOS LAPRIN S.A.	MUCIPRIN SUSPENSIÓN	\$14.34	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, TABLETA O GRAGEA DE 25 MG, BLÍSTER CON TABLETAS O GRAGEAS	LABORATORIOS GENERIX	AMITRIPTILINA GX TABLETA	\$0.19	LABORATORIOS CHILE	AMITRIPTILINA LCH	\$0.19	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA, TABLETA 1.0MG/0.2MG, TABLETA DISOLUBLES EN CAVIDAD BUCAL, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS SAGLIK GIDA TARIM URUNLERI	MEBOCAINA TABLETA	\$0.20	LABORATORIOS QUIMIFAR S.A. DE C.V.	AMIGDOCAÍNA	\$0.20	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO, TABLETA 5MG, BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS ARSAL S.A DE C.V.	PRIDASIM TABLETA	\$0.31	RODIM	MOTIGEST	\$0.31	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
16-02002-000	BROMOCRIPTINA MESILATO, TABLETA DE 2.5 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS FARMA S.P.A.	PARLODEL TABLETA	\$1.00	---	---	\$0.97	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
02-01020-000	FENITOINA SODICA, TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG , BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS, O FRASCO DE 100 TABLETAS O CÁPSULAS	PFIZER PHARMACEUTICALS LLC	DILANTIN CÁPSULA	\$0.32	LABORATORIOS ARSAL	HIDAMIN	\$0.19	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO

NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V., FARMACIA CENTRAL, AHUACHAPÁN.

02-01019-000	FENITOINA, JARABE O SUSPENSIÓN 125MG/5ML FRASCO DE 120 ML	PFIZER	EPAMIN	\$13.61	---	---	\$12.22	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO, SUSPENSIÓN DE 2.5MG/1ML, FRASCO DE 60ML	DONOVAN WERKE	PERIVAN	\$14.12	---	---	\$14.12	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
02-01020-000	FENITOINA SODICA, TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG, BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS, O FRASCO DE 100 TABLETAS O CÁPSULAS	WARMER-CHILCOTT	DILANTIN	\$0.34	---	---	\$0.18	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

08-01006-000	ACETAZOLAMIDA, TABLETA RANURADA DE 250MG, BLÍSTER CON TABLETAS	PHARMA CROSS	OFTIZOLAMIDA	\$0.34	---	---	\$0.34	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
IRMA VELIZ CHÁVES DE GALEAS, FARMACIAS QUINSAN Y CORAZÓN DE MARÍA, SAN SALVADOR Y SANTA TECLA.									
02-01019-000	FENITOINA, JARABE O SUSPENSIÓN 125MG/5ML FRASCO DE 120 ML	MCNEIL LA LLC	EPAMIN	\$14.55	---	---	\$12.22	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
21-01009-000	FLOROGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINOL, CÁPSULA DE 80MG/80MG, BLÍSTER DE CAPSULAS	ATLANTIS PHARMA	PANCLASA	\$0.51	---	---	\$0.51	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA, TABLETA 1.0MG/0.2MG, TABLETA DISOLUBLES EN CAVIDAD BUCAL, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS	MEBOCAINA	\$0.16	LABORATORIO QUIMIFARMA	<u>AMIGDOCAÍNA</u>	\$0.16	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
18-01019-000	LATANOPROST, COLIRIO 0.005%, FRASCO GOTERO DE 2.5ML	PFIZER	XALATAN	\$23.7	SOPHIA	<u>GAAP OFTEN</u>	\$23.7	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
16-02002-000	BROMOCRIPTINA MESILATO, TABLETA DE 2.5 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS	PARLODEL	\$1.00	---	---	\$0.87	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
CASELA S.A. DE C.V., FARMACIA SAN FERNANDO, SAN SALVADOR.									
02-01019-000	FENITOINA, JARABE O SUSPENSIÓN 125MG/5ML FRASCO DE 120 ML	MC NEIL LA LLC	EPAMIN SUSPENSION	\$15.98	ARSAL	<u>HIDAMIN SUSPENSION ORAL FCO X 120 ML</u>	\$12.21	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, TABLETA O GRAGEA DE 25 MG, BLÍSTER CON TABLETAS O GRAGEAS	LAB GENERIX	AMITRIPTILINA GX 25MG CAJA X 100 TAB	\$0.17	LAB GENERIX	<u>AMITRAL GX 25 MG CAJA X 100 TAB</u>	\$0.17	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO, FRASCO DE 80 MG/2ML, FRASCO VIAL DE 2 ML.	ANDIFAR	GENTAMICINA ANDIFAR 80MG CAJA X 3 AMPOLLAS EN VIAL	\$1.25	GENFAR	<u>GENTAMICINA GENFAR 80MG CAJAX 6 AMPOLLAS</u>	\$1.25	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL, SOLUCIÓN AL 0.9%, FRASCO GOTERO DE 15 ML	GAMMA	S.S.N. GOTAS X 15ML GAMMA	\$2.2	MEDITECH	<u>FISIOPIX</u>	\$2.05	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA, TABLETA DE 300 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	GRUPO FARMA	TEOBID 300 MG CAJA X 10 TABS	\$0.69	GENFAR	<u>TEOFILINA DE LIBERACIÓN PROLONGADA GF 300MG CAJA X 10 CAPSULAS</u>	\$0.69	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG, ENVASE DE 30 TABLETAS	MEDPHARMA	QUILIV 2MG CAJA X 30 TAB (Controlado)	\$0.54	ABL PHARMA	<u>ACEPRAN 2 MG CAJA X 20 TAB</u>	\$0.37	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO, FARMACIA SAN LUIS, AGUILARES, SAN SALVADOR									
03-02064-000	LOMEFLOXACINA, SOL. OFTÁLMICA AL 0.3%, FRASCO GOTERO DE 5ML	NOVARTIS	OKASIN	\$4.24	LAFAR	<u>AKTRACIN</u>	\$4.24	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO, SUSPENSIÓN DE 2.5MG/1ML, FRASCO DE 60ML	DONOVAN	PERIVAN	\$6.43	LAPRIN	<u>MUCIPRIN*</u>	\$6.43	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
03-02022-000	CLARITROMICINA, TABLETA DE 500MG, BLÍSTER CON TABLETAS	LOPEZ	CLARICIN	\$1.26	CAPLIN POINT	<u>CLARITROMICINA</u>	\$1.26	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA, TABLETA 1.0MG/0.2MG TABLETA	NOVARTIS	MEBOCAÍNA	\$0.16	INFARMA	<u>MENTOLINA *</u>	\$0.16	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	DISOLUBLES EN CAVIDAD BUCAL, BLÍSTER CON TABLETAS								
18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA, COLIRIO SUSP OFTÁLMICA DE 0.3%+0.1%, FRASCO GOTERO DE 5-15ML	PANZIMA	MADEX	\$3.25	PAILL	IRIS TOBRA D	\$3.25	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 50 MG, BLÍSTER DE TABLETAS	PFIZER	ALTRULINE	\$1.1	GENFAR	SERTRALINA	\$1.1	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
CARLOTA ADULFI DE AVILÉS, FARMACIA SANTA LUCÍA, USULUTÁN									
02-01019-000	FENITOINA, JARABE O SUSPENSIÓN 125MG/5ML FRASCO DE 120 ML	MC NEIL LA LLC	EPAMIN SUSPENSION	\$15.82	---	---	\$12.22	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
21-01009-000	FLOROGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINOL, CÁPSULA DE 80MG/80MG, BLÍSTER DE CAPSULAS	ATLANTIS, S.A. DE C.V.	PANCLASA CAPSULA	\$0.48	---	---	\$0.48	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO, SUSPENSIÓN DE 2.5MG/1ML, FRASCO DE 60ML	LABORATORIOS DONOVAN WERKE	PERIVAN SUSPENSION	\$12.87	LABORATORIOS LAPRIN	MUSIPRIN SUSPENSIÓN	\$12.87	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA, TABLETA 1.0MG/0.2MG, TABLETA DISOLUBLES EN CAVIDAD BUCAL, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS SAGLIK GIDA TARIM URUNLERI	MEBOCAINA TABLETA	\$0.2	LABORATORIOS QUIMIFAR	AMIGDOCAÍ NA	\$0.2	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO, TABLETA 5MG, BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS ARSAL S.A DE C.V.	PRIDASIM TABLETA	\$0.31	LABORATORIOS MONTEVERDE PARA ASOFARMA	DOSIER TABLETAS	\$0.31	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
16-02002-000	BROMOCRIPTINA MESILATO, TABLETA DE 2.5 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS FARMA S.P.A.,	PARLODEL TABLETA	\$1.04	---	---	\$0.97	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
02-01020-000	FENITOINA SODICA, TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG, BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS, O FRASCO DE 100 TABLETAS O CÁPSULAS	PFIZER PHARMACEUTICALS LLC,	DILANTIN CAPSULA	\$0.36	LABORATORIOS ARSAL	HIDAMÍN CAPSULA	\$0.19	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
DAYSÍ LORENA GALEANO DE ALVARENGA, FARMACIA SANTA MARÍA, JOCORO									
02-01019-000	FENITOINA, JARABE O SUSPENSIÓN 125MG/5ML FRASCO DE 120 ML	PFIZER	EPAMIN	\$15.82	---	---	\$12.22	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
21-01009-000	FLOROGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINOL, CÁPSULA DE 80MG/80MG, BLÍSTER DE CAPSULAS	ATLANTIS	PANCLASA	\$0.51	---	---	\$0.51	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
12-02003-000	IMIPRAMINA, COMPRIMIDOS O TABLETAS DE 25MG, BLÍSTER CON COMPRIMIDOS Ó TABLETAS	NOVARTIS	TOFRANIL 25	\$0.46	---	---	\$0.44	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO, SUSPENSIÓN DE 2.5MG/1ML, FRASCO DE 60ML	DONOVAN	PERIVAN	\$14.7	LAPRIM	MUCIPRIN	\$10.67	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA, TABLETA 1.0MG/0.2MG, TABLETA DISOLUBLES EN CAVIDAD BUCAL, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS	MEBOCAINA	\$0.16	---	---	\$0.16	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
10-02004-000	PROPINOXATO, GOTAS DE 5 MG/ML, FRASCO DE 20 ML	DONOVAN WERE	KOLPAS	\$7.30	PAILL	PROPINOXAT O PL	\$7.30	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
02-01003-000	CARBAMAZEPINA, JARABE O SUSPENSIÓN AL 2%, FRASCO DE 100 ML.	NOVARTIS	TEGRETOL	\$9.72	---	---	\$9.58	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FRANCISCO ALBERTO ALBARENGA CASTILLO, FARMACIA SANTA MARÍA, SAN MIGUEL Y SANTA ROSA DE LIMA									
02-01019-000	FENITOINA, JARABE O SUSPENSIÓN 125MG/5ML FRASCO DE 120 ML	PFIZER	EPAMIN	\$11.87	---	---	\$11.87	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
21-01009-000	FLOROGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINOL, CÁPSULA DE 80MG/80MG, BLÍSTER DE CAPSULAS	ATLANTIS	PANCLASA	\$0.51	---	---	\$0.51	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
12-02003-000	IMIPRAMINA, COMPRIMIDOS O TABLETAS DE 25MG, BLÍSTER CON COMPRIMIDOS Ó TABLETAS	NOVARTIS	TOFRANIL 25	\$0.46	---	---	\$0.44	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO, SUSPENSIÓN DE 2.5MG/1ML, FRASCO DE 60ML	DONOVAN	PERIVAN	\$11.03	LAPRIN	MUCIPRIN	\$11.03	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA, TABLETA 1.0MG/0.2MG, TABLETA DISOLUBLES EN CAVIDAD BUCAL, BLÍSTER CON TABLETAS	NOVARTIS	MEBOCAINA	\$0.16	---	---	\$0.16	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
10-02004-000	PROPINOXATO, GOTAS DE 5 MG/ML, FRASCO DE 20 ML	DONOVAN WERE	KOLPAS	\$4.57	LABORATORIOS PAILL	PROPINOXAT O PL	\$4.57	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
02-01003-000	CARBAMAZEPINA, JARABE O SUSPENSIÓN AL 2%, FRASCO DE 100 ML.	NOVARTIS	TEGRETOL	\$9.72	---	---	\$9.58	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
02-01020-000	FENITOINA SODICA, TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG, BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS, O FRASCO DE 100 TABLETAS O CÁPSULAS	PFIZER PHARMACEUTICALS LLC,	DILANTIN CAPSULA	\$0.31	ARSAL	HIDAMÍN	\$0.19	MANTENER MARCA	CAMBIO DENEGADO
18-01019-000	LATANOPROST, COLIRIO 0.005%, FRASCO GOTERO DE 2.5ML	PFIZER	XALATAN	\$36.87	POEN	LOUTEN	\$26.8	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO
12-03007-000	OLANZAPINA, TABLETA DE 10 MG, BLÍSTER DE TABLETAS	ELI LILLY	ZYPREXA	\$9.73	GUTIS	TELORZAN	\$6.00	SE ACEPTA EL CAMBIO DE MARCA Y PRECIO REGULADO	CAMBIO ACEPTADO

9. La UACI, revisó los contratos suscritos y los documentos contractuales, estableciendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 literal A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la institución contratante puede modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que para dichos efectos, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor; y según lo establecido en la "Cláusula II" Objeto de los contratos en referencia, los contratistas realizarán sus actividades a satisfacción del ISBM, de conformidad a las condiciones definidas en éste instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos, normativa aplicable, dentro de dicha normativa se encuentra como norma superior de carácter general la Ley de Medicamentos, la cual en su artículo 58 literalmente establece: "Margen de comercialización. Art. 58.- El precio de venta máximo al público, se determinará en base al precio internacional de referencia estableciendo diferentes márgenes de comercialización para medicamentos innovadores o genéricos fabricados en el país o importados. El margen de comercialización será de tres hasta cinco veces del precio internacional de referencia de cada producto de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

acuerdo a los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud, y en ningún caso podrá ser mayor al precio promedio del área centroamericana y Panamá, debiendo ser este el precio de venta máximo al consumidor. En el establecimiento del precio de referencia, la Dirección Nacional de Medicamentos comparará los precios de los medicamentos en el mismo nivel de la cadena de distribución del área centroamericana y Panamá. El precio de los medicamentos genéricos, deberá tener un costo entre 30 a 40 por ciento menos que los precios de los medicamentos innovadores. Se excluye de esta regulación aquellos medicamentos autorizados para su venta libre en cualesquier modalidad”; asimismo los artículos 8 y 12 del Reglamento para la determinación de los precios de venta máximo al público de los medicamentos y su verificación. Además las Bases de las Licitaciones Públicas Números 04/2013-ISBM y 16/2013-ISBM, son documentos contractuales que se entienden incorporadas a los contratos con plena eficiencia y en ellas se estableció en cláusula 8.1 inciso final lo siguiente: “Si el precio ofertado fuere mayor al precio del público el ISBM podrá eliminar la oferta o no adjudicar el reglón (nes) afectado(s). En caso que la situación se determine durante la ejecución del Contrato, el ISBM, se reserva el derecho de adquirir los bienes y servicios afectados a través de otros proveedores, pudiendo dejar sin efecto la contratación total o parcialmente según corresponda sin responsabilidad para el ISBM”, por lo anterior puede concluir que las reglas de la contratación establecieron que el ISBM podría dejar sin efecto la contratación cuando en la ejecución del contrato se vendieren productos a precios superiores a los precios de venta al público, de ahí que los proveedores hayan aceptado expresamente ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ajustar sus precios a partir del 04 de abril de 2013, para los medicamentos monofármacos y del 24 de mayo de 2013, para los medicamentos polifármacos, siendo procedente modificarlos contratos según la Cláusula XX) MODIFICACIONES de los contratos suscritos para someterlos a la nueva estructura de precios establecida por la Dirección Nacional de Medicamentos.

10. Mediante memorando de fecha 19 de marzo, a solicitud de la UACI, la División de Informática y Tecnología, a través del Ing. Oscar William Bernal, informó que la técnico UACI; Heidi Soraya Valdivieso Hidalgo, ha finalizado el proceso de cargar al sistema informático, los cuadros de precios de los medicamentos que estarán vigentes a partir del 04 de abril y 24 de mayo del presente año y que dicha División ha aplicado los mecanismos necesarios para garantizar que los cuadros funcionaran adecuadamente, brindando certeza y seguridad para que se realice el pago por los servicios.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI) luego de la gestión efectuada y según la recomendación del equipo de trabajo integrado para la revisión de propuestas de ajuste de precios a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal k, 22 literal c y 67 de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 83 literal A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 58 de la Ley de Medicamentos; artículos 8 y 12 del Reglamento para la determinación de los precios de venta máximo al público de los medicamentos y su verificación, Cláusula 8.1 inciso final de las Bases de las Licitaciones Públicas Números 04/2013-ISBM y 16/2013-ISBM y Cláusulas I, II y XX de los Contratos de Suministros, suscritos en virtud de las Resoluciones de Adjudicación Números 168/2012-ISBM y 031/2013-ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM:**

- I. **Aprobar** la modificación de los contratos de suministros suscritos en virtud de las Resoluciones de Adjudicación Números 168/2012-ISBM y 031/2013-ISBM para ajustar los precios a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos según el Informe del Comité de Ajuste de Precios.
- II. **Aprobar** los cambios de marca recomendados por la Sub Dirección de Salud, según el requerimiento presentado.
- III. **Aprobar** la modificación de los contratos suscritos con Edit Marleny Echeverría de López y Francisco Alberto Alvarenga Castillo, con el objeto de unificar los precios de los medicamentos entre cabeceras y municipios, estableciendo como precio único el más bajo presentado.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- V. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la continuidad del trámite, así como realizar las gestiones necesarias para que las modificaciones y los pagos a los proveedores se efectúen según los cambios aprobados; debiendo además notificar a los proveedores sobre las solicitudes de cambio de marca de medicamentos que fueron denegadas por la Sub Dirección de Salud.
- VI. **Encomendar** a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y la Unidad Financiera Institucional (UFI), tener especial cuidado en el pago de los servicios considerando que del 01 al 03 de abril del presente año, se cancelaran todos los medicamentos con los precios adjudicados; a partir del 04 de abril del presente año, se aplicará los ajustes autorizados para los monofármacos, debiendo efectuarse el debido ajuste correspondiente; finalmente del 24 de mayo del presente año, se aplicará el ajuste a monofármacos y polifármacos regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos. Se aclara que para el resto del Cuadro Básico de Medicamentos los precios se mantienen sin modificación.
- VII. **Encomendar** a la UACI, hacer un llamado a la Comisión que evaluó las ofertas de la Licitación Pública Número 04/2013-ISBM, con el objeto que omisiones en la aplicación de cláusulas de las Bases de Licitación como las presentadas no vuelvan a cometerse, debiendo reconvenir a las Comisiones de Evaluación de Ofertas en general para que lean cuidadosamente las Bases de Licitación y sean diligentes en la aplicación de las cláusulas establecidas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación del equipo de trabajo integrado para la revisión de propuestas de ajuste de precios a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos, con base a lo establecido en los artículos 20 literal k), 22 literal c) y 67 de la Ley del ISBM; artículo 83 literal A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículo 58 de la Ley de Medicamentos; artículos 8 y 12 del Reglamento para la determinación de los precios de venta máximo al público de los medicamentos y su verificación; Cláusula 8.1 inciso final de las Bases de las Licitaciones Públicas Números 04/2013-ISBM y 16/2013-ISBM y Cláusulas I, II y XX de los Contratos de Suministros, suscritos en virtud de las Resoluciones de Adjudicación Números 168/2012-ISBM y 031/2013-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación de los contratos de suministros** suscritos en virtud de las Resoluciones de Adjudicación Números 168/2012-ISBM y 031/2013-ISBM para ajustar los precios a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos según el Informe del Comité de Ajuste de Precios.
- II. **Aprobar los cambios de marca recomendados por la Sub Dirección de Salud**, según el requerimiento presentado.
- III. **Aprobar la modificación de los contratos suscritos con Edit Marleny Echeverría de López y Francisco Alberto Alvarenga Castillo**, con el objeto de unificar los precios de los medicamentos entre cabeceras y municipios, estableciendo como precio único el más bajo presentado.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite, así como realizar las gestiones necesarias para que las modificaciones y los pagos a los proveedores se efectúen según los cambios aprobados; debiendo además notificar a los proveedores sobre las solicitudes de cambio de marca de medicamentos que fueron denegadas por la Sub Dirección de Salud.
- VI. **Encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y la Unidad Financiera Institucional, UFI**, tener especial cuidado en el pago de los servicios considerando que **del uno al tres de abril del presente año, se cancelaran todos los medicamentos con los precios adjudicados; a partir del cuatro de abril del presente año**, se aplicará los ajustes autorizados para los monofármacos, debiendo efectuarse el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

debido ajuste correspondiente; **finalmente del veinticuatro de mayo del presente año, se aplicará el ajuste a monofármacos y polifármacos regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos.** Se aclara que para el resto del Cuadro Básico de Medicamentos los precios se mantienen sin modificación.

VII. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, hacer un llamado de atención a la Comisión de Evaluación de Ofertas que evaluó las ofertas de la Licitación Pública Número 04/2013-ISBM, con el objeto que omisiones en la aplicación de cláusulas de las Bases de Licitación como las presentadas no vuelvan a cometerse; debiendo reconvenir a las Comisiones de Evaluación de Ofertas en general, para que lean cuidadosamente las Bases de Licitación y sean diligentes en la aplicación de las cláusulas establecidas.

Punto Doce: Solicitud de aprobación de Prórroga por UN MES al Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para el período del 01 al 31 de julio de 2013

El profesor Coto López informó que se procederá a dar lectura a la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención a requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para la aprobación de Prórroga por UN MES al Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para el período

Documento que literalmente expresa lo siguiente: "....."

ANTECEDENTES:

- I. El 31 de marzo de 2011, según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Punto SIETE del Acta NOVENTA Y CINCO, se suscribió Convenio con el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN DE INVÁLIDOS (ISRI)**; para el suministro de los servicios de dicho Instituto a favor de los usuarios y usuarias del ISBM, por el plazo de **NUEVE MESES**, contados a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 153,000.00)**.
- II. Dicho Convenio fue prorrogado el día 23 de diciembre de 2011, según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Punto SIETE PUNTO DOS Acta CIENTO TREINTA Y DOS mediante la Resolución No. 453/2011 ISBM por el plazo de **DOCE MESES** comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

haciendo un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204,000.00)**

- III. Mediante memorando de fecha 31 de enero de 2012, el ISRI, informó al ISBM que a partir del 28 de enero de 2012, cambió la razón social de la institución, según el Decreto Legislativo No. 970 a **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**.
- IV. El día 20 de diciembre de 2012 el referido Convenio se prorrogó mediante la Resolución No. 208/2012 ISBM, según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Punto TRECE del Acta CIENTO SETENTA Y SIETE por el plazo de TRES MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2013, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 51,000.00)**
- V. El día 19 de marzo de 2013 dicho Convenio se prorrogó mediante la Resolución No. 028/2013-ISBM, según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Punto TRECE del Acta CIENTO OCHENTA Y OCHO por el plazo de TRES MESES comprendidos del 01 de abril al 30 de junio de 2013, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 51,000.00)**
- VI. El 13 de junio de 2013, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga del Convenio antes mencionado por **UN MES** comprendido del 01 al 31 de julio de 2013, según la justificación técnica emitida por la División de Servicios de Salud, la prórroga se recomienda con el objeto de dar continuidad a los servicios del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral "ISRI", que brinda atención especializada en siete de sus diez centros a nivel nacional y de esta forma contribuir a que el servicio sea prestado en forma oportuna a los beneficiarios a nivel nacional.
- VII. Para determinar la base legal para efectuar la prórroga, se revisó el Convenio suscrito determinando que de acuerdo a las cláusulas Décima Quinta "Modificaciones" y Décima Octava "Vigencia y Prórroga", el convenio antes relacionado, puede ser modificado en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original, por lo que, es procedente prorrogar el convenio por el plazo solicitado por la Sub Dirección de Salud.
- VIII. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la jefa de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme lo establecido en el artículo 4 literal -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

b) de la LACAP; artículos 2, 7, 20, 21 y de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley; y las cláusulas Décima Quinta “Modificaciones” y Décima Octava “Vigencia y Prórroga”, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la prórroga del convenio suscrito con el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)** por **UN MES** comprendido del 01 al 31 de julio de 2013, con un monto máximo de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**.
- II. Autorizar al Director Presidente para firma de la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo

Agotado el punto anterior, considerando la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base a lo dispuesto en los artículos 2, 7, 20, 21 y de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; LACAP; artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley; y las Cláusulas Décima Quinta “Modificaciones” y Décima Octava “Vigencia y Prórroga” del convenio suscrito, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Autorizar** la prórroga del convenio Interinstitucional suscrito con el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI)**, por el plazo de **UN MES**, comprendido **del uno al treinta y uno de julio de dos mil trece**, con un monto máximo de **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**. Las demás cláusulas del Convenio se mantienen sin ninguna variante.
- II. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de estos trámites
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la resolución correspondiente.
- IV. **Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para notificar y solicitar la aceptación de la prórroga concedida.

ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEHOVÁ ES MI PASTOR	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	No Aceptó Prórroga
----------------------------	------------------------------	---------	----------------------	--------------------

- IV.** El 14 de junio de 2013, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga de los servicios de farmacias privadas para los afiliados al ISBM, según la Justificación Técnica, emitida por la División de Servicios de Salud, es necesario continuar con esos servicios y de esa manera garantizar el despacho de medicamentos a través farmacias privadas.
- V.** También según lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se remitió informe presentado por la Administradora de los Contratos Licda. Dinora Judith Rivera García, en el que se recomienda la prórroga de 28 contratos de la Licitación Pública No. 04/2013-ISBM y 4 contratos de la Licitación Pública No. 016/2013-ISBM para dar continuidad del servicio al usuario. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la División de Supervisión y Control.
- VI.** Se revisaron los contratos suscritos, determinando que en las Cláusulas Tercera “Plazo del Contrato” y Vigésima “Modificaciones” de los contratos, se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además se determinó que de conformidad al artículo 83 de la LACAP y artículo 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.
- VII.** Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional por el monto de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,184,542.00)**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición efectuada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; **2, 20, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 75 del RELACAP y cláusulas Tercera “PLAZO DE ENTREGA” y Vigésima “MODIFICACIONES” de los contratos de suministro de servicios de farmacias privadas,

RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I.** Autorizar la prórroga de los contratos referentes a la Licitación Pública No. 04/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ENERO A JUNIO DE 2013, para el periodo de **SEIS MESES** comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013, haciendo un monto de hasta **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,139,542.00) IVA INCLUIDO, según se detalla a continuación:

NUMERO CORRELATIVO	NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA CONTRATADA	NO. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
1	232	ANA GLADYS BENITEZ DE ESCOBAR	FARMACIA BENITEZ	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 7,189.20	\$ 43,135.20
2		BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	6	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$ 9,000.00	\$ 54,000.00
3	233		FARMACIA GENESIS NUEVA CONCEPCIÓN	7	NUEVA CONCEPCION	CHALATENANGO	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
4			FARMACIA GENESIS	8	LA PALMA	CHALATENANGO	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
5	250	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	53	USULUTÁN	USULUTÁN	\$ 10,714.00	\$ 64,284.00
6	255	CASELA S.A. DE C.V	FARMACIA SAN FERNANDO	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 36,201.60	\$ 217,209.60
7	234	CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA	FARMACIA SAN JOSE	26	CHAPETIQUE	SAN MIGUEL	\$ 2,400.00	\$ 14,400.00
8	235	DAYS LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARIA	24	JOCORO	MORAZAN	\$ 6,000.00	\$ 36,000.00
9	236	EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ	FARMACIA MANA I	27	CHINAMECA	SAN MIGUEL	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
10	252		FARMACIA MANA VI	29	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 15,072.00	\$ 90,432.00
11	253	EMILIA GERALDINA HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA SAN JOSE	46	SONSONATE	SONSONATE	\$ 20,728.50	\$ 124,371.00
12	237	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V	FARMACIA ECONOMICA AHUACHAPÁN I	1	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$ 6,974.00	\$ 41,844.00
13	237		FARMACIA ECONOMICA COJUTEPEQUE	9	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	\$ 10,000.00	\$ 60,000.00
14	254		FARMACIA ECONOMICA LAS CASCADAS	12	ANTIGUO CUSCATLÁN	LA LIBERTAD	\$ 2,000.00	\$ 12,000.00
15	254		FARMACIA ECONOMICA LOURDES	14	LOURDES COLÓN	LA LIBERTAD	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
16	254		FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 10,270.80	\$ 61,624.80
17	254		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	29	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 15,072.00	\$ 90,432.00
18	254		FARMACIA ECONOMICA APOPA	32	APOPA	SAN SALVADOR	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
19	237		FARMACIA ECONOMICA AYUTUXTEPEQUE	37	AYUTUXTEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
20	237		FARMACIA ECONOMICA CIUDAD DELGADO	38	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

21	237		FARMACIA ECONOMICA ILOPANGO	33	ILOPANGO	SAN SALVADOR	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00
22	254		FARMACIA ECONOMICA ZACAMIL	39	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
23	254		FARMACIA ECONOMICA ZONA MEDICA	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 23,606.40	\$ 141,638.40
24	254		FARMACIA ECONOMICA PLAZA MUNDO	35	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 10,665.00	\$ 63,990.00
25	237		FARMACIA ECONOMICA CHALCHUAPA	43	CHALCHUAPA	SANTA ANA	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
26	237		FARMACIA ECONOMICA METAPÁN	44	METAPÁN	SANTA ANA	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
27	254		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SANTA ANA	45	SANTA ANA	SANTA ANA	\$ 14,000.00	\$ 84,000.00
28	254		FARMACIA ECONOMICA SANTA ANA EL PALMAR	45	SANTA ANA	SANTA ANA	\$ 14,000.00	\$ 84,000.00
29	254		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SONSONATE	46	SONSONATE	SONSONATE	\$ 9,500.40	\$ 57,002.40
30	254		FARMACIA ECONOMICA USULUTÁN	53	USULUTÁN	USULUTÁN	\$ 9,643.00	\$ 57,858.00
31		FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO LOURDES	14	LOURDES COLÓN	LA LIBERTAD	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
32			FARMACIA LAS AMERICAS MERLIOT	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 7,189.20	\$ 43,135.20
33			FARMACIA LAS AMERICAS METROPOLIS	39	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
34	251		FARMACIA LAS AMERICAS METRO SUR	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 18,096.00	\$ 108,576.00
35			FARMACIA LAS AMERICAS SOYAPANGO	35	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 8,613.00	\$ 51,678.00
36			FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO	35	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 7,722.00	\$ 46,332.00
37			FARMACIA LAS AMERICAS SANTA ANA II	45	SANTA ANA	SANTA ANA	\$ 14,000.00	\$ 84,000.00
38	238	FEISOS, S.A. DE C.V.	FARMACIA MILAGRO DE LA FE	38	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
39	239	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARIA	22	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNION	\$ 7,000.00	\$ 42,000.00
40	256		FARMACIA SANTA MARIA II	29	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 15,072.00	\$ 90,432.00
41	240	GRUPO ADYSA, SA DE CV	FARMACIA DE JESUS IZALCO	48	IZALCO	SONSONATE	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

42	257		FARMACIA DE JESUS	46	SONSONATE	SONSONATE	\$ 8,771.10	\$ 52,626.60
43	258	IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZON DE MARIA	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 11,350.80	\$ 68,104.80
44			FARMACIA QUINSAN	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 18,096.00	\$ 108,576.00
45	241	ISAIAS CRUZ LOPEZ	FARMACIA FUTURO	16	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	\$ 7,000.00	\$ 42,000.00
46			FARMACIA FUTURO	34	SAN MARTIN	SAN SALVADOR	\$ 4,000.00	\$ 24,000.00
47	242	JORGE ALBERTO MARIN	FARMACIA GRACE	19	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$ 8,000.00	\$ 48,000.00
48	243	JOSE SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ANDRES	26	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	\$ 3,600.00	\$ 21,600.00
49	244	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	23	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZAN	\$ 10,000.00	\$ 60,000.00
50	259	MARIELOS GUZMAN GUARDADO	FARMACIA GENESIS	45	SANTA ANA	SANTA ANA	\$ 14,000.00	\$ 84,000.00
51	260	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	29	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 34,784.00	\$ 208,704.00
52	261	MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO	FARMACIA SAN LUIS	31	AGUILARES	SAN SALVADOR	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
53	245	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	1	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$ 9,026.00	\$ 54,156.00
54	246	RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	41	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 11,000.00	\$ 66,000.00
55	248	SANTOS AZUCENA LOVO REYES	FARMACIA ARISH	28	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
56	249	SILVIA CRISTINA PINEDA DE GUZMAN	FARMACIA BRISTOL	36	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
Total							\$ 523,257.00	\$ 3,139,542.00

- II. Autorizar la prórroga de los contratos referentes a la Licitación Pública No. 16/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ABRIL A JUNIO DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA" para el periodo de **DOS MESES DOCE DÍAS** comprendidos del 01 de julio al 12 de septiembre de 2013, por un monto total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00) IVA INCLUIDO**, según se detalla a continuación:

NUMERO CORRELATIVO	NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA CONTRATADA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
57	278	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	10	SUCHITOTO	CUSCATLAN	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
58	279	ELMER ERNESTO MARTINEZ MANCIAS	FARMACIA SILOE	15	PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
59	281	SALVADOR ESCALANTE	FARMACIA PENIEL II	30	SAN RAFAEL ORIENTE	SAN MIGUEL	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
60	282	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS	47	JUAYUA	SONSONATE	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Total	\$ 15,000.00	\$ 45,000.00
Total General	\$ 538,257.00	\$ 3,184,542.00

El monto máximo total de la prórroga de los contratos será, de hasta **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,184,542.00) IVA INCLUIDO.**

- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, tomar las medidas necesarias para garantizar el suministro de los servicios en los municipios en los cuales los proveedores no aceptaron prórroga según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ	FARMACIA MANA VII	LA UNIÓN	LA UNION
	FARMACIA MANA VIII	MORAZÁN	OSCICALA
	FARMACIA MANA II	USULUTÁN	JUCUAPA
	FARMACIA MANA	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARIA
	FARMACIA MANA	USULUTÁN	USULUTÁN
SALOMÓN GUARDADO ORELLANA	FARMACIA NICOLLE	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO
ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEHOVÁ ES MI PASTOR	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA

- IV. Autorizar al Director Presidente para la firma de las resoluciones de prórroga correspondiente.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de notificar y solicitar la aceptación de la prórroga concedida.

.....

Agotado el punto anterior, considerando la petición presentada por la Gerencia de Salud y de la gestión realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con base en lo dispuesto en los artículos **2, 20, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo 75 del RELACAP; y Cláusulas Tercera "Plazo del Entrega" y Vigésima "Modificaciones" de los contratos números: 109, 111, 113, 117, 123, 124, 126 y 128, todos 2013 ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de los contratos referentes a la Licitación Pública No. 04/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ENERO A JUNIO DE 2013, para el periodo de SEIS MESES comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, haciendo un monto de hasta TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(US\$3,139,542.00) IVA INCLUIDO, según se detalla a continuación:

NUMERO CORRELATIVO	NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA CONTRATADA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
1	232	ANA GLADYS BENITEZ DE ESCOBAR	FARMACIA BENITEZ	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 7,189.20	\$ 43,135.20
2		BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	6	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$ 9,000.00	\$ 54,000.00
3	233		FARMACIA GENESIS NUEVA CONCEPCIÓN	7	NUEVA CONCEPCION	CHALATENANGO	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
4			FARMACIA GENESIS	8	LA PALMA	CHALATENANGO	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
5	250	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	53	USULUTÁN	USULUTÁN	\$ 10,714.00	\$ 64,284.00
6	255	CASELA S.A. DE C.V	FARMACIA SAN FERNANDO	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 36,201.60	\$ 217,209.60
7	234	CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA	FARMACIA SAN JOSE	26	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	\$ 2,400.00	\$ 14,400.00
8	235	DAYSÍ LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARIA	24	JOCORO	MORAZAN	\$ 6,000.00	\$ 36,000.00
9	236	EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ	FARMACIA MANA I	27	CHINAMECA	SAN MIGUEL	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
10	252		FARMACIA MANA VI	29	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 15,072.00	\$ 90,432.00
11	253	EMILIA GERALDINA HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA SAN JOSE	46	SONSONATE	SONSONATE	\$ 20,728.50	\$ 124,371.00
12	237	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V	FARMACIA ECONOMICA AHUACHAPÁN I	1	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$ 6,974.00	\$ 41,844.00
13	237		FARMACIA ECONOMICA COJUTEPEQUE	9	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	\$ 10,000.00	\$ 60,000.00
14	254		FARMACIA ECONOMICA LAS CASCADAS	12	ANTIGUO CUSCATLÁN	LA LIBERTAD	\$ 2,000.00	\$ 12,000.00
15	254		FARMACIA ECONOMICA LOURDES	14	LOURDES COLÓN	LA LIBERTAD	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
16	254		FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 10,270.80	\$ 61,624.80
17	254		FARMACIA ECONOMICA METROCENRO SAN MIGUEL	29	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 15,072.00	\$ 90,432.00
18	254		FARMACIA ECONOMICA APOPA	32	APOPA	SAN SALVADOR	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
19	237		FARMACIA ECONOMICA AYUTUXTEPEQUE	37	AYUTUXTEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
20	237		FARMACIA ECONOMICA CIUDAD DELGADO	38	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

21	237		FARMACIA ECONOMICA ILOPANGO	33	ILOPANGO	SAN SALVADOR	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00
22	254		FARMACIA ECONOMICA ZACAMIL	39	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
23	254		FARMACIA ECONOMICA ZONA MEDICA	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 23,606.40	\$ 141,638.40
24	254		FARMACIA ECONOMICA PLAZA MUNDO	35	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 10,665.00	\$ 63,990.00
25	237		FARMACIA ECONOMICA CHALCHUAPA	43	CHALCHUAPA	SANTA ANA	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
26	237		FARMACIA ECONOMICA METAPÁN	44	METAPÁN	SANTA ANA	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
27	254		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SANTA ANA	45	SANTA ANA	SANTA ANA	\$ 14,000.00	\$ 84,000.00
28	254		FARMACIA ECONOMICA SANTA ANA EL PALMAR	45	SANTA ANA	SANTA ANA	\$ 14,000.00	\$ 84,000.00
29	254		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SONSONATE	46	SONSONATE	SONSONATE	\$ 9,500.40	\$ 57,002.40
30	254		FARMACIA ECONOMICA USULUTÁN	53	USULUTÁN	USULUTÁN	\$ 9,643.00	\$ 57,858.00
31		FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO LOURDES	14	LOURDES COLÓN	LA LIBERTAD	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
32			FARMACIA LAS AMERICAS MERLIOT	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 7,189.20	\$ 43,135.20
33			FARMACIA LAS AMERICAS METROPOLIS	39	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
34	251		FARMACIA LAS AMERICAS METRO SUR	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 18,096.00	\$ 108,576.00
35			FARMACIA LAS AMERICAS SOYAPANGO	35	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 8,613.00	\$ 51,678.00
36			FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO	35	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 7,722.00	\$ 46,332.00
37			FARMACIA LAS AMERICAS SANTA ANA II	45	SANTA ANA	SANTA ANA	\$ 14,000.00	\$ 84,000.00
38	238	FEISOS, S.A. DE C.V.	FARMACIA MILAGRO DE LA FE	38	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
39	239	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARIA	22	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNION	\$ 7,000.00	\$ 42,000.00
40	256		FARMACIA SANTA MARIA II	29	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 15,072.00	\$ 90,432.00
41	240	GRUPO ADYSA, SA DE CV	FARMACIA DE JESUS IZALCO	48	IZALCO	SONSONATE	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

42	257		FARMACIA DE JESUS	46	SONSONATE	SONSONATE	\$ 8,771.10	\$ 52,626.60
43	258	IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZON DE MARIA	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 11,350.80	\$ 68,104.80
44			FARMACIA QUINSAN	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 18,096.00	\$ 108,576.00
45	241	ISAIAS CRUZ LOPEZ	FARMACIA FUTURO	16	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	\$ 7,000.00	\$ 42,000.00
46			FARMACIA FUTURO	34	SAN MARTIN	SAN SALVADOR	\$ 4,000.00	\$ 24,000.00
47	242	JORGE ALBERTO MARIN	FARMACIA GRACE	19	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$ 8,000.00	\$ 48,000.00
48	243	JOSE SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ANDRES	26	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	\$ 3,600.00	\$ 21,600.00
49	244	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	23	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZAN	\$ 10,000.00	\$ 60,000.00
50	259	MARIELOS GUZMAN GUARDADO	FARMACIA GENESIS	45	SANTA ANA	SANTA ANA	\$ 14,000.00	\$ 84,000.00
51	260	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	29	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 34,784.00	\$ 208,704.00
52	261	MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO	FARMACIA SAN LUIS	31	AGUILARES	SAN SALVADOR	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
53	245	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	1	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$ 9,026.00	\$ 54,156.00
54	246	RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	41	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 11,000.00	\$ 66,000.00
55	248	SANTOS AZUCENA LOVO REYES	FARMACIA ARISH	28	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
56	249	SILVIA CRISTINA PINEDA DE GUZMAN	FARMACIA BRISTOL	36	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
Total							\$ 523,257.00	\$ 3,139,542.00

- II. Autorizar la prórroga de los contratos referentes a la Licitación Pública No. 16/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ABRIL A JUNIO DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA" para el periodo de DOS MESES DOCE DÍAS comprendidos del uno de julio al doce de septiembre de dos mil trece, por un monto total de hasta CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00) IVA INCLUIDO, según se detalla a continuación:**

NUMERO CORRELATIVO	NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA CONTRATADA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
57	278	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	10	SUCHITOTO	CUSCATLAN	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

58	279	ELMER ERNESTO MARTINEZ MANCIAS	FARMACIA SILOE	15	PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
59	281	SALVADOR ESCALANTE	FARMACIA PENIEL II	30	SAN RAFAEL ORIENTE	SAN MIGUEL	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
60	282	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS	47	JUAYUA	SONSONATE	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00
Total							\$ 15,000.00	\$ 45,000.00
Total General							\$ 538,257.00	\$ 3,184,542.00

El monto máximo total de la prórroga de los contratos será, de hasta **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,184,542.00) IVA INCLUIDO.**

- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, tomar las medidas necesarias para garantizar el suministro de los servicios en los municipios en los cuales los proveedores no aceptaron prórroga según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ	FARMACIA MANA VII	LA UNIÓN	LA UNION
	FARMACIA MANA VIII	MORAZÁN	OSCICALA
	FARMACIA MANA II	USULUTÁN	JUCUAPA
	FARMACIA MANA	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARIA
	FARMACIA MANA	USULUTÁN	USULUTÁN
SALOMÓN GUARDADO ORELLANA	FARMACIA NICOLLE	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO
ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEHOVÁ ES MI PASTOR	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA

- IV. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de las resoluciones correspondientes; y
- V. **Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Catorce: Solicitud de aprobación de Prórroga de los Contratos suscritos con Laboratorios privados, en los procesos de Licitación Pública No. 06/2013-ISBM y Licitación Pública No. 17/2013-ISBM”.

El profesor Coto López informó que se procederá a dar lectura a la solicitud de aprobación de Prórroga de los Contratos suscritos con Laboratorios privados, en los procesos de Licitación Pública No. 06/2013-ISBM y Licitación Pública No. 17/2013-ISBM”.

Documento que literalmente expresa lo siguiente:”

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 17, 21 de diciembre de 2012 y 3, 4 de enero de 2013, según la Resolución de Adjudicación No. 167/2012-ISBM referente a la Licitación Pública No. 06/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, PARA EL PERIODO DE ENERO A JUNIO 2013”, se suscribieron 39 contratos mediante los cuales se pactó el suministro de los servicios objeto de la Licitación en referencia, por los plazos de seis meses y cinco meses con veintinueve días comprendidos desde enero a junio de 2013.
 - II. El 26 de abril de 2013, según la Resolución de Adjudicación No. 036/2013-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 17/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, PARA EL PERIODO DE ABRIL A JUNIO 2013. SEGUNDA CONVOCATORIA” se suscribieron 3 contratos mediante los cuales se pactó el suministro de los servicios objeto de la Licitación en referencia, por el plazo de dos meses con cinco días, comprendidos del 26 de abril al 30 de junio de 2013.
 - III. El 14 de junio de 2013, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga de los contratos de suministro de los servicios, según consta en la justificación técnica, emitida por la División de Servicios de Salud, es necesario continuar y garantizar el suministro de los servicios para los afiliados al ISBM.
 - IV. También según lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se remitió informe presentado por la Administradora de los contratos en referencia, según el cual se recomienda la prórroga de todos los contratos, salvo del Laboratorio Clínico Renderos del municipio de Jiquilísco, Usulután, el cual ha cometido incumplimientos por maltrato a usuarios y personal del Consultorio Magisterial de Jiquilísco, Departamento de Usulután. Dicho Informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.
 - V. Se revisaron los contratos suscritos, determinando que en las Cláusulas Tercera “Plazo” y Vigésima Primera “Modificaciones” de los contratos, se estableció la posibilidad de
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

- VI.** Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,645,900.00).**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición efectuada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 75 del RELACAP y cláusulas Tercera “PLAZO” y Vigésima Primera “MODIFICACIONES” **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I.** Autorizar la prórroga de los servicios objeto de los contratos referentes a la Licitación Pública No. 06/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, PARA EL PERIODO DE ENERO A JUNIO 2013”, por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,622,400.00) IVA INCLUIDO**, según se detalla a continuación:

NUMERO CORRELATIVO	NUMERO DE CONTRATO	PERIODO DE PRÓRROGA 2012	PLAZO DE PRORROGA	CONTRATISTA	NOMBRE DEL LABORATORIO CONTRATADO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
1	193/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	REBECA TOLEDO HENRIQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. No.1	Ahuachapán	Ahuachapán	Clínico	\$2,200.00	\$13,200.00
2		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. No.2	Ahuachapán	Atiquizaya	Clínico	\$2,150.00	\$12,900.00
3		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. No.3	Sonsonate	Juayua	Clínico	\$1,500.00	\$9,000.00
4	194/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ	LABORATORIO CLINICO ERLICH	Cabañas	Ilobasco	Clínico	\$2,300.00	\$13,800.00
5		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLINICO ERLICH, Sucursal No. 1	Cabañas	Sensuntepeque	Clínico	\$2,500.00	\$15,000.00
6	195/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		PRO-FAMILIA Suc. No.7	Chalatenango	Chalatenango	Clínico	\$2,800.00	\$16,800.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	ASOCIACION DEMOGRÁFICA SALVADOREÑA	PRO-FAMILIA Suc. No.8	La Unión	La Unión	Clínico	\$2,150.00	\$12,900.00
8		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		PRO-FAMILIA Suc. No.6	Morazán	San Francisco Gotera	Clínico	\$2,300.00	\$13,800.00
9		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		PRO-FAMILIA Suc. No.1	Santa Ana	Santa Ana	Clínico	\$5,900.00	\$35,400.00
10		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		PRO-FAMILIA Suc. No.2	San Salvador	Soyapango	Clínico	\$2,130.00	\$12,780.00
11	196/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	SANTOS DANILO PORTILLO ERAZO	LABORATORIO CLINICO KONEMAN SUC.1	Chalatenango	Tejutla, Cantón El Coyolito	Clínico	\$2,200.00	\$13,200.00
12	197/2013	DEL 01/07/2013 AL 28/12/2013	CINCO MESES, VEINTIOCHO DÍAS	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ	LABORATORIO CLINICO ERLICH, Sucursal No. 2	Cojutepeque	Cuscatlán	Clínico	\$3,600.00	\$21,600.00
13	198/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA	San Salvador	Apopa	Clínico	\$3,500.00	\$21,000.00
14		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLÍNICO BIOCHEMICAL	La Libertad	Lourdes Colón	Clínico	\$1,850.00	\$11,100.00
15		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA	San Salvador	San Salvador	Clínico	\$4,000.00	\$24,000.00
16		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUCURSAL NÚMERO UNO	Santa Ana	Santa Ana	Clínico	\$5,900.00	\$35,400.00
17		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLINICO GRIJALVA	Sonsonate	Sonsonate	Clinico	\$3,500.00	\$21,000.00
18	199/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARIN	LABORATORIO CLÍNICO BIO - GENESIS	San Salvador	Aguilares	Clínico	\$2,150.00	\$12,900.00
19		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLÍNICO SERVI-MEDIC	La Libertad	Quezaltepeque	Clínico	\$3,500.00	\$21,000.00
20	200/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	CAROL IVETH LEMUS BARAHONA	LABORATORIO CLINICO JAWETZ	La Libertad	San Juan Opico	Clinico	\$1,500.00	\$9,000.00
21	201/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	ROMEL ERNESTO ZUNIGA	LABORATORIO CLINICO LABCOM SUC No.1	La Libertad	Santa Tecla	Clínico	\$5,000.00	\$30,000.00
22	202/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	LABORATORIO CLINICO AT MEDIC SUCURSAL No. 1	San Salvador	San Salvador	Clinico	\$4,000.00	\$24,000.00
23		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLINICO AT MEDIC	La Libertad	Santa Tecla	Clinico	\$5,000.00	\$30,000.00
24	203/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	MARIA HILDA ESCALANTE DE CARCAMO	LABORATORIO CLINICO ASUNCION	La Paz	Zacatecoluca	Clinico	\$3,700.00	\$22,200.00
25	204/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	ROSA MARINA MINERO RODRIGUEZ	LABORATORIO CLINICO MINERO R	La Paz	Zacatecoluca	Clinico	\$3,700.00	\$22,200.00
26	205/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	MARTHA ALICIA MONTECINO DE GUILLEN	LABORATORIO CLINICO GUILLEN	La Unión	Santa Rosa de Lima	Clinico	\$5,000.00	\$30,000.00
27	206/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	MARTA LILIAN CAMPOS DE ZELAYA	LABORATORIO CLINICO DIAGNÓSTICO LA ESPERANZA	San Miguel	Chinameca	Clinico	\$1,500.00	\$9,000.00
28	207/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	GLORIA IVETH FLORES DE REYES	LABORATORIO CLINICO DE ANÁLISIS CLINICO FLORES SUC No. 1	San Miguel	San Miguel	Clinico	\$7,100.00	\$42,600.00
29	208/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	GLORIA IVETTE SORTO DE ORTEZ	LABOTRATORIO LABCLIZA	San Salvador	Mejicanos	Clínico	\$3,500.00	\$21,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

30	209/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	LABORATORIO CLINICO PLAZA MEDICA S.A DE C.V	LABORATORIO CLINICO PLAZA MEDICA	San Miguel	San Miguel	Clínico	\$7,100.00	\$42,600.00
31	210/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ	LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES SUC No.2	San Salvador	Ciudad Delgado	Clínico	\$2,400.00	\$14,400.00
32		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES	San Salvador	San Salvador	Clínico	\$4,000.00	\$24,000.00
33	211/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	LUIS RENE MAJANO ORELLANA	LABORATORIO CLÍNICO MAJANO	San Salvador	Mejicanos	Clínico	\$3,500.00	\$21,000.00
34	212/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	ZONIA ELIZABETH MARTINEZ DE CHÁVEZ	LABORATORIO CLÍNICO SAN MARTÍN	San Salvador	San Martín	Clínico	\$2,300.00	\$13,800.00
35		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLINICO PROFESIONAL METROPOLITANO	San Salvador	San Salvador	Clínico	\$4,000.00	\$24,000.00
36	213/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	GLORIA ANTONIA CALDERÓN ALFÉREZ	LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM	San Salvador	San Salvador	Clínico	\$4,000.00	\$24,000.00
37		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM, Sucursal No.3	San Vicente	San Vicente	Clínico	\$2,000.00	\$12,000.00
38		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM, Sucursal No.2	San Salvador	Soyapango	Clínico	\$2,130.00	\$12,780.00
39	214/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	FLORA ISABEL CORLETO DE YANES	LABORATORIO CLINICO SAN MIGUELITO	San Salvador	San Salvador	Clínico	\$4,000.00	\$24,000.00
40	215/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	ANA JULIA DAMAS BERRIOS DE SOLER	LABORATORIO CLÍNICO CONCEPCION Sucursal N. 2	San Salvador	Soyapango	Clínico	\$2,130.00	\$12,780.00
41	216/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	ZORAIDA BEATRIZ MONTERROSA DE MENDOZA	LABORATORIO CLINICO MM FISHER 'ST SUC N. 1	San Vicente	San Vicente	Clínico	\$2,000.00	\$12,000.00
42	217/2013	DEL 01/07/2013 AL 29/12/2013	CINCO MESES, VEINTINUEVE DÍAS	REBECA TOLEDO HENRIQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. No.3	Chalchuapa	Santa Ana	Clínico	\$4,300.00	\$25,800.00
43	218/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	OSMÍN ELISEO LUNA MAYEN	LABORATORIO CLINICO EBEN EZER	Santa Ana	Metapán	Clínico	\$1,510.00	\$9,060.00
44	220/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	MARIA LUISA CAÑAS CRESCO	LABORATORIO CLÍNICO SANTA FE	Usulután	Usulután	Clínico	\$8,100.00	\$48,600.00
45	221/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ	LABORATORIO PATOLÓGICO ASTARTE	San Salvador	San Salvador	Patológico	\$10,000.00	\$60,000.00
46	222/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	CASA GUTHRIE, S.A. DE C.V.	LABORATORIO PATOLÓGICO GUTIERREZ	San Salvador	San Salvador	Patológico	\$10,000.00	\$60,000.00
47	223/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V	GABINETE RADIOLOGICO, CLÍNICA RADIOLOGICA CASA DE SALUD	La Libertad	Santa Tecla	Clínica Radiológica e Imágenes	\$10,000.00	\$60,000.00
48	223/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V	GABINETE RADIOLOGICO, CLÍNICA RADIOLOGICA CASA DE SALUD	La Libertad	Santa Tecla	Mamografía Bilateral	\$3,200.00	\$19,200.00
49	224/013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	San Miguel	San Miguel	Clínica Radiológica e Imágenes	\$10,000.00	\$60,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

50	225/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	MENDOZA ALVARADO S.A DE C.V.	CLINICA RADIOLOGICA DEL DR. MENDOZA	San Miguel	San Miguel	Clínica Radiológica e Imágenes	\$10,000.00	\$60,000.00
51	226/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	CLINICAS DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A DE C.V.	CLINICAS DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A DE C.V	San Salvador	San Salvador	Clínica Radiológica e Imágenes	\$15,000.00	\$90,000.00
52		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		CLINICAS DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A DE C.V	San Salvador	San Salvador	Mamografía Bilateral	\$4,000.00	\$24,000.00
53	227/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	PASTRANA S.A. DE C.V.	HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS PASTRANA S.A. DE C.V.	San Salvador	San Salvador	Clínica Radiológica e Imágenes	\$15,000.00	\$90,000.00
54	228/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	CLÍNICA DE RADIOLOGÍA DRA. MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	San Salvador	San Salvador	Clínica Radiológica e Imágenes	\$15,000.00	\$90,000.00
55		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		CLÍNICA DE RADIOLOGIA DRA. MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	San Salvador	San Salvador	Mamografía Bilateral	\$4,000.00	\$24,000.00
56	229/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	DR. JOSÉ ROBERTO GIAMMATTEI AVILES	CLINICA RADIOLOGICA DEL DR. JOSÉ ROBERTO GIAMMATTEI, CENTRO MEDICO	Santa Ana	Santa Ana	Clínica Radiológica e Imágenes	\$9,000.00	\$54,000.00
57	230/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	San Miguel	San Miguel	Mamografía Bilateral	\$2,800.00	\$16,800.00
58	231/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	MENDOZA ALVARADO S.A DE C.V.	MENDOZA ALVARADO S.A DE C.V.	San Miguel	San Miguel	Mamografía Bilateral	\$2,800.00	\$16,800.00
MONTO TOTAL DE PRÓRROGA PARA EL PROCESO LP-06/2013-ISBM									\$270,400.00	\$1622,400.00

- II. Autorizar la prórroga de los contratos referentes a la Licitación Pública No. 17/2013-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, PARA EL PERIODO DE ABRIL A JUNIO 2013. SEGUNDA CONVOCATORIA**”, para el periodo de **DOS MESES** comprendidos del 01 de julio al 31 de agosto de 2013, por un monto máximo total de hasta **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,500.00) IVA INCLUIDO**, según se detalla a continuación:

NUMERO CORRELATIVO	NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DEL LABORATORIO CONTRATADO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
59	286/2013	MARTA GLADIS HERNÁNDEZ SALGUERO DE CARDOZA	LABORATORIO CLINICO CITOLOGICO ROBBINS SUCURSAL	Ilopango	San Salvador	Clínico	\$2,150.00	\$4,300.00
60	287/2013	ANA IRIS SALAZAR DE AGUILAR	LABORATORIO CLINICO LANGERHANS	Olocuita	La Paz	Clínico	\$3,500.00	\$7,000.00
61	288/2013	NEUROLAB, S.A. DE C.V.	CLINICA MÉDICA NEUROLAB	San Salvador	San Salvador	Electrodiagnóstico	\$6,100.00	\$12,200.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Haciendo un monto máximo general para la prórroga de hasta **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,645,900.00) IVA INCLUIDO.**

- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios de laboratorio clínico en el municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, lugar donde el contrato no se prorrogó.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de notificar y solicitar la aceptación de la prórroga concedida.

Agotado el punto anterior, considerando la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de la gestión realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículo 75 del RELACAP; Cláusulas Tercera “Plazo” y Vigésima Primera “Modificaciones” de los contratos suscritos, referentes a las Licitaciones Públicas Nos. 06/2013-ISBM y No.17/2013-ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la prórroga de los contratos referentes a la Licitación Pública No. 06/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, PARA EL PERIODO DE ENERO A JUNIO 2013”, por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,622,400.00) IVA INCLUIDO**, conforme el siguiente detalle:

NUMERO CORRELATIVO	NUMERO DE CONTRATO	PERIODO DE PRÓRROGA 2012	PLAZO DE PRORROGA	CONTRATISTA	NOMBRE DEL LABORATORIO CONTRATADO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
1	193/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	REBECA TOLEDO HENRIQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. No.1	Ahuachapán	Ahuachapán	Clínico	\$2,200.00	\$13,200.00
2		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. No.2	Ahuachapán	Atiquizaya	Clínico	\$2,150.00	\$12,900.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. No.3	Sonsonate	Juayua	Clínico	\$1,500.00	\$9,000.00
4	194/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ	LABORATORIO CLINICO ERLICH	Cabañas	Ilobasco	Clínico	\$2,300.00	\$13,800.00
5		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLINICO ERLICH, Sucursal No. 1	Cabañas	Sensuntepeque	Clínico	\$2,500.00	\$15,000.00
6	195/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	ASOCIACION DEMOGRÁFICA SALVADOREÑA	PRO-FAMILIA Suc. No.7	Chalatenango	Chalatenango	Clínico	\$2,800.00	\$16,800.00
7		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		PRO-FAMILIA Suc. No.8	La Unión	La Unión	Clínico	\$2,150.00	\$12,900.00
8		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		PRO-FAMILIA Suc. No.6	Morazán	San Francisco Gotera	Clínico	\$2,300.00	\$13,800.00
9		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		PRO-FAMILIA Suc. No.1	Santa Ana	Santa Ana	Clínico	\$5,900.00	\$35,400.00
10		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		PRO-FAMILIA Suc. No.2	San Salvador	Soyapango	Clínico	\$2,130.00	\$12,780.00
11	196/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	SANTOS DANILO PORTILLO ERAZO	LABORATORIO CLINICO KONEMAN SUC.1	Chalatenango	Tejutla, Cantón El Coyolito	Clínico	\$2,200.00	\$13,200.00
12	197/2013	DEL 01/07/2013 AL 28/12/2013	CINCO MESES, VEINTIOCHO DÍAS	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ	LABORATORIO CLINICO ERLICH, Sucursal No. 2	Cojutepeque	Cuscatlán	Clínico	\$3,600.00	\$21,600.00
13	198/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA	San Salvador	Apopa	Clínico	\$3,500.00	\$21,000.00
14		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLÍNICO BIOCHEMICAL	La Libertad	Lourdes Colón	Clínico	\$1,850.00	\$11,100.00
15		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA	San Salvador	San Salvador	Clínico	\$4,000.00	\$24,000.00
16		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUCURSAL NÚMERO UNO	Santa Ana	Santa Ana	Clínico	\$5,900.00	\$35,400.00
17		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLINICO GRIJALVA	Sonsonate	Sonsonate	Clinico	\$3,500.00	\$21,000.00
18	199/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARIN	LABORATORIO CLÍNICO BIO - GENESIS	San Salvador	Aguilares	Clínico	\$2,150.00	\$12,900.00
19		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLÍNICO SERVI-MEDIC	La Libertad	Quezaltepeque	Clínico	\$3,500.00	\$21,000.00
20	200/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	CAROL IVETH LEMUS BARAHONA	LABORATORIO CLINICO JAWETZ	La Libertad	San Juan Opico	Clinico	\$1,500.00	\$9,000.00
21	201/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	ROMEL ERNESTO ZUNIGA	LABORATORIO CLINICO LABCOM SUC No.1	La Libertad	Santa Tecla	Clínico	\$5,000.00	\$30,000.00
22	202/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	LABORATORIO CLINICO AT MEDIC SUCURSAL No. 1	San Salvador	San Salvador	Clinico	\$4,000.00	\$24,000.00
23		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLINICO AT MEDIC	La Libertad	Santa Tecla	Clinico	\$5,000.00	\$30,000.00
24	203/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	MARIA HILDA ESCALANTE DE CARCAMO	LABORATORIO CLINICO ASUNCION	La Paz	Zacatecoluca	Clinico	\$3,700.00	\$22,200.00
25	204/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	ROSA MARINA MINERO RODRIGUEZ	LABORATORIO CLINICO MINERO R	La Paz	Zacatecoluca	Clinico	\$3,700.00	\$22,200.00
26	205/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	MARTHA ALICIA MONTECINO DE GUILLEN	LABORATORIO CLINICO GUILLEN	La Unión	Santa Rosa de Lima	Clinico	\$5,000.00	\$30,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

27	206/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	MARTA LILIAN CAMPOS DE ZELAYA	LABORATORIO CLINICO DIAGNÓSTICO LA ESPERANZA	San Miguel	Chinameca	Clínico	\$1,500.00	\$9,000.00
28	207/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	GLORIA IVETH FLORES DE REYES	LABORATORIO CLINICO DE ANÁLISIS CLINICO FLORES SUC No. 1	San Miguel	San Miguel	Clínico	\$7,100.00	\$42,600.00
29	208/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	GLORIA IVETTE SORTO DE ORTEZ	LABOTRATORIO LABCLIZA	San Salvador	Mejicanos	Clínico	\$3,500.00	\$21,000.00
30	209/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	LABORATORIO CLINICO PLAZA MEDICA S.A DE C.V	LABORATORIO CLINICO PLAZA MEDICA	San Miguel	San Miguel	Clínico	\$7,100.00	\$42,600.00
31	210/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ	LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES SUC No.2	San Salvador	Ciudad Delgado	Clínico	\$2,400.00	\$14,400.00
32		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES	San Salvador	San Salvador	Clínico	\$4,000.00	\$24,000.00
33	211/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	LUIS RENE MAJANO ORELLANA	LABORATORIO CLÍNICO MAJANO	San Salvador	Mejicanos	Clínico	\$3,500.00	\$21,000.00
34	212/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	ZONIA ELIZABETH MARTINEZ DE CHÁVEZ	LABORATORIO CLÍNICO SAN MARTÍN	San Salvador	San Martín	Clínico	\$2,300.00	\$13,800.00
35		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLINICO PROFESIONAL METROPOLITANO	San Salvador	San Salvador	Clínico	\$4,000.00	\$24,000.00
36	213/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	GLORIA ANTONIA CALDERÓN ALFÉREZ	LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM	San Salvador	San Salvador	Clínico	\$4,000.00	\$24,000.00
37		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM, Sucursal No.3	San Vicente	San Vicente	Clínico	\$2,000.00	\$12,000.00
38		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM, Sucursal No.2	San Salvador	Soyapango	Clínico	\$2,130.00	\$12,780.00
39	214/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	FLORA ISABEL CORLETO DE YANES	LABORATORIO CLINICO SAN MIGUELITO	San Salvador	San Salvador	Clínico	\$4,000.00	\$24,000.00
40	215/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	ANA JULIA DAMAS BERRIOS DE SOLER	LABORATORIO CLÍNICO CONCEPCION Sucursal N. 2	San Salvador	Soyapango	Clínico	\$2,130.00	\$12,780.00
41	216/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	ZORAIDA BEATRIZ MONTERROSA DE MENDOZA	LABORATORIO CLINICO MM FISHER 'ST SUC N. 1	San Vicente	San Vicente	Clínico	\$2,000.00	\$12,000.00
42	217/2013	DEL 01/07/2013 AL 29/12/2013	CINCO MESES, VEINTINUEVE DÍAS	REBECA TOLEDO HENRIQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. No.3	Chalchuapa	Santa Ana	Clínico	\$4,300.00	\$25,800.00
43	218/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	OSMÍN ELISEO LUNA MAYEN	LABORATORIO CLINICO EBEN EZER	Santa Ana	Metapán	Clínico	\$1,510.00	\$9,060.00
44	220/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	MARIA LUISA CAÑAS CRESPO	LABORATORIO CLÍNICO SANTA FE	Usulután	Usulután	Clínico	\$8,100.00	\$48,600.00
45	221/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ	LABORATORIO PATOLÓGICO ASTARTE	San Salvador	San Salvador	Patológico	\$10,000.00	\$60,000.00
46	222/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	CASA GUTHRIE, S.A. DE C.V.	LABORATORIO PATOLÓGICO GUTIERREZ	San Salvador	San Salvador	Patológico	\$10,000.00	\$60,000.00
47	223/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V	GABINETE RADIOLOGICO, CLÍNICA RADIOLOGICA CASA DE SALUD	La Libertad	Santa Tecla	Clínica Radiológica e Imágenes	\$10,000.00	\$60,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

48	223/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V	GABINETE RADIOLOGICO, CLÍNICA RADIOLOGICA CASA DE SALUD	La Libertad	Santa Tecla	Mamografía Bilateral	\$3,200.00	\$19,200.00
49	224/013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	San Miguel	San Miguel	Clínica Radiológica e Imágenes	\$10,000.00	\$60,000.00
50	225/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	MENDOZA ALVARADO S.A DE C.V.	CLINICA RADIOLOGICA DEL DR. MENDOZA	San Miguel	San Miguel	Clínica Radiológica e Imágenes	\$10,000.00	\$60,000.00
51	226/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	CLINICAS DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A DE C.V.	CLINICAS DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A DE C.V	San Salvador	San Salvador	Clínica Radiológica e Imágenes	\$15,000.00	\$90,000.00
52		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		CLINICAS DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A DE C.V	San Salvador	San Salvador	Mamografía Bilateral	\$4,000.00	\$24,000.00
53	227/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	PASTRANA S.A. DE C.V.	HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS PASTRANA S.A. DE C.V.	San Salvador	San Salvador	Clínica Radiológica e Imágenes	\$15,000.00	\$90,000.00
54	228/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	CLÍNICA DE RADIOLOGÍA DRA. MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	San Salvador	San Salvador	Clínica Radiológica e Imágenes	\$15,000.00	\$90,000.00
55		DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES		CLÍNICA DE RADIOLOGÍA DRA. MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	San Salvador	San Salvador	Mamografía Bilateral	\$4,000.00	\$24,000.00
56	229/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	DR. JOSÉ ROBERTO GIAMMATTEI AVILES	CLINICA RADIOLOGICA DEL DR. JOSÉ ROBERTO GIAMMATTEI, CENTRO MEDICO	Santa Ana	Santa Ana	Clínica Radiológica e Imágenes	\$9,000.00	\$54,000.00
57	230/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	San Miguel	San Miguel	Mamografía Bilateral	\$2,800.00	\$16,800.00
58	231/2013	DEL 01/07/2013 AL 31/12/2013	SEIS MESES	MENDOZA ALVARADO S.A DE C.V.	MENDOZA ALVARADO S.A DE C.V.	San Miguel	San Miguel	Mamografía Bilateral	\$2,800.00	\$16,800.00
MONTO TOTAL DE PRÓRROGA PARA EL PROCESO LP-06/2013-ISBM									\$270,400.00	\$1622,400.00

- II. Aprobar la prórroga de los contratos referentes a la Licitación Pública No. 17/2013- SBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, PARA EL PERIODO DE ABRIL A JUNIO 2013. SEGUNDA CONVOCATORIA”, para el periodo de **DOS MESES** comprendidos del 01 de julio al 31 de agosto de 2013, por un monto máximo total de hasta **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,500.00) IVA INCLUIDO**, conforme al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NUMERO CORRELATIVO	NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DEL LABORATORIO CONTRATADO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
59	286/2013	MARTA GLADIS HERNÁNDEZ SALGUERO DE CARDOZA	LABORATORIO CLINICO CITOLOGICO ROBBINS SUCURSAL	Ilopango	San Salvador	Clínico	\$2,150.00	\$4,300.00
60	287/2013	ANA IRIS SALAZAR DE AGUILAR	LABORATORIO CLINICO LANGERHANS	Olocuita	La Paz	Clínico	\$3,500.00	\$7,000.00
61	288/2013	NEUROLAB, S.A. DE C.V.	CLINICA MÉDICA NEUROLAB	San Salvador	San Salvador	Electrodiagnóstico	\$6,100.00	\$12,200.00
MONTO TOTAL DE PRÓRROGA PARA EL PROCESO LP-17/2013-ISBM							\$11,750.00	\$23,500.00

Haciendo un monto máximo general para la prórroga de hasta **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,645,900.00) IVA INCLUIDO.**

- III. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de las resoluciones correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, garantizar la continuidad de los servicios de laboratorio clínico en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, lugar donde el contrato no se prorrogó.
- V. **Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva las prórrogas.

Punto Quince: Solicitud de aprobación de recomendación de Adjudicación de cinco (5) Equipos de Imágenes por Ultrasonografía Diagnóstica de la Licitación No. 00077096/4001 a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo “PNUD”.

El profesor Director Presidente informó que se procederá a dar lectura a la solicitud de aprobación de recomendación de Adjudicación de cinco (5) Equipos de Imágenes por Ultrasonografía Diagnóstica de la Licitación No. 00077096/4001 a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo “PNUD”.

.Documento que literalmente dice:

ANTECEDENTES:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. El 10 de octubre de 2012, el Jefe de la División de Servicios de Salud en su calidad de Coordinador del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA LA MEJORA EN ATENCIÓN A SUS DERECHOS HABIENTES No. 00077096", con el PNUD, remitió a dicha institución requerimiento para la compra de (5) Equipos de Imágenes por Ultrasonografía Diagnóstica, con un monto presupuestado de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**.

II. Mediante notas de fecha 11 y 12 de junio de 2013, el PNUD en atención a la requisición de compra de equipos de imágenes por ultrasonografía diagnóstica mencionada en el párrafo anterior, remitió el informe correspondiente junto con las ofertas presentadas de la Licitación No. 00077096/4001, el cual ha sido elaborado por el Área de Adquisiciones de la Representación del PNUD, en coordinación con funcionarios del ISBM, asignados al Proyecto, en el cual recomiendan:

1. La adjudicación total por un monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 125,748.00)**, que incluye el costo del equipo más el 5% por costos de recuperación del PNUD (GMS), según el siguiente desglose :

- Adjudicar a ST MEDIC, S.A. DE C.V., el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO (5) EQUIPOS DE IMÁGENES POR ULTRASONOGRAFÍA DIAGNÓSTICA PARA DIFERENTES POLICLÍNICOS MAGISTERIALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM), por un monto total de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 119,760.00)** libres del pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y del Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de acuerdo a su oferta fechada 17 de mayo de 2013.
- A PNUD, **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,988.00)**.

2. Que dado el monto recomendado de la compra del equipo es menor al presupuesto estimado por el ISBM, éste podrá de acuerdo a lo indicado en el pliego de invitación adquirir algunos de los transductores adicionales requeridos, así como los software si fuere necesario hasta cubrir la disponibilidad certificada o incrementando la disponibilidad por medio de certificación financiera si fuera necesario y con los cuales se estaría optimizando el uso de equipo a adquirir.

A continuación un detalle de los transductores adicionales ofertados:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OTROS TRANSDUCTORES Y SOFTWARE	
Descripción	Precio Unitario (US\$)
Biplanar (6LB7)	8,281.82
Linear (IOL4)	3,943.64
Linear (7L6)	3,681.82
Intrarectal (6LE7)	4,995.45
Micro-conex (6C2)	3,943.64
Phased (2P2)	3,540.00
Módulo CW	1,660.00
Micro Convex (3C1)	3,943.64
Linear (7L5)	3,681.82
T-type linear (7LT4)	4,994.55
Convex volumen (D6-2)	7,622.73
7L4A Lineal, Vascular Periférico	3,121.00
iScape Panoramic Imaging	1,878.50
Smart 3D	1,437.00
4D	1,105.00
Transductor D6-2A	6,409.00

III. El Coordinador del Proyecto junto con el equipo técnico del ISBM que participó en la evaluación de ofertas, revisaron el detalle de los transductores ofertados detallados en el informe de recomendación emitido por el PNUD, haciendo la siguiente recomendación de adjudicación de los siguientes transductores y software:

DESCRIPCIÓN	USO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA	TOTAL
Phased (2P2)	Estudios de cardiología de adulto y edad pediátrica	\$3,540.00	1	\$3,540.00
Módulo CW	Software para estudios cardiacos	\$1,660.00	1	\$1,660.00
iScape Panoramic Imaging	Software de reconstrucción de órganos a partir de imágenes individuales	\$1,878.50	1	\$1,878.50
Smart 3D	Software de visualización de estructuras y órganos en 3 dimensiones	\$1,437.00	1	\$1,437.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4D	Software de reconstrucción de estructuras en 3 dimensiones y movimiento	\$1,105.00	1	\$1,105.00
Transductor D6-2A	Transductor imágenes 3D y 4D	\$6,409.00	1	\$6,409.00
TOTAL				\$16,029.50
GMS 5% Costos de Recuperación del PNUD				\$801.48
Total				\$16,830.48

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de revisar el informe de recomendación de compra presentado por el PNUD de conformidad a la carta de entendimiento suscrita entre el ISBM y el PNUD; y según lo establecido en el artículo 4 literal a) de la LACAP y 20 literal "k" de la ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la recomendación de adjudicación de la Licitación No. 00077096/4001 por un monto total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 142,578.98)**, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	GARANTÍA	MODELO	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Equipo de Imágenes por Ultrasonografía Diagnóstica	MINDRAY-Bio-Medical	3 años	DC3	5	US\$23,952.00	US\$119,760.00
2	Transductor Cardíaco			Phased (2P2)	1	\$3,540.00	US \$3,540.00
3	Software Cardíaco			Módulo CW	1	\$1,660.00	US \$1,660.00
4	Software de Reconstrucción de imágenes			iScape Panoramic Imaging	1	\$1,878.50	US \$1,878.50
5	Software de Imágenes 3D			Smart 3D	1	\$1,437.00	US \$1,437.00
6	Software de Imágenes 4D			4D	1	\$1,105.00	US \$1,105.00
7	Transductor de Imágenes 3D y 4D			Transductor D6-2A	1	\$6,409.00	US \$6,409.00
Costo Total del Equipo, Transductores y Software							US\$ 135,789.50
Recuperación de Costos PNUD del 5%							US\$ 6,789.48
Total							US\$ 142,578.98

- II. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo con la finalidad de formalizar la compra a la mayor brevedad posible.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, con base en la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI del Instituto y el informe de recomendación de compra presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de conformidad a la Carta de Entendimiento suscrita con el referido Programa; con base al artículo 4 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y artículo 20 literal “k” de la ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la recomendación de la **Licitación No. 00077096/4001** por un monto total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 142,578.98)**, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	GARANTÍA	MODELO	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Equipo de Imágenes por Ultrasonografía Diagnóstica	MINDR AY-Bio-Medical	3 años	DC3	5	US\$23,952.00	US\$119,760.00
2	Transductor Cardiac			Phased (2P2)	1	\$3,540.00	US \$3,540.00
3	Software Cardiac			Módulo CW	1	\$1,660.00	US \$1,660.00
4	Software de Reconstrucción de imágenes			iScape Panoramic Imaging	1	\$1,878.50	US \$1,878.50
5	Software de Imágenes 3D			Smart 3D	1	\$1,437.00	US \$1,437.00
6	Software de Imágenes 4D			4D	1	\$1,105.00	US \$1,105.00
7	Transductor de Imágenes 3D y 4D			Transductor D6-2A	1	\$6,409.00	US \$6,409.00
Costo Total del Equipo, Transductores y Software							US\$ 135,789.50
Recuperación de Costos PNUD del 5%							US\$ 6,789.48
Total							US\$ 142,578.98

- II. **Encomendar al Coordinador del Proyecto 00077096** el seguimiento y continuidad de las gestiones necesarias para formalizar la compra a la brevedad posible.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo** con la finalidad de formalizar la compra a la brevedad posible, encomendando el seguimiento y gestiones necesarias al Coordinador del ISBM ante el PNUD.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Dieciséis: Acciones de Personal

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de autorización para la terminación de contrato sin responsabilidad para el ISBM, de la empleada #####, Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial de Ilobasco.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitud, que en lo pertinente expresa:

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS** de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 05 de febrero de 2013, el Consejo Directivo en el PUNTO TRECE PUNTO SIETE, acuerda: I. Aprobar la contratación de la señora #####, en plaza nominal de Técnico Administrador con funciones de **Coordinador Administrativo de Policlínico Magisterial**, a partir del 11 de febrero de 2013, para el Policlínico Magisterial de Ilobasco, Cabañas; por el sistema de Contrato.

2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No.633/2013, se formalizó la contratación de la señora #####, a partir del día once de febrero del dos mil trece, tomando posesión del cargo de Coordinador Administrativo de Policlínico Magisterial, en el Policlínico Magisterial de Ilobasco del departamento de Cabañas.

3. Con fecha 13 de junio de 2013, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, remite memorando al Departamento de Recursos Humanos anexando expediente de seguimiento e informando sobre las irregularidades que ha presentado la Dra. #####, Responsable del Policlínico de Ilobasco del Departamento de Cabañas. En dicho memorando consigna en orden cronológico las faltas cometidas por la empleada desde el 08 de abril de 2013 hasta el 12 de junio de 2013; lo cual consta en la bitácora de seguimientos y documentos de soporte que anexa. La Dra. #####, ha cometido actos de irrespeto hacia el personal, tratándolos con palabras soeces, amenazándolos y difamándolos; vía teléfono el personal informó que la Dra. #####, retiraba de las instalaciones el equipo médico y medicamentos, por lo que se solicitó levantamiento de inventarios, habiéndose encontrado que ha sustraído un equipo médico que se utiliza para verificar los movimientos del torrente sanguíneo (doppler), el cual no ha devuelto; hizo cambio del estetoscopio institucional por otro de uso personal; en cuanto al inventario de medicamentos se detectó que los faltantes eran a nivel de registro en el sistema; reportó verbalmente el extravío del teléfono institucional asignado sin presentar la denuncia; se ha presentado a reuniones interinstitucionales en representación del ISBM sin que haya sido

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

designada, con la agravante de difamar la institución; ha faltado en reiteradas ocasiones a sus labores, no acata las indicaciones de su superior jerárquico; maltrato a los usuarios, ha desestabilizado al personal del Policlínico de Ilobasco, maltratándolo, amenazándolo, expresándose el personal que les ha puesto en riesgo la vida. Por lo anterior, se evidencian incumplimientos a las **obligaciones y prohibiciones de los empleados** establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

4. La Dra. #####, argumenta estar embarazada, para lo cual ha presentado 2 pruebas de embarazo cuyo resultado es positivo, realizadas el 21 de marzo y 01 de abril, ambas fechas del 2013, estas fueron realizadas en el laboratorio particular “La Sagrada Familia”, por lo que, con fecha 06 de junio del 2013 el licenciado Milton Antonio Viche Majano, en su calidad de jefe inmediato solicitó a la Dra. #####, presentar en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de esa fecha, constancia o documento en original emitido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS, a través del cual acredite su estado de #####, el cual no fue presentado a la fecha de vencimiento.

5. De conformidad al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, las infracciones cometidas por la Dra. #####, se encuentran tipificadas como causales de Terminación de Contrato de Trabajo, sin responsabilidad para el ISBM en el artículo siguiente: Art.82 literal **b)** se establece “Por negarse a desempeñar el servicio para el que fue contratado y que le indiquen sus superiores, siempre que sea compatible con su aptitud y condición física”; literal **c)** se establece: “Por negligencia reiterada del empleado en el desempeño de sus labores, en el cuidado y conservación de los bienes propiedad del ISBM que tenga a su cargo o por manejo inadecuado de los mismos”; literal **d)** se establece: “Por la pérdida de confianza del ISBM en el empleado, cuando este desempeña un cargo de dirección, vigilancia, fiscalización u otro de vital importancia y responsabilidad”; literal **g)** se establece: “Por cometer el empleado, en cualquier circunstancia, actos de irrespeto en contra el jefe inmediato superior, especialmente en el lugar de trabajo o fuera de él, durante el desempeño de sus labores. Todo sin que hubiere procedido provocación inmediata del jefe o patrono”; literal **i)** se establece: “Por cometer el empleado actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores”; literal **j)** se establece: “Por ocasionar el empleado, maliciosamente o por negligencia grave, perjuicios materiales en los edificios, maquinarias, materias primas, obras, instalaciones o demás objetos relacionados con el trabajo, o por lesionar con dolo o negligencia grave, cualquier otra propiedad o los intereses económicos del patrono”; literal **k)** se establece: “Por poner el empleado en grave peligro, por malicia o negligencia grave, la seguridad de las personas mencionadas en los literales g) y h) del presente artículo, o la de sus compañeros de trabajo”; literal **l)** se establece: “Por faltar el empleado a sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, durante 2 días laborales completos y consecutivos en el mes calendario, entendiéndose por tales, en éste último caso, no solo los días completos sino aún los medios días”; literal **o)** se establece: “Por contravenir el empleado en forma manifiesta y reiterada las medidas preventivas o los procedimientos para evitar riesgos laborales”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Asimismo, el Art. 50 fracciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 8ª, 10ª, 11ª, 12ª, 16ª, del Código de Trabajo, establece las causales de Terminación de Contrato sin responsabilidad para el patrono, las cuales concuerdan con las establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

6. La Subdirectora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández y según consta en el expediente remitido al Departamento de Recursos Humanos, algunas infracciones cometidas por la Dra. #####, ya han sido sujetas a sanción por parte de la jefatura inmediata, de acuerdo al informe presentado por el jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano; y las faltas e infracciones cometidas a las **obligaciones y prohibiciones de los empleados** establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo al **Art. 64**, literales a), b), e), f), g), h), i), j) y m); **Art. 65**, literales a), b), c), h), i) y j); y dado que algunas de las faltas cometidas ya han sido amonestadas por el jefe inmediato y considerando que se encuentran suficientes elementos que evidencian las infracciones que la señora #####, ha cometido, las cuales según el Reglamento Interno de Trabajo son causales de Terminación del Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, según el **Art. 82** literales b), c), d), g), i), j), k), l) y o); por lo que solicita al Consejo Directivo: Autorizar la Terminación del Contrato Individual de Trabajo, **sin responsabilidad para el ISBM**, suscrito con la empleada #####,

7. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa luego del informe y solicitud presentada por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el **Art. 50**, fracciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 8ª, 10ª, 11ª, 12ª, 16ª, **Art. 113** del Código de Trabajo; **Art. 82** literales **b), c), d), g), i), j), k), l) y o)**; del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la Terminación del Contrato Individual de Trabajo No.633/2013, a partir del 20 de junio de 2013, suscrito con la señora #####, sin responsabilidad para el ISBM, en la plaza nominal de Técnico Administrador con funciones de **Coordinador Administrativo de Policlínico Magisterial**, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas.
- II. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Coordinador Administrativo de Policlínico Magisterial**, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas.
- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, dar aviso a la Fiscalía General de la República, sobre la probable comisión de delitos por parte de la Dra. Milagro María Pleitez Henríquez, según lo establecido en el Art. 312 del Código Penal.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior, considerando la solicitud presentada por la Sub Dirección Administrativa, y las gestiones efectuadas por el Departamento de Recursos Humanos en seguimiento al informe del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; con base a lo establecido en los artículos **50**, fracciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 8ª, 10ª, 11ª, 12ª, 16ª y **113** del Código de Trabajo; en relación al artículo **82** literales b), c), d), g), i), j), k), l) y o); del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y artículos **20** y **22** de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar** por recibida la solicitud de autorización para la terminación de contrato sin responsabilidad para el ISBM, presentada por la Sub Dirección Administrativa en vista del informe remitido al Departamento de Recursos Humanos por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales sobre las irregularidades que ha presentado la doctora #####, con cargo funcional de Coordinador Administrativo, que desarrolla sus labores en el Policlínico Magisterial de Ilobasco y Policlínico Magisterial de Sensuntepeque del Departamento de Cabañas, nombrada por el sistema de Contrato.
- II. **Aprobar** la aplicación de medida preventiva consistente en la suspensión previa del cargo, sin goce de sueldo, de la doctora #####, a partir del veinte de junio del año dos mil trece, por atribuírsele faltas graves en el desempeño de su cargo; de conformidad a lo establecido en los artículos **50**, fracciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 8ª, 10ª, 11ª, 12ª, 16ª y **113** del Código de Trabajo; en relación al artículo **82** literales b), c), d), g), i), j), k), l) y o); del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- III. **Aprobar el inicio de proceso judicial** respectivo ante las autoridades judiciales competentes, **para obtener la autorización para dar por terminado el contrato individual de trabajo sin responsabilidad del ISBM** a la señora #####, quien se desempeña en el cargo funcional de Coordinadora Administrativa, mediante el **proceso establecido en el Código de Trabajo**.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa la interposición de denuncia penal por posibles delitos cometidos** por la señora #####, nombrada con cargo funcional de Coordinador Administrativo, ante la **Fiscalía General de la República**, para la correspondiente investigación.

- V. **Encomendar a la Unidad Jurídica** el seguimiento correspondiente de las acciones administrativas relacionadas con los procesos a iniciarse, para lo cual la Sub Dirección Administrativa a través de los Departamentos de Recursos Humanos y Servicios Generales y el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, deberán brindar la información necesaria que sirva de insumo para el diligenciamiento del caso.
- VI. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad Financiera Institucional**, las gestiones correspondientes en cuanto a las deducciones del pago de salario del mes de junio de dos mil trece de la señora #####,
- VII. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para la continuidad de las acciones.

Punto Diecisiete: Gestión de inmuebles

17.1 OFERTA DE VENTA INMUEBLE PROPIEDAD DE COOPAS de R. L.

El profesor Coto López informó que procederá a dar lectura a la correspondencia recibida y suscrita por el Representante Legal de COOPAS de R.L., por medio de la cual se informa al Consejo Directivo del ISBM la decisión de considerar el precio de venta en US\$ 165.000.00 del inmueble propiedad de dicha Cooperativa donde funciona el Consultorio Magisterial de Lourdes, Colón.

Agotado el Punto anterior, conocida y aprobada la primer oferta de venta según Punto DIECISIETE- B del Acta CIENTO SETENTA Y SIETE de fecha trece de diciembre del año dos mil doce, y contando con la oferta de venta del inmueble de los nuevos propietarios, visto el valúo institucional y escuchados los últimos informes sobre las gestiones de negociación realizadas por el Director Presidente y considerando la conveniencia institucional de adquirir un bien inmueble en el municipio de Colón, para el funcionamiento definitivo del Consultorio Magisterial de esa localidad, y desarrollar otros proyectos en beneficio de los docentes usuarios y sus grupos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

familiares, con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literal “k”, 22 literal “j” y 47 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar la compra de inmueble** propiedad de **COOPAS de R.L.**, ubicado en el municipio de Colón, La Libertad, hasta por un **monto máximo total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 165,000.00)**, conforme al detalle del cuadro siguiente:

Nombre del Oferente y/o	Ubicación	Descripción	Precio Total
COOPAS de R.L.	Residencial Las Brisas, Kilómetro 24 ½, Casa No. 24, Cantón El Capulín, Carretera a Santa Ana, Lourdes, Colón, La Libertad.	Extensión 1851 V ² , 360 Metros de construcción (Sistema Mixto), 1 dormitorio principal con baño completo, 2 dormitorios con baño compartido, closet en cada dormitorio, sala, comedor, cocina, dormitorio para servicio doméstico completo, bodega, sala familiar, corredores, lavaderos, quiosco con cocina de leña de cerámica, 2 terrazas, jardín central con fuente.	US \$165,000.00

Asimismo, se aprueba el pago de los derechos registrales que deban cancelarse oportunamente, por los trámites relacionados con la adquisición del referido inmueble, conforme a los respectivos aranceles.

El Representante Legal de COOPAS de R.L., deberá presentar previamente la documentación que le requiera la Unidad Jurídica.

Se aclara que dentro del monto máximo total aprobado para la compra del referido inmueble que es de US\$ 165,000.00, se descontará el pago mensual de arrendamiento del inmueble contratado con COOPAS de R.L., correspondiente al mes de junio por la cantidad de **US\$ 878.89**.

- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** la continuidad de todos los trámites necesarios para la formalización de la compraventa del referido inmueble, a la brevedad posible, así como tramitar la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, garantizar que se aplique el descuento del canon de arrendamiento del mes de junio, previo a efectuar el pago del inmueble.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir oportunamente la Escritura Pública de Compraventa y cualquier otra documentación que pueda requerirse para la continuidad de este trámite.

V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

17.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRORROGAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES.

El Director Presidente informó al Directorio que el último del presente mes vencen los Contratos de arrendamiento de los Consultorios Magisteriales de San Juan Opico, departamento de La Libertad, Atiquizaya, departamento de Ahuachapán y Juayúa, departamento de Sonsonate, razón por la cual la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales ha presentado el requerimiento de aprobación de prórroga de arrendamiento de los inmuebles citados, para el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Documento que literalmente expresa lo siguiente.

ANTECEDENTES:

I. Que conformidad al literal l) del artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

II. Que según la Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo del Instituto acordó **APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como de Botiquines Magisteriales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

III. Que para la instalación de los referidos establecimientos de salud, se suscribieron contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los Centros de Atención Regionales, Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

IV. Que en la certificación de los Acuerdos del punto **ONCE PUNTO CUATRO**, del **ACTA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO, de fecha diecinueve de marzo del dos mil trece, se determinó la necesidad de prorrogar por un plazo de TRES meses, los Contratos de Arrendamientos de los Consultorios Magisteriales de San Juan Opico, departamento de La Libertad, Atiquizaya, departamento de Ahuachapán y Juayúa, departamento de Sonsonate, para el periodo comprendido del 01 de Abril al 30 de junio de 2013.

- VI. Que en vista de no haberse presentado ofertas de otros inmuebles para los Consultorios antes relacionados, es necesario establecer una nueva prórroga para los inmuebles donde funcionan los Consultorios Magisteriales de **San Juan Opico**, departamento de La Libertad, **Atiquizaya**, departamento de Ahuachapán y **Juayúa**, departamento de Sonsonate, para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013, conforme al detalle siguiente:

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Período	Monto	Canon de arrendamiento	Dirección
CONTRATO No. A-13/2012 ISBM	JULIA ESTER RODRÍGUEZ y ALICIA INES RODRIGUEZ DE ALAS (representada por #####)	Consultorio	San Juan Opico, La Libertad	6 meses	US\$1,350	US\$225.00	Barrio de la Cruz, Segunda Calle Oriente y sexta avenida norte, N° 23, San Juan Opico, La Libertad
CONTRATO No. A-14/2012 ISBM	GLORIA MARINA GALVEZ DE VALIENTE	Consultorio	Atiquizaya, Ahuachapán	6 meses	US\$ 1,800	US\$ 300.00	Segunda Avenida Sur y quinta calle oriente, N° 1, Barrio El Ángel, Atiquizaya, Ahuachapán
CONTRATO No. A-26/2012 ISBM	ALCIDES MORALES VALIENTE	Consultorio	Juayúa, Sonsonate	6 meses	US\$941.70	US\$156.95	Urbanización La Esmeralda, Block 7, casa 14, Juayúa, Sonsonate

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 literal I), y 22 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. **Dar** por recibida la solicitud de prórrogas de contratos de arrendamiento para funcionamientos de los Consultorios Magisteriales de **San Juan Opico**, departamento de La Libertad, **Atiquizaya**, departamento de Ahuachapán y **Juayúa**, departamento de Sonsonate.
- II. **Aprobar** las prórrogas de contratos de arrendamiento para funcionamiento de Consultorios

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Magisteriales conforme al detalle siguiente:

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Período	Monto	Canon de arrendamiento	Dirección
CONTRATO No. A-13/2012 ISBM	JULIA ESTER RODRÍGUEZ y ALICIA INES RODRIGUEZ DE ALAS (representada por #####,)	Consultorio	San Juan Opico, La Libertad	6 meses	US\$1,350	US\$225.00	Barrio de la Cruz, Segunda Calle Oriente y sexta avenida norte, N° 23, San Juan Opico, La Libertad
CONTRATO No. A-14/2012 ISBM	GLORIA MARINA GALVEZ DE VALIENTE	Consultorio	Atiquizaya, Ahuachapán	6 meses	US\$ 1,800	US\$ 300.00	Segunda Avenida Sur y quinta calle oriente, N° 1, Barrio El Ángel, Atiquizaya, Ahuachapán
CONTRATO No. A-26/2012 ISBM	ALCIDES MORALES VALIENTE	Consultorio	Juayúa, Sonsonate	6 meses	US\$941.70	US\$156.95	Urbanización La Esmeralda, Block 7, casa 14, Juayúa, Sonsonate

III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones de prórrogas de los contratos de arrendamiento antes relacionados.

IV. **Encomendar** a la Unidad Jurídica la formalización de las respectivas prórrogas de los contratos de arrendamiento.

Agotado el punto anterior, con base en la gestión efectuada y la propuesta presentada por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal I) y 22 de la Ley del ISBM; por unanimidad **el Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Dar por recibida la solicitud de prórrogas de contratos de arrendamiento** para funcionamientos de los Consultorios Magisteriales de **San Juan Opico**, departamento de La Libertad, **Atiquizaya**, departamento de Ahuachapán y **Juayúa**, departamento de Sonsonate, presentada por la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

II. **Aprobar la prórroga de contratos de arrendamientos** para el funcionamiento de Consultorios Magisteriales, según el siguiente detalle:

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Período	Monto	Canon de arrendamiento	Dirección
--------	------------	------	--------------------------	---------	-------	------------------------	-----------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONTRATO No. A- 13/2012 ISBM	JULIA ESTER RODRÍGUEZ y ALICIA INES RODRIGUEZ DE ALAS (representada por #####),)	Consultorio	San Juan Opico, La Libertad	6 meses	US\$1,350	US\$225.00	Barrio de la Cruz, Segunda Calle Oriente y sexta avenida norte, N° 23, San Juan Opico, La Libertad
CONTRATO No. A- 14/2012 ISBM	GLORIA MARINA GALVEZ DE VALIENTE	Consultorio	Atiquizaya, Ahuachapán	6 meses	US\$ 1,800	US\$ 300.00	Segunda Avenida Sur y quinta calle oriente, N° 1, Barrio El Ángel, Atiquizaya, Ahuachapán
CONTRATO No. A- 26/2012 ISBM	ALCIDES MORALES VALIENTE	Consultorio	Juayúa, Sonsonate	6 meses	US\$941.70	US\$156.95	Urbanización La Esmeralda, Block 7, casa 14, Juayúa, Sonsonate

III. Autorizar al Director Presidente para firmar las prórrogas de los contratos de arrendamientos antes relacionados.

IV. Encomendar a la Unidad Jurídica la notificación a cada uno de los propietarios de los inmuebles y la formalización de las prórrogas de los respectivos contratos de arrendamiento.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo.

Punto Dieciocho: Varios

18.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes. Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente**, y enterados de las recientes gestiones realizadas.

18.2 Lectura de Correspondencia

El Director Presidente informó al Directorio que se procederá a dar lectura a la correspondencia recibida, siendo la siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

18.2 – A Renuncia presentada por el licenciado Luis Alonso Orellana Guevara

Se dio lectura a la renuncia interpuesta por el licenciado Luis Alonso Orellana Guevara, Técnico de Planillas del Departamento de Recursos Humanos, a partir del dieciocho del presente mes.

Finalizada la lectura de la correspondencia recibida, con base a los artículos 20 y 21 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA: Dar por recibida** la correspondencia presentada por el licenciado Luis Alonso Orellana Guevara, Técnico de Planillas del Departamento de Recursos Humanos, a partir del dieciocho del presente mes.

18.2 – B Correspondencia recibida del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)

Se dio lectura a la correspondencia suscrita por el Gerente General de CEFAFA por medio de la cual solicita agilizar los pagos pendientes, a fin de continuar el abastecimiento de los medicamentos sin ninguna interrupción para los derechohabientes y beneficiarios del programa de salud del ISBM. Manifestando el profesor Coto López que ya remitió copia a las áreas indicadas. Finalizada la lectura de la correspondencia citada, el Consejo Directivo **ACUERDA: Dar por recibida** la correspondencia presentada por el Gerente General de CEFAFA.

18.3 Entrega de informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 31-05-13.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el 31 de Mayo del año dos mil trece, al cual se leerá a continuación.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

18.4 Entrega de Informe Final de Exámenes Especiales de la Gerencia Administrativa hoy Sub Dirección Administrativa.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia del informe especial de Auditoría Interna realizado a la Gerencia Administrativa hoy Sub Dirección Administrativa.

Agotado el Punto anterior, considerando la correspondencia recibida, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el Informe de Auditoría Interna sobre** resultados del informe Final de Exámenes Especiales de la Gerencia Administrativa hoy Sub Dirección Administrativa.
- II. Encomendar a la Presidencia,** reunirse con la Sub Dirección Administrativa a fin de que las recomendaciones giradas por Auditoría Interna se cumplan, siendo las siguientes:
 - a)** Se evalué la necesidad de proveer recurso humano al área de Activo Fijo, pues es uno de los motivos que ha mencionado el encargado de Activo Fijo, como causa del control inadecuado de los bienes del Instituto.
 - b)** Se evalué la necesidad de proveer al área de Activo Fijo espacio físico para el resguardo de bienes que no estén asignados a ninguna área, tomando en cuenta que el Manual para el Registro y Control de Bienes del ISBM en el romano **VI. DE LOS RESGUARDOS**, literal d), establece que el Encargado del Activo Fijo, debe tener asignada un área de bodega de al menos 400 m², en donde se puedan almacenar en calidad de depósito, todos los bienes muebles y equipo que se reciban, como producto de los procesos de adquisición y bienes que estén en proceso de descargo, ya que esta es la causa que menciona para tener activos fijos sin utilizar en las diferentes dependencias.
 - c)** Se unifique el código de control de inventario de acuerdo a las especificaciones que se han determinado en el Manual para el Registro y Control de Bienes del ISBM.
 - d)** Se diseñe el control administrativo para los bienes con costo inferior a \$600.00.
 - e)** Se coordine con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que envíe la documentación necesaria de las adquisiciones de bienes al encargado del Activo Fijo, para el registro y control oportuno de los mismos.

III. Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión extraordinaria el día **miércoles veintiséis de junio**, a partir de las nueve horas en la sala de sesiones del Café El Volcán, San Salvador; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**